TOMO 143 — Montevideo, Martes 17 de Junio de 1941 — Núm. 10427

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueban pactos suscritos en el IV Congreso Postal Américo-Español

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébanse los siguientes pactos internacionales suscritos en el IV Congreso Postal Américo-Español, realizado en Panamá en Diciembre de 1936; Convenio de la Unión Postal de las Américas y España; Protocolo Final del mismo; Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España; Disposiciones relativas al transporte de la correspondencia por vía aérea; Acuerdo relativo a encomiendas postales; Protocolo final del mismo; Acuerdo relativo a giros postales; Protocolo final del mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de Mayo de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. —JULIO CESAR CANESSA.

2

Decreto. Se aprueba el informe de la Comisión Oficial de Ayuda a Finlandia, relacionado con el término de sus funciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1941.

Vista la nota de 17 de Abril del presente año, por la que la Comisión Oficial de Ayuda a Finlandia, da cuenta de la terminación de su cometido, de acuerdo con la ley de 15 de Mayo de 1940 y el decreto de 21 de Agosto del mismo año;

Y la documentación que acompaña, por la que queda comprobada la corrección y el celo con que se administraron los fondos destinados al generoso propósito del Gobierno de la República para ayudar a la Nación finlandesa en oportunidad de la agresión de que fué víctima,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el informe de la Comisión Oficial de Ayuda a Finlandia y los trabajos realizados hasta la terminación de sus funciones.

Art. 2.º Agradézcase por nota a los miembros de la Comisión y al Personal de su Secretaría, por la desinteresada colaboración y correcto desempeño de sus tareas.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se dispone que el Embajador Extraordinario en Brasil pase a desempeñar las funciones de su cargo en Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 23 de 1941.

Vista la ley del 3 de Abril de 1941, por la que se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República, en los Estados Unidos de América; y

Siendo necesario proceder a la designación del titular de la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Juan Carlos Blanco Acevedo, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

4

Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito de Primera Clase y se hacen otras promociones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 23 de 1941.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase; y habiéndose recabado la autorización respectiva del Consejo de Ministros, de conformidad con lo que establece la ley número 9640 del 31 de Diciembre de 1936 en su artículo 98,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de Distrito de Primera Clase, ítem 9.03, categoría II, grado 13, al señor Gerardo González de Quintana, actual Cónsul de Distrito de Segunda Clase; para este cargo, ítem 9.03, categoría II, grado 12, al señor Armando Duradoni Brignole, actual Secretario de Legación de Tercera Clase; para este cargo, ítem 9.02, categoría III, grado 11, al señor doctor Gilberto Pratt De María, actual Cónsul de Distrito de Tercera Clase; para este cargo, ítem 9.03, categoría III, grado 9, al señor Antonio Lacarte, actual Canciller de Consulado; para este cargo, ítem 9.03, actegoría III, grado 9, al señor Humberto Berrutti, actual Subjefe de Sección: para este cargo, ítem 9.01, categoría III, grado 8, al señor Antonio C. Montero, actual Oficial Primero de Sección; para este cargo, ítem 9.01, categoría III, grado 8, al señor Eduardo Varela, actual Oficial Segundo de Sección: para este cargo, ítem 9.01, categoría III, grado 7, al señor Arturo Muñoz Moratorio, actual Oficial Tercero de Sección; para este cargo, ítem 9.01, categoría IV, grado 6, al señor Emilio Bonifacio, actual Auxiliar 1.º: para este cargo, ítem 9.01, categoría IV, grado 6, al señor Luis A. Regueiro, actual Auxiliar Segundo: para este cargo, ítem 9.01, categoría IV, grado 4, al señor Horacio Herrera Méndez, actual Auxiliar Tercero: para este cargo, ítem 9.01, categoría IV, grado 4, al señor Aureliano A. Folle Rodríguez Larreta, actual Auxiliar Cuarto: para este cargo, ítem 9.01, categoría IV, grado 3, al señor Joaquín Casal, actual portero; y para este cargo, ítem 9.01, categoría IV, grado 3, al señor Antonio Pérez, actual mensajero.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

5

Decreto. Se autoriza proveer un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1941.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase por fallecimiento del titular señor Héctor Villagrán Bustamante, ocurrido el 23 de Febrero del año en curso; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal actualmente en vigor,
El Presidente de la República, de conformidad con el Consejo de Ministros acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízar al Ministerio de Relaciones Exteriores para proveer el cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase anteriormente citado por considerársele comprendido dentro de las condiciones establecidas en el inciso F) del artículo 98 de la referida ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA. — JULIO A. ROLETTI. — CYRO GIAMBRUNO. —RAMON F. BADO. — P. MANINI RIOS. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ARSENIO M. BARGO.

6

Decreto. Se reconoce un Cónsul General del Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1941.

Vista la nota número 272|941, de 1.º de Abril del corriente año, de la Legación de la República del Paraguay, así como la Patente Consular aneja a la misma,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Teniente Coronel (S. R.) don Basiliano Caballero Irala, en la calidad de Cónsul General "ad honorem", de la República del Paraguay en Montevideo.
Art. 2.º Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

7

Decreto. Se reconoce un Cónsul de los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1941.

Vista la nota de Mayo 7 del año en curso, número 142, de la Legación de los Estados Unidos de América, así como la Patente Consular que se adjunta a la misma,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Roberto Y. Brown, en la calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.
Art. 2.º Expídase el Exequátur correspondiente, anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

8

Decreto. Se reconoce un Vicecónsul de los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1941.

Vista la nota número 273|941, de 25 de Marzo del año en curso de la Legación de los Estados Unidos de América, así como la Patente Consular aneja a la misma,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Roberto B. Memminger, en la calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.
Art. 2.º Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que exonera de la contribución inmobiliaria por diez años a las propiedades construídas en el "Barrio General Artigas".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1941.—Número 18453|936.

A la Asamblea General:

Con fecha 27 de Noviembre de 1936, se promulgó la ley número 9618, propiciando la construcción de viviendas económicas y, a ese fin, se establecieron diversos beneficios y franquicias para estimular esa clase de edificación.
El propósito de la ley, aparte de su finalidad de orden social y edilicio, fué el de resolver la situación y amparar una clase hasta entonces mal atendida por otras leyes: la de los empleados de medianos recursos que son quienes

han afrontado la operación hipotecaria para construir su vivienda.

Al amparo de los beneficios concedidos se han construído en esta Capital en el "Borrio General Artigas", un total de 137 casas, sobre la base de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, de conformidad a la ley citada, a la orgánica de esa institución y, a la de 10 de Mayo de 1934.

De acuerdo a la ley 9618, se construyeron 107 casas, con un valor global de $ 796.649.51. Estas estarían exoneradas del pago de la contribución inmobiliaria por el término de 10 años, debiendo pagar el 50 % durante los 10 años subsiguientes como lo establece el artículo 15 de la ley.

Al amparo de la de 10 de Mayo de 1934, se ha financiado la construcción de 15 fincas. De acuerdo al artículo 15 de dicha ley, las propiedades cuyo aforo no exceda de $ 10.000.00 sólo pagarán contribución inmobiliaria sobre el exceso de $ 5.000.00 por un término de 10 años, siempre que el adquirente no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo no exceda de $ 5.000.00.

Según tasación efectuada por el Banco Hipotecario, 5 de las 15 fincas tienen un valor inferior a $ 10.000.00 cada una (tasación de las 5 fincas $ 47.548.25), y las 10 restantes fueron tasadas en cantidades mayores a $ 10.000.00 con un total de $ 116.686.39.

La ley de 27 de Noviembre de 1936, exonera del pago de contribución a las viviendas con aforo hasta $ 7.500.00. El valor de cada inmueble será fijado de manera definitiva por el Banco Hipotecario tomando en cuenta la agrupación de viviendas en conjunto. Las 107 viviendas construídas en esa forma importan $ 796.649.51 lo que da un promedio inferior a $ 7.500.00 por vivienda, aunque aforada separadamente algunas de ellas pueden tener un valor superior a esa cantidad.

Pero, no sucede lo mismo con otras propiedades construídas en el mismo "Barrio General Artigas", que por diversas causas han tenido que usar de los préstamos hipotecarios bajo el régimen general del Banco Hipotecario o, de acuerdo a la ley de 10 de Mayo de 1934. En esos casos algunas construcciones exceden al límite fijado en las disposiciones que las ampara y ese motivo viene a colocarlas en un plano de desigualdad, no obstante construir edificaciones realizadas en el mismo barrio, con idénticos propósitos y financiadas en la misma forma.

El Poder Ejecutivo ha considerado las gestiones de algunos propietarios que se hallan en esas condiciones, y entiende que es de justicia contemplar la situación en que se encuentran colocados, máxime si se tiene en cuenta que todas las edificaciones que se construyen actualmente, sea en el radio que fuere y cual sea el importe, están exoneradas de contribución inmobiliaria durante un plazo de 10 años.

El proyecto de ley adjunto colocaría a todos los propietarios del "Barrio General Artigas", en las mismas condiciones en lo que se relaciona al pago de impuestos, lo que sin duda alguna representaría un acto de verdadera equidad y justicia.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, durante el término de diez años, a las propiedades construídas en el "Barrio General Artigas" del Departamento de Montevideo, al amparo de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, y la número 9385 de 10 de Mayo de 1934.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

10

Mensaje. Se reitera nuevamente a la Asamblea el pedido de pronto despacho del proyecto de reglamentación del comercio ambulante.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1941.—Número 1686|938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 22 de Diciembre de 1938, reiterado con fecha 15 de Octubre de 1940, propuso a la Asamblea General la reglamentación del comercio ambulante a los efectos de la ley de Patentes de Giro.

No obstante la singular importancia de esa reglamentación reclamada urgentemente por el comercio y sociedades comerciales e industriales del país, aún no se ha logrado la solución del asunto.

La prensa en general, interpretando las aspiraciones del comercio fijo que tantos perjuicios sufre por el ambulantismo, reclama con insistencia el pronto despacho del proyecto de ley, que vendría a resolver un problema que desde hace mucho tiempo está pendiente de solución.

Varias sociedades industriales y comerciales, tanto de la capital como del interior realizan frecuentemente gestiones con el fin de ser amparados los comerciantes estables de la competencia ruinosa que vienen sufriendo con motivo de la liberalidad que se concede al ambulantismo. Mientras el comerciante fijo debe atender importantes gastos mensuales por concepto de impuestos, alquileres, luz, empleados, aportes jubilatorios, etc., el ambulante con un pequeño capital de pocos cientos de pesos y pagando sólo una patente que por su reducido monto es irrisoria, tiene libertad de acción para ejercer sus actividades en todo el país y, aún mismo, como ha sido fácil comprobar, vendiendo su mercadería que no encarece ninguna clase de gastos, en las puertas de las casas de comercio que tienen artículos similares a los que ofrecen a bajo precio.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General su mensaje anterior, en el que solicitaba la pronta sanción del proyecto de ley actualmente a estudio de ese Cuerpo, con lo que se dará justa satisfacción a las aspiraciones del comercio nacional.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 15 de Mayo de 1941.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. C.

2—Decreto aprobatorio del informe y los trabajos de la Comisión Oficial de Ayuda a Finlandia.

3—Decreto de reconocimiento del Teniente Coronel (S. R.) don Basiliano Caballero Irala, en calidad de Cónsul General ad-honorem de la República del Paraguay en Montevideo.

4—Decreto de reconocimiento del señor Robert Y. Brown, en calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

5—Decreto de reconomiciento del señor Robert B. Memminger, en calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

6 a 8—Exequátures expedidos a los señores Caballero Irala, Brown y Memminger.

9—Decreto por el que se fija, en U$S 1.168 por peso, la base para el cálculo de diferencias de cambio sobre los emolumentos correspondientes al Ministro Plenipotenciario de la República en Venezuela.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Federico Dorn, por la suma de $ 385.00, importe de trabajos de pintura efectuados, durante el mes de Marzo próximo pasado, en este Ministerio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de Philips del Uruguay S. A., por la suma de pesos 148.96 destinada al pago de 200 lamparillas eléctricas de 60 watts y 100 de 40, provistas a este Ministerio, en Marzo último.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Luis Carlos Chiesa, por la suma de pesos 53.00, importe de trabajos de barnizado, arreglo y retoque de marcos y arreglo de una tela, por cuenta de este Ministerio.

13—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la All America Cables and Radio Inc., por la suma de $ 449.68, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Marzo del corriente año.

14—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 204.93, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Marzo del corriente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 64

Montevideo, Junio 6 de 1941

Dirección General de Aduanas (Carpeta 693|941). — Se autoriza la devolución de $ 16.10 a favor del Subreceptor de Aduanas de Cebollatí, señor Pedro Pérez, por gastos realizados en cumplimiento de una misión dispuesta por la Aduana.

—Ferrocarril Central del Uruguay (Carpeta 17090|936). — $ 118.83 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Agosto de 1936.

—José B. Correa (Carpeta número 13095|933). — $ 215.41 a favor del señor José B. Correa, ex-funcionario de la Dirección de Impuestos Internos por los medio sueldos que le fueron retenidos desde el 6 de Agosto de 1934 hasta Marzo inclusive de 1935.

—Walter Cuadri (Carpeta 56|941). — $ 45.00 a favor de Impuestos Directos para entregar al funcionario señor Walter Cuadri, quien ha sido designado para prestar servicios en comisión en la Agencia de Rentas de Batlle y Ordóñez por el término de un mes.

—Homero Diez (Carpeta 14236|934)— Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 2 aeroplanos, procedentes de Nueva York, en 2 cajones marca F. S. R. y P. M. N.o 1, propiedad de los señores Fernando Silveira Riet y Pedro Meillet.

—Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta 136|941). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 3 válvulas M. T. 9, P, destinadas a la Dirección de Comunicaciones.

—Ferrocarriles y Tranvías del Estado (Carpeta 11|941). — $ 10.83 por concepto de pasajes expedidos por orden de este Ministerio, durante el mes de Enero próximo pasado.

—Aéro Club del Uruguay (Carpeta 523|941). — Despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 8 cajones conteniendo repuestos y material de aeroplanos, marcados Aviquipo N.os 1|8.

—Rogelio Ortega Galarza. — $ 120.00 a favor de Impuestos Directos para entregar al Recaudador Departamental de Rocha señor Rogelio Ortega Galarza, para gastos de traslado.

—Centro de Aeronáutica del Uruguay (Carpeta 1574|940). — No se hace lugar al pedido de franquicias formulado por dicha entidad para 2 micro-ómnibus, destinados al transporte de su personal.

—Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta 136|941). — Despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 1 paquete encomienda postal marca A, M, conteniendo 81 bujías "Champión" M. 3-1 con sus terminales, destinadas a la Dirección de Aeronáutica Militar.

—Ministerio de Hacienda. — Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales" con la suma de $ 5.000.00.

—Inspección General de Hacienda. — Se le autoriza a invertir $ 120.00 en los gastos que demande la calefacción en su local durante los meses de invierno.

—Dirección de Crédito Público (Carpeta 12|941). — Se dispone que la suma de $ 465.00 que por resolución de 21 de Marzo se le autorizó a invertir en la compra de un armario metálico a la Administración N. de Puertos, se impute a "Eventuales de Hacienda".

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Junio 11 de 1941

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Construcción de bolas de acero al manganesio desde 22 mns. a 125 mns. y que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores" privilegio industrial acta 751, propiedad de Raúl Iens.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Junio 11 de 1941

Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio, el expediente de la marca "0.45 Bazar Precios Unicos 0.95", (emblema), acta 35.839, del señor José Pumarega, de Montevideo.

Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente de la marca "Mountain Cream", acta 35.909, de Explotadora de las Termas Villavicencio S. A., de Buenos Aires (R. A.).

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un tapón filtro para infusiones en botellas térmicas", acta 5335, del señor Alfredo R. de Lisa, de Montevideo. — "Mejoras en los mecanismos aplicadores de composición de las máquinas engomadoras para envases sanitarios y lo similar", acta 5337, del Frigorífico Armour de la Plata S. A., de Buenos Aires (R. A.). — "Globo de la suerte", acta 4830, del señor Julio García Isla, de Montevideo. — "Etuche desinfectador", acta 5334, del señor Juan S. Saccone, de Montevideo. — "Un telar portátil sin pedal, provisto de un peine doble por que el peine doble debido a la combinación y formación de las ranuras por donde pasa el hilo sirve de lizo, separador de hilo y para apretar el tejido, así se evita el uso de malla", acta 5338, del señor Carlos Hauyon, de Montevideo.

Registro de marcas concedidas: "Old Overholt", acta 36.209, de La A. Overholt y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — "Privado", acta 36.208, de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo. — "Record", acta 36.305, del señor Juan Héctor López, de Montevideo. — "Celoprint", acta 36.298, de los señores Kaufmann y Haberer, de Montevideo. — "Balneario Bella Vista", acta 36.240, de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez S. A., de Montevideo. — "555" (emblema), acta 36.214, del señor Eugenio Gabriel, de Montevideo. — "Old Grand Dad" (emblema), acta 36.221, de La National Distillers Products Corporation, de Estados Unidos de América. — "Mount Vernon", acta 36.222, de la National Products Corporation, de Estados Unidos de América. — "Maunt Vernon", acta 36.222, de la National Products Corporation, de Estados Unidos de América. — "Delisol", acta 36.225, de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Old Crow", acta 36.227, de La National Distillers Products Corporation, de Estados Unidos de América. — "Minipiano", acta 36.215, del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo. — "Jardín Secret", acta 36.307, de la S. A. Perfumería Lubin, de Montevideo. — "Halcon", acta 36.823, de los señores Bernardo y Luis Fontan, de Montevideo. — "Muniani", acta 36.189, de la firma Eustaquio Amestoy y Hnos. de Montevideo. — "Ameglio", acta 36.197, de los señores Ameglio y Cía., de Montevideo. — "Blondtex", acta 36.184, de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F. U. N. S. A.), de Montevideo. — "City", acta 36.257, de la firma Scharfmann y Scherg, de Montevideo. — "Neo-Synephrin", acta 35.753, de la Frededick Stearn y Company, de Estados Unidos de América. — "Novalgina", acta 36.198, de la Química Bayer, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

Transferencia de marca concedida: "Etiqueta" (Antorcha) número 21.798, a favor del señor Mario C. Isola, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

18.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

lativas a la defensa del río de la Plata. — Presentada por el señor Representante doctor Dardo Regules. — Exposición de motivos del mismo señor Representante. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que establece la posición de su bancada. — (Aprobación de la minuta). — Constancia del señor Representante don Miguel Buranelli.

21—Peluquerías y barberías. — Exoneración de patentes e impuesto municipal. — Aclaraciones del señor Representante don Lisandro Cersósimo, coautor del proyecto. — Objeción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. — Manifestación del señor Representante doctor Héctor Ferreira en la que funda moción de pase a Comisión. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Cersósimo, Ferreira, Frugoni y Techera. — Rechazo de la moción Ferreira). — Manifestación del señor Representante don Antonio J. Rodríguez, favorable al proyecto. — Objeción de carácter constitucional del señor Representante don Aquiles Espalter. — Réplica del señor Representante don José L. Chouhy Terra. — Aclaración del señor Representante don José L. Chouhy Terra. — Aclaración del señor Representante Rodríguez, don Antonio J. — Constancia del señor Representante Espalter. (Pase a la discusión particular). — Artículo 1.° Modificaciones de los señores Representantes Cersósimo y Daniel Fernández Crespo. Aclaración del señor Representante Cersósimo. (Aprobación del artículo con las modificaciones y del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Constancia del señor Representante don Ventura Puig. — Texto del proyecto sancionado.

22—Comisión preinvestigadora en las denuncias del señor Senador don Alfredo S. Vigliola, formuladas en el Senado. — Dictamen. — Declaracin de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza). — Aclaraciones del señor informante Pirotto, promovidas por el señor Representante Calleriza. — Manifestación de voto favorable del señor Representante don José L. Chouhy Terra. —Constancia del señor Representante don Leonardo Tuso. — Constancia del señor Representante Calleriza. — Aprobación del dictamen). — Designación de la Comisión investigadora.

23—Cuestión de orden. — Graneros oficiales. (Emplazamiento). — Venta de predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública. Preferencia. (Moción del señor Representante don Zacarías García Corbo).

24—Comisión investigadora en la denuncia del señor Senador don Alfredo S. Vigliola. — Integración con miembros de las bancadas de la Unión Cívica y la Socialista. (Moción del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla). — Designación.

25—Graneros oficiales. — Emplazamiento. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

26—Venta de predios del Ministerio de Salud Pública.— Prórroga del plazo establecido por ley de noviembre 8 de 1935. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

27—Especialidades farmacéuticas. (Fraccionamiento). — Creación de una Comisión asesora. — Antecedentes. — (Clausura del punto en general).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Arrillaga Terra, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Techera, Terra, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Zavalla y Zunino.
Total: 82.

Faltan:
Con aviso, los señores Representantes: Canessa, Cerdeiras Alonso y Echeverri.
Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Antúnez, Balbela, Cambiaso, Carballo, Damboriarena, Gómez, González (don Eufemio C.), Kayel, Malmierca, Semblat Amaro, Vila y Vilaró Rubio.
Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
1—Refuerzo en 80.000.00 pesos del rubro "Sueldos con cargo a Partidas Globales", del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
2—Reglamentación y funcionamiento de las casas de compraventa y empeños.
—Archívese.
3—La Comisión preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, respecto de la sanción del proyecto relativo a la reglamentación del funcionamiento de las casas de compraventa y empeños, presenta dictamen.
—Repártase.
4—El señor Representante doctor Dardo Regules presenta una minuta de comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que informe sobre el estado de las negociaciones con la República Argentina, relativas a la defensa del Río de la Plata.
5—El señor Representante doctor Tomás G. Brena, presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, relacionada con la vigencia de las disposiciones coercitivas de la ley de 20 de diciembre de 1917, sobre facilidades para la subsistencia.
—Se votarán oportunamente.
6—La Federación de los Sindicatos C. Agrícolas de Salto y la Comisión de Fomento Rural de Paysandú, remiten una exposición y un despacho telegráfico, respectivamente, relacionados con el proyecto sobre fijación de precios para las operaciones de granos oleaginosos de la cosecha de 1941.
7—La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita se otorgue un crédito necesario para la adquisición de simiente de trigo.
—A sus antecedentes.

3

—Los señores Representantes don Ventura Puig y don Cesáreo Alonso Montaño, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sobre la base de los precios fijados por el Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo del corriente año, otórgase una "prima de estímulo" de $ 1.50 los cien kilogramos de trigo que provenientes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas sean utilizados en las siembras del corriente año.
Art. 2.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura hará efectivo el pago de la prima establecida en el artículo anterior luego de comprobar que la semilla obtenida por el agricultor, ya sea a crédito o al contado, ha sido destinada a la siembra, pudiendo hacerse la comprobación exigida por medio de un certificado expedido por el Ingeniero Agrónomo Regional o las Comisiones de Fomento Rural.
Art. 3.o Los recursos para cumplir las obligaciones creadas por la presente ley, se tomarán del Fondo de Protección Agraria que se crea por la misma.
Art. 4.o Créase el fondo de Protección Agraria constituído en la siguiente forma:

A) Las apuestas que se realicen en el juego de carreras de caballos en los Departamentos del litoral e interior por el sistema de remates o venta de boletos de sport, pagarán un impuesto equivalente al 5 o|o de las mismas.
B) La Contaduría General de la Nación verterá en una cuenta especial en el Banco de la República, bajo el rubro de la referencia y a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura las cantidades provenientes de la recaudación del referido impuesto.
C) Queda autorizado el Ministerio de Ganadería y Agricultura para concertar con el Banco de la República la operación necesaria a objeto de obtener en préstamo la suma que importe la prima de estímulo que se

crea por la presente ley y que será cubierta con el Fondo de Protección Agraria.

D) El producido del impuesto con el cual se crea el Fondo antes citado se destinará exclusivamente para el abaratamiento de semillas de trigo.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1941.

Ventura Puig, Rep. por Florida. — C. Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por decreto de 2 de mayo, fué fijado el precio a la semilla de trigo para las siembras del corriente año. Es bien conocida la crítica situación porque atraviesan nuestros agricultores y la adquisición de la semilla, a $ 10.00 para los trigos certificados y $ 8.70 para los clasificados, significan casi una prohibición el poder obtenerla, pues aunque sea a crédito es siempre una deuda que contraen y que deben saldar.

Tiende este proyecto de ley a aliviar en algo esa situación. Los recursos que se crean para hacer frente a la suma que importa la "prima de estímulo" se extraen del juego de carreras en campaña que no está gravado y lo colocamos en igualdad de condiciones de ese mismo juego que realizado en los hipódromos ya establecidos en la República tienen un gravamen que se destina para Salud Pública y Retiro Policial.

Se crea el fondo de Protección Agraria en forma permanente y año tras año existirá una respetable suma para abaratar esa semilla que el Estado vende a los agricultores y que por causas que no son del caso examinar ahora, llegan ellos a un elevado precio.

Para el presente año queda facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura para concertar con el Banco de la República la operación bancaria que considere más conveniente y así obtener por adelantado la suma que importe la "prima de estímulo", cantidad que cancelará el Ministerio con el producido del impuesto. Saldada la deuda que se contraiga para el corriente año existirá siempre un remanente que debe aplicarse a la rebaja del precio de la semilla de trigo que venda el Servicio Oficial de la misma.

El impuesto que se crea dará un rendimiento de cien mil pesos anuales, son nuestros cálculos, teniendo en cuenta la cantidad de reuniones hípicas que se realizan en el interior de la República, que fueron 2432 en el año 1940. Su recaudación no exigirá gasto alguno pues quienes intervienen en los remates y venta de boletas de sport son rematadores públicos y serán quienes deben verter el valor del impuesto que extraigan de las apuestas ante ellos realizadas.

Los hipódromos en funcionamiento a la sanción de esta ley y los que se establezcan en el futuro quedan eximidos del impuesto, pues los primeros ya abonan distintos impuestos por leyes anteriores, que los abonarán también los que llegaran a establecerse.

Montevideo, junio 3 de 1941.

C. Alonso Montaño, Rep., por Montevideo. — Ventura Puig, Rep., por Florida".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Los señores Representantes, doctor Miguel A. Pringles y don Miguel Buranelli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase disuelto el Partido Comunista quien no podrá mantenerse organizado como partido político bajo esa denominación o cualquier otra que adopte.

Art. 2.o La Corte Electoral procederá a cancelar el lema inscripto por dicho partido.

Art. 3.o Declárase al Partido Comunista comprendido en las disposiciones de la ley número 9936 de fecha 18 de junio de 1940, sobre Asociaciones Ilícitas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1941.

Miguel A. Pringles, Rep. por Montevideo. — Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley se limita a facilitar la aplicación, en los hechos, de algunas disposiciones constitucionales, que hasta la fecha, ha eludido el Partido Comunista.

Las Secciones I y II de la Constitución determinan cuáles son los fundamentos de orden social que vivimos: familia, propiedad, patria, forma de gobierno democrática-representativa, etc., consagrados todos ellos de manera clara y terminante.

El Partido Comunista preconiza ideas totalmente opuestas a estos fundamentos, que, en esencia, repudia. Surge, como conclusión, que no puede permitirse su existencia como partido organizado y mucho menos su intervención en las luchas políticas, como ha venido ocurriendo hasta la fecha.

Además la propia Constitución (artículo 70 número 7) establece como causal de suspensión de la ciudadanía y de los derechos que nacen de la misma el "formar parte de organizaciones sociales o políticas, que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad".

Ahora bien: no cabe duda que el Partido Comunista se halla en este caso —partido revolucionario, su fin es destruir el orden social e implantar, en su reemplazo, la dictadura del proletariado, asentada en las bases que todos conocemos: disolución de la familia, tal como lo ha entendido siempre la civilización occidental y cristiana, sustituyéndola por lo que él llama "régimen de libertad sexual"; absorción del individuo por el Estado, con la pérdida de aquellos derechos sustanciales que son verdaderos atributos de la dignidad humana (libertad de pensamiento y de creencias, propiedad, etc.); dictadura, en fin, en todos los órdenes, social, político y económico.

No puede, pues, concebirse que en una sociedad como la nuestra exista el comunismo con los demás partidos políticos, desde que toda su ideología tiende, precisamente a destruir los fundamentos mismos que al dar vida a la nación, son la razón de la existencia de los partidos.

Cierto es que el comunismo pretende que sus métodos de propaganda son pacíficos, que su acción se desarrolla pura y exclusivamente en el terreno ideológico y que, no es indiferente al ideal patriótico que, entre nosotros, prima por encima de todos.

Pero la sinceridad de estas afirmaciones la destruyen la propia índole del ideario comunista y las reiteradas órdenes y recomendaciones emanadas de sus dirigentes.

Fácil sería demostrar con citas expresas y auténticas la exactitud de lo que queda expuesto: las instrucciones terminantes de la Internacional y la prédica de los más destacados dirigentes comunistas, el fingimiento y la transacción con los gobiernos "burgueses" hasta tanto llegue el momento de desencadenar la revolución social, son demasiados conocidas y se hallan perfectamente documentados. Haremos, pues, gracia a los señores Representantes de transcripciones, que por haber sido profusamente publicadas, ellos no pueden ignorar.

Pero diremos, sí, que esta técnica de disimulo y de mansa infiltración que el comunismo practica, mientras no se siente con fuerzas suficientes para imponer su predominio, es la que se viene usando en nuestro medio: en los sindicatos, en la Universidad, en el propio Ejército, la propaganda disolvente se insinúa, propiciando las obscuras finalidades de la secta.

Partido fundamentalmente internacionalista, el ideal de patria es repudiado por el comunismo, aunque pretenda hacer creer lo contrario. Sometido a un régimen extranjero, el Komitern, que personifica el siniestro dictador de Rusia, sólo le preocupa el contenido social; y democrático de nuestras leyes, en cuanto al amparo de las mismas puede ir gestando lentamente su obra. Y se da el caso, ¡extraño caso! de que integre su representación el Parlamento Nacional, que en buena técnica comunista es un órgano inútil y pernicioso que debe perecer.

Por estas razones, que no deseamos extender, creemos necesaria la sanción del proyecto acompañado.

Montevideo, junio 3 de 1941.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Miguel Buranelli, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de junio:

Con licencia: Gómez y Troitiño.

Con aviso: Brena, Canessa y Fígoli.

Sin aviso: Antúnez, Balbela, Buranelli, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Echeverri, Kayel, Malmierca, Martirena y Zavalla.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: desde hace unos días las calles de Montevideo sufren la vergüenza de hechos vandálicos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—... iniciados por un grupo de inconscientes...

(No apoyados.)

—... de sujetos que se llaman estudiantes y que habría que decir que si la Universidad da esos tipos de estudiantes, para conservar la dignidad del país, sería el caso de clausurar nuestras universidades.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Se iniciaron esos hechos vandálicos en la plaza Independencia, frente al monumento del prócer de nuestra nacionalidad, General Artigas, contra una humilde corona de flores que fué llevada allí como ofrenda de simpatía por el Ministro de una nación amiga del Uruguay, como es Italia.

Luego, señor Presidente, esos actos se han reproducido frente al diario "El Debate" reiteradamente, por un grupo de sujetos cobardes —cobardes, señor Presidente, hay que decirlo así, porque cada vez que se les enfrentaron los hombres han huído como mujeres, cobardemente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Es lamentable que estos actos, que avergüenzan a la cultura nacional, sigan repitiéndose; es lamentable, señor Presidente, que las autoridades, que deberían reprimir severamente esos actos, no lo hagan de una vez por todas.

Yo, señor Presidente, desde mi puesto de legislador cumplo con el deber de levantar mi más airada protesta contra esos actos de verdadero vandalismo.

He terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: constantemente la prensa de la Capital y del interior está reflejando las quejas de los consumidores sobre el alto precio de los artículos de primera necesidad. Estos altos precios de los artículos de primera necesidad aumentan en forma galopante, al punto de que ya es prácticamente imposible, a personas que viven de salarios, alimentarse en forma decorosa.

Los datos que se dan en la prensa de la Capital y del interior y también en la Cámara, coinciden en este punto de vista. Las verduras, la fruta, la leche, la carne, tienen precios verdaderamente prohibitivos.

Se ha dicho por ahí que el Poder Ejecutivo no tiene las facultades necesarias para abaratar los artículos de primera necesidad en estos precios galopantes que actualmente están tomando.

Yo recuerdo que la ley de diciembre de 1917, dictada ya hace muchos años, establecía un conjunto de facultades muy claras que llegaban, especialmente en el artículo 3.o de esa ley, hasta la expropiación de sustancias alimenticias, a la ocupación temporal de los almacenes o locales en que estas sustancias se encuentren, a la regulación de precios y a la adquisición de sustancias alimenticias de primera necesidad, para venderlas a precios razonables, etc.

De modo que en esta ley, que ya tiene muchos años de sancionada, de 1917, el Poder Ejecutivo tenía ya un conjunto de facultades amplísimas para tomar medidas. La que estaba desprovista de facultades era la propia Comisión de Subsistencias, dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo; pero el Poder Ejecutivo, como Poder, de acuerdo con esta ley y con el asesoramiento de dicha Comisión tenía facultades amplísimas.

(Apoyados.)

—Voy a presentar una moción —que sería votada inmediatamente de transcurrida la media hora previa— para que la Cámara envíe una minuta al Poder Ejecutivo, que estaría concebida en los siguientes términos: "La Cámara de Representantes expresa el deseo de que el Poder Ejecutivo ponga cuanto antes en vigencia las disposiciones coercitivas de la ley de 20 de diciembre de 1917, especialmente en su artículo 3.o, con el fin de establecer una decorosa política alimenticia para la población del país, y hasta que el Senado de la República apruebe y el propio Poder Ejecutivo sancione el nuevo proyecto de ley sobre subsistencia a estudio de aquel alto Cuerpo parlamentario".

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a consideración de la Cámara.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — A propósito de la sanción por la Cámara de la ley de Casas de Compraventa y Empeños, se estableció en primer término que había quedado al margen de la misma lo que se refería a los negocios de préstamos sobre automóviles.

Desde luego, la operación o el negocio, dentro de lo contractual, apareciendo de un lado la cosa garantía, y del otro el dinero objeto del préstamo, se presta indudablemente a operaciones honradas y se presta también, ante la angustia financiera, ya sea en carácter momentáneo o ya sea permanente del propietario del auto, a los negocios más ilícitos.

Se dice que la manera de operar de estos prestamistas sobre automóviles —y hay un giro alrededor de un millón de pesos en préstamos— es la venta con pacto de retro y es el embargo. Este contrato de venta con pacto de retro, se presta, indudablemente, tanto en la propiedad mueble como en la propiedad inmueble, a desnaturalizar la finalidad que tuvo nuestro codificador al establecerlo como capítulo del Código Civil, puesto que lo que realmente se hace es un contrato con prenda muerta, y así, el tenedor del automóvil, al vender con pacto de retro su automóvil, no hace otra cosa que una operación de préstamo, dándole la suma de garantía, o la entrega total de la cosa a su prestamista, es decir, que hace una operación de venta, que en este caso es sinónimo de préstamo...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Como ha vencido el término de que disponía, continuaré mañana.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Es del dominio público que las anormalidades del tiempo durante el año transcurrido y lo que va del presente han producido un hondo desequilibrio económico que afecta, en sus diversas manifestaciones, a las clases más necesitadas del país.

El hambre y la miseria amenazan en forma pavorosa a los hogares pobres de nuestra campaña, malogradas sus cosechas y carentes de todo trabajo remunerador, ya que las intensas lluvias han causado la paralización absoluta de toda actividad pública o privada en lo que se refiere a la construcción de obras. Tal es, señor Presidente, la pavorosa perspectiva para el invierno que se avecina.

Los Poderes Públicos están en la obligación de pensar con tiempo en las medidas que corresponda adoptar para llevar ayuda oficial a esos hogares necesitados.

En conocimiento de que la Intendencia de Cerro Largo —con una clara visión de las responsabilidades de su cometido— se ha dirigido al Poder Ejecutivo denunciando esta realidad de presente, que se agravará y será más dolorosa al adentrarse el invierno, quiero unir mi voz, desde esta banca, a ese humanitario llamado, a fin de que el Poder Ejecutivo arbitre la solución que reclama este doloroso problema.

Creo que podrá dictarse una ley igual a la de 1934 denominada "Socorro de Trabajo", por la que se destinarían 500.000 pesos para realizar obras en toda la República, con lo que se proporcionaría trabajo a los desocupados, permitiéndoles ganar un jornal con que atenuar los desastrosos efectos del hambre y el frío en sus míseros hogares.

Teniendo en cuenta la urgencia y el alto contenido social de la solución que reclamamos, espero que el Poder Ejecutivo —al que pido pase la versión taquigráfica de estas palabras, por intermedio del Ministerio de Hacienda— tomará las medidas que considere más rápidas y convenientes para el caso.

Nada más.

SEÑO RPRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El camino que de Rosario, pasando por Barker, conduce a Manantiales, es la arteria primordial para que las zonas agrícolas alejadas de las estaciones de embarque puedan transportar a los mercados de consumo la importante producción. Se ha encarado por el Ministerio de Obras Públicas e Intendencia de Colonia la realización de algunas obras en este camino, que constituyen solamente una parte de la solución del problema a que se ve abocado aquel centro productor.

Por un convenio entre los mencionados organismos, se destinan 9.000 pesos a la ejecución de mejoras en un trozo de ese camino que se inicia en Estación Cambón a once kilómetros y medio de la Estación Barker, terminación de la carretera que une a esa Estación con Rosario. La longitud de ese trozo se aproxima a veinte kilómetros, resultando, por lo tanto, completamente insuficientes los mencionados recursos. Si se agrega el hecho de no haberse previsto más que una pequeña partida municipal para los once kilómetros y medio entre Barker y Estación Cambón, resulta evidente la necesidad de que el Ministerio de Obras Públicas, arbitre los recursos que a juicio de las oficinas técnicas sean necesarios para resolver este problema que afecta a esa importante zona del Departamento de Colonia.

Siendo urgente y de imperiosa necesidad resolver la angustiosa situación de ese importante núcleo agrícola, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Obras Públicas e Intendencia Municipal de Colonia.

Y ahora me referiré a otro asunto.

Por un convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia de Colonia, se destinan 30.000 pesos para el mejoramiento del camino Nueva Helvecia—Juan Jackson. La Comisión de Vecinos que contribuye con 5.000 pesos, tiene a su cargo la administración de la inversión de esos fondos de acuerdo con las disposiciones de la ley de 15 de setiembre de 1939.

Amparándose en las prerrogativas que le confiere la referida ley, la Comisión de Vecinos se permite impugnar la resolución del Ministerio que ordenó construir un puente en la "Cañada de los Troncos", de un costo superior a 4.000 pesos, por entender esa Comisión que el importe que insumirá la construcción del citado puente no debe afectar la partida de 30.000 pesos, por las siguientes razones:

1.o Porque la Comisión de Vecinos no fué consultada sobre esa inversión y la necesidad de tal obra.

2.o Porque lo convenido con el Ministerio era que los citados 30.000 pesos se destinarían exclusivamente para consolidar el camino; y

3.o Porque a juicio de dicha Comisión la obra ordenada por la exclusiva cuenta de una de las partes contratantes, aparte de violar lo convenido, no es de imprescindible necesidad.

A la versión taquigráfica de estas palabras agrego la nota que recibí de la mencionada Comisión, solicitando se eleve al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado De Dovitiis.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

(La nota a que se refiere el señor Representante De Dovitiis, es la siguiente:)

"Nueva Helvecia, mayo 18 de 1941.

Señor Eofelio de Dovitiis. — Montevideo.

De nuestra consideración:

La Comisión Pro Camino Nueva Helvecia—Jackson, ha sido sorprendida por la noticia que el puentecito que se construirá en la Cañada de los Troncos deberá ser pago con el rubro que tenemos destinado a este camino; que, como usted sabe, **quince mil pesos** es contribución del Ministerio de Obras Públicas, y los otros **quince mil**, la Intendencia de Colonia y los vecinos.

Cuando visitó la zona —el año pasado— el entonces Ministro ingeniero don Juan José de Arteaga, a quien acompañaba usted también, en la propia cañada recordara ordenó el estudio y entendimos que esa obra se haría con destino a otro rubro; pero ahora, como decimos, nos ha sorprendido el anuncio que ya comentamos.

En esta misma fecha nos dirigimos al señor Ministro pidiéndole sea pago por el Ministerio como había quedado resuelto en aquella oportunidad.

Dada la buena voluntad que usted nos ha demostrado y de cuya eficaz intervención nos sentimos muy agradecidos, nos permitimos molestar nuevamente su atención, pidiéndole nos ayude en la forma que usted crea más conveniente en este asunto.

Quedándole de antemano agradecido, sólo nos resta saludar a usted muy atentamente. S. S.

Eugenio A. Viera, Presidente. — Arturo Carbajal, Secretario."

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo que con el déficit presupuestal que existe, es imposible pensar en aumentos de sueldos y menos en llenar vacantes; pero como tengo entendido que algunas planillas del presupuesto han venido a la Comisión respectiva de la Cámara proponiendo algunos aumentos, me voy a referir en este caso a una en especial: la de la Administración Nacional de Puertos.

Yo admito que, frente al déficit presupuestal, se pueda, en último caso, contemplar pequeños sueldos, los de los más modestos obreros del Estado. Ese es el caso a que me voy a referir.

Se trata de los obreros de las grúas de la Administración Nacional de Puertos, de los motoristas, obreros especializados que desde 1928 hasta el presente sólo han tenido un aumento de once pesos en su jornal, mientras que otros obreros, con sueldos inferiores, han tenido un aumento de treinta pesos, consiguiendo así equiparar sus asignaciones a los que perciben los encargados de las grúas y motoristas.

Me parece que es necesario que el Estado empiece a distinguir y a premiar a los obreros especializados para dar el ejemplo en algo que es una aspiración. Casualmente la Comisión investigadora de la Cámara que recorrió las distintas fábricas, observó el mismo defecto en la industria privada: que no se sabe distinguir o premiar con mejores sueldos a los obreros que tienen alguna especialización. Eso es el caso que me ocupa. Los motoristas, los encargados de grúas, son obreros especializados que tienen bajo su responsabilidad maquinarias de subido valor. Tienen, además, la responsabilidad del esfuerzo que realizan, que es el de técnicos. Por lo tanto, se debe premiar a esos hombres distinguiendo su acción especializada de la de otros obreros que no la tienen.

Sería largo enumerar aquí una planilla que se me ha pasado, donde se establece la diferencia que hay entre los barredores de vagones, los encargados de las maniobras y los engrasadores, quienes reciben igual asignación que esos obreros, obreros que no han tenido la suerte, cuando se hizo el aumento general, de recibir el aumento de cinco pesos que recibieron todos los empleados le la Administración, sino solamente tres pesos.

A mí me parece, señor Presidente, que si se llega a hacer algún aumento, debiera empezar a hacerse, no como lo propone la Administración Nacional de Puertos, estableciendo aumentos para los empleados que ya tienen asignaciones altas, sino que debe hacerse de manera que esos aumentos incidan en los obreros modestos, sobre todo en los especializados, como en el caso a que me refiero y podían agregarse también los guincheros.

Por estas razones, señor Presidente, y esperando que si las finanzas del Estado permiten hacer algunos aumentos en los jornales, se hagan éstos, pido que estas palabras pasen al Ministerio de Hacienda, para que las tenga en cuenta en su oportunidad, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se envía al Ministerio de Hacienda, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Un señor Diputado quiso dejar constancia hace un momento de su protesta indignada contra las actitudes asumidas en estos últimos días por un numeroso grupo de estudiantes contra un diario nazi que ha empezado a ver luz en Montevideo.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Yo, señor Presidente, respondiendo a la actitud injustificada de ese señor Representante, quiero desde mi banca de Diputado enviar mis saludos y mis felicitaciones a los estudiantes...

(Apoyados. — ¡Muy bien! — Aplausos).

—...que, con toda dignidad y como auténticos representantes del mejor espíritu universitario, han reaccionado contra el insulto que significa la aparición de ese diario que, bajo la dirección de un miembro del Parlamento Nacional, viene a defender entre nosotros la barbarie nazi.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, ya que se invoca la libertad de pensamiento, voy a decir que soy muy respetuoso de esa libertad, y que por serlo, me he opuesto precisamente en Cámara a la famosa ley de imprenta que vino propuesta por un correligionario del señor Diputado Buranelli, que todos ellos, los herreristas, los elementos de su bancada votaron unánimemente. Era entonces el momento de haberse acordado de la libertad de escribir y de la libertad de pensar; pero consecuente siempre con mis actitudes, quiero hacer una pregunta: ¿cómo es posible que ese diario haga, no ya propaganda nazi, porque este lo disimula de tal manera que podía haber ciertas dificultades para entender que es pasible de la aplicación de alguna pena, sino propaganda antisemita, cuando en nuestro país

la Constitución pone a todos los habitantes de la República a cubierto de ataques por razones de su raza y su religión, y cuando además, las propias disposiciones del Código Penal castigan toda incitación al odio de razas?

(Apoyados).

—Quiere decir que, aunque sólo fuera por ese aspecto —por el que ha quedado en descubierto ese diario, ya que en cuanto a la propaganda nazi ha tratado de disimularla por ahora— yo entiendo que se debe reclamar la intervención del Ministerio del Interior para impedir que se continúen publicando diarios que hagan propaganda antisemita.

Pero, señor Presidente, yo había solicitado la palabra para ocuparme del asunto a que había comenzado a hacer referencia en la sesión anterior: el de la violación flagrante de la ley de Asociaciones Ilícitas en que incurre una institución denominada Fundación Española, que no es nada más que la misma Falange Española que se ha dado otro nombre para violar la ley, sin conseguirlo.

El primer órgano de publicidad que se ha ocupado de este asunto es la revista "Cuaderno Mensual de Cultura" dirigida por el señor José Mora Guarnido, excelente publicación de ideas, en la que encuentro un artículo muy documentado que ha servido luego para que algunos diarios de la Capital, "El País" y "El Plata" hicieran sueltos y artículos también perfectamente fundados, ocupándose de la misma cuestión.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Continuaré mañana con este último asunto. Pero voy a pedir que la versión taquigráfica de la primera parte de mi exposición pase al Ministerio del Interior, porque hay algunas referencias a un diario que se está publicando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio respectivo la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado José L. Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: ante las afirmaciones que hizo el señor Diputado Buranelli, transformándose en defensor de un diario nazi que acaba de aparecer, yo también quiero expresar, desde mi banca, mi más íntima solidaridad con la juventud de mi país.

(¡Muy bien!).

—Resulta sorprendente que un legislador venga aquí a asumir la defensa de un diario que trata de provocar el odio de razas, constituyendo así un verdadero peligro para la sociedad.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Declaro, frente a estas actitudes viriles de protesta de la juventud de mi país, que me siento orgulloso en estos momentos por la actitud que ella asume.

(¡Muy bien!).

—Pero, señor Presidente, había solicitado la palabra para referirme a otro asunto.

En mi última visita a la localidad de Cerro Chato, se me hizo llegar la aspiración de un grupo de comerciantes de aquella localidad.

La localidad de Cerro Chato, como saben los señores Representantes, está ubicada en el límite de los Departamentos de Durazno, Florida y Treinta y Tres. Una parte del pueblo pertenece a la ciudad de Treinta y Tres; otra a Florida y la otra a Durazno.

Ahora bien: los comerciantes de Cerro Chato que pertenecen a Treinta y Tres, de acuerdo con disposiciones vigentes, pueden importar algunos artículos, como, por ejemplo, el tabaco, pagando, como Departamento limítrofe, un impuesto inferior al que abonan los demás Departamentos. De manera que en una misma localidad, existen comercios, separados apenas por una calle algunos de los cuales están en condiciones de desventaja para comerciar con respecto a los otros.

Los comerciantes de la localidad de Cerro Chato, que pertenecen a Durazno y Florida, aspiran, con justicia, a que se equipare toda la planta urbana de la localidad a los efectos a que acabo de hacer referencia. Creo completamente justa y muy fácil de contemplar esta aspiración de los comerciantes de Durazno y Florida y, por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Dirección de Impuestos Internos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: yo quiero expresar algunos conceptos como ciudadano, como legislador y como Director de un diario.

En el día de ayer, siendo la hora 19, un grupo de gente que, según el parte policial ascendía a cuatrocientas o quinientas personas, llegó hasta frente el local donde se encuentran los talleres y la Administración del diario que yo dirijo, "El Debate", profiriendo gritos agresivos, entre los cuales se destacaban los "muera Herrera" y "viva Batlle".

Esa gente que profería gritos agresivos, arrojó piedras contra el local donde se encuentra la Administración de nuestro diario, rompiendo vidrios; en esos instantes la policía no apareció por allí, como hubiera sido su deber. Esa gente venía en manifestación, recorriendo calles del centro de la ciudad, para culminar en plena impunidad, en un acto verdaderamente subversivo y de atentado contra la propiedad privada, frente a un diario honesto, a un diario netamente uruguayo, que a nadie agravia y que defiende con absoluta independencia y autonomía de criterio, los ideales que considera pertinente defender.

(Apoyados.)

—Debo agregar, señor Presidente, que no me explico ese ausentismo policial, esa pasividad para la subversión en que se está viviendo ante la realización de esos hechos, que se han repetido en la mañana de hoy. Y aclaro que al referir a esa omisión policial no solicito ninguna custodia ni garantía para nuestra casa periodística; en ese sentido nada deseamos pues nos sentimos fuertes para reprimir cualquier ataque. Pero creo, en cambio, que falta a su deber la policía al no disolver a esos grupos que representan en la vía pública una amenaza para la tranquilidad y el orden.

No es posilbe esa pasividad policial, porque si se produjera —por parte de esas entidades y personas que de ninguna manera están dispuestas a tolerar una agresión gratuita— la justa reacción, de las consecuencias sería responsable la propia autoridad que no toma las medidas necesarias y por ende el Ministerio del Interior, jerarca de esas autoridades, que en este momento se encuentra en una absoluta pasividad ante los actos subversivos que denunciamos.

Es necesario agregar, señor Presidente, que a nuestro diario le sería muy cómodo y fácil seguir las corrientes volanderas que en estos momentos se preconizan, si no tuviera esa autonomía de criterio, ese sentimiento profundamente nacional que lo hace ser extraño a todas las subvenciones y a todos los avisos copiosos, a toda clase de pago interno o externo...

(Apoyados.)

—... y que con absoluta honradez y sacrificio defiende sus ideales con una perfecta autonomía de juicio, que debe ser respetada por todos.

Yo solicito que estas palabras pasen al Ministerio del Interior, y hago responsable a ese mismo Ministerio por todos los actos lamentables que puedan ocurrir por la pasividad que he denunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cusano, al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres.)**

14

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno y porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: los señores Diputados Frugoni y Chouhy Terra acaban de demostrar que tienen muy mala puntería: tiran a la liebre y le pegan al perro.

En la breve exposición que he formulado en la media hora previa, yo me referí a diversos hechos de vandalismo que se han cometido por las calles de Montevideo, sin hacer referencia a los sucesos acaecidos frente al diario "Libertad", que, como verdadero demócrata...

(Interrupciones.)

—... no como demócratas de "papier maché" —que son los que abundan en estas horas en nuestro país— tampoco apruebo, porque la libertad de pensamiento es una de las conquistas más grandes de la humanidad.

(Interrupciones.)

—Pero yo no me he referido a ese hecho en sí: he mencionado exclusivamente los hechos ocurridos en la plaza Independencia y los que acaba de denunciar el señor Director de "El Debate", Diputado Cusano, acaecidos y repetidos frente a la redacción y los talleres de ese diario.

De manera que los señores Diputados Chouhy Terra y Frugoni se perdieron una bella oportunidad de callarse la boca.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: me asombra que el señor Diputado Buranelli, que algunas veces en esta Cámara ha declarado con toda lealtad —y entonces le reconocíamos verdadero coraje— ser fascista, tenga ahora tanta inquietud por la suerte de la libertad de palabra y por la libertad de opinión.

(Interrupción del señor Representante Buranelli.)

—El señor Diputado Buranelli, que es fascista, como lo ha declarado reiteradamente, no puede amar la libertad hasta el punto de querer hacer de ella un argumento para contestar a nuestra posición espiritual, porque es el fascismo quien nos ha enseñado que la libertad es un cadáver putrefacto.

(Interrupción del señor Representante Buranelli.)

—De modo que, o el señor Buranelli se olvida de su declaración de fe fascista, o ahora se está poniendo la piel de cordero, que es una de las tácticas adoptadas por todos los enemigos de la libertad, especialmente por los fascistas y por los nazis.

En cuanto a que el diario a que él se refiere, es un diario democrático...

SEÑOR BURANELLI. — Yo no he dicho que es democrático.

SEÑOR FRUGONI.—Entonces, voy a ocuparme del otro diario, que es el órgano de la bancada del señor Diputado Buranelli, el cual ha sido objeto, según manifestaciones que acabo de oir en Cámara, de una agresión por parte de un grupo de estudiantes.

Quiero decir, señor Presidente, que nosotros no compartimos por cierto esa clase de actos de violencia, que no aprobamos que se haya ido a arrojar piedras contra "El Debate"; pero entendemos que los jóvenes que han incurrido en ese exceso, tienen algún atenuante...

(Intrrupción del señor Representante Moreira.)

—... porque "El Debate" no es ciertamente el diario "Libertad", pues el diario "Libertad" surge ya claramente embanderado a favor del triunfo de las armas alemanas, y su nazismo aunque queda disimulado, porque no lo declara, aparece a través de esa defensa, de ese deseo de que triunfe la causa de las armas nazi-fascistas en el mundo. "El Debate" no se pronuncia abiertamente a favor del triunfo de Alemania en esta contienda; tampoco dice que sea partidario de la doctrina nazi; tal vez, en el terreno doctrinario, se declare opuesto a la filosofía política del fascismo y del nazismo; pero "El Debate" es neutral, declara que en esta contienda no está ni con unos ni con otros.

(Interrupción del señor Representante Buranelli.)

—Y bien: en esta contienda, para ser democrático, es necesario estar contra alguien: porque para ser democrático en las circunstancias actuales, es necesario pronunciarse contra las naciones del eje, que están en guerra contra la libertad del mundo y los principios esenciales de la democracia.

(Apoyados — Interrupciones.)

—De manera, señor Presidente, que decir que se es neutral frente a las actividades de las armas de las potencias del eje; decir que se es neutral en una contienda en que se están jugando los destinos de la democracia en el mundo, es simplemente no ser demócrata. Actualmente, para ser demócrata, es necesario algo más que la afirmación de que se está con los principios de la democracia; es necesario militar, embanderarse, colocarse de parte de uno de los bandos, porque el otro está atacando a la democracia y tratando de suprimirla, no tan sólo en el continente europeo, sino también en el continente americano.

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, me explico que los estudiantes, dejándose llevar sin duda por un exceso del apasionamiento del momento, se hayan corrido hasta la imprenta de "El Debate", creyendo que por su neutralismo y por las declaraciones que acaba de hacer el líder del Partido Herrerista, ese órgano político está demasiado cerca del otro, del órgano "Libertad" para que no se le pueda considerar en cierto modo un aliado o un complemento.

Yo, señor Presidente, dejo constancia, pues, de que, sin aprobar, y al contrario, reprobando los excesos de que haya podido ser objeto el diario en cuestión, entendemos que era necesario decir estas palabras para que no quedase sin respuesta en esta Cámara la afirmación de que "El Debate" es un órgano de publicidad que está cumpliendo, como representante de la opinión pública de nuestro país, con su deber en las circunstancias actuales.

Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Los diarios de la mañana de hoy, sin excepción, dan la versión escueta, pero más o menos fidedigna, de lo acontecido en la tarde de ayer en el Senado de la República, en el cual el señor Senador Vigliola, luego de ser aprobado el proyecto que fué con sanción de la Cámara de Representantes sobre casas de compra y venta, estableció las siguientes manifestaciones.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra, para contestar la alusión de que ha sido objeto nuestra bancada por parte del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tendría inconveniente, en cederle la palabra, siempre que no me corriera el plazo establecido por el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se considera aludido el señor Diputado Moreira?

SEÑOR MOREIRA. — En lo que atañe al punto de vista personal, no; pero como integrante de una bancada a la cual representa un órgano como "El Debate", y habiéndose atacado a ese órgano...

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que quien ha sido aludido soy yo.

SEÑOR MOREIRA. — Le cedo la palabra al señor Diputado Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces, el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Lamento haberme ausentado de Sala en instantes en que el señor Diputado socialista contestaba las manifestaciones que yo había hecho. De manera que voy a responderle un poco al tanteo.

Como ya le conozco las vueltas al señor Diputado socialista, me parece que no me va a ser muy difícil contestarle.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Supongo que habrá dicho que nuestro diario —de acuerdo con su espíritu tendencioso, profundamente tendencioso— tiene vinculación con algunas de las causas europeas; que habrá —en esa forma audaz en que él se manifiesta—...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...querido vincularlo con ese otro diario que anda por ahí.

(Murmulos).

—Yo creo que estas manifestaciones del señor Diputado socialista se responden solas.

Ninguna persona que siga la marcha política de nuestro partido en este país, puede creer honestamente en esas cosas.

"El Debate" tiene una perfecta autonomía de criterio, pese a todas las solicitaciones del momento, se mantiene en esa posición que ha adoptado con beneplácito de una gran parte de la opinión pública nacional.

Defiende la neutralidad de nuestro país. Considera que si nuestro país quiere salir adelante de la crisis intensa en que lo ha situado esta verdadera hora crucial que sufre la humanidad, debe permanecer rindiendo culto al derecho y a su vocación pacifista...

(¡Muy bien!).

—...que se ha manifestado tantas veces por todas las vías internacionales: que cualquier desviación, cualquier renuncia que en este momento pudiera tener la nación, podría serle fatal para su futuro.

Al pensar en estas cosas, "El Debate", quienes lo escriben, para nada se inspiran en tendencias extranjeras: se inspiran en el supremo interés de la patria, que está por encima de toda tendencia extranjera.

(Apoyados).

—Ni nazis ni fascistas: partidarios fervorosos de nuestros país, orientales primero, después orientales y luego profundamente orientales...

(Apoyados. — Interrupciones).

—...sin dejarnos cegar por esa tendenciosidad y sin creer que para defender nuestra democracia, la democracia estructurada orgánica que poseemos y para mantener intactos nuestros régimen republicano...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...la libertad de nuestras instituciones, la democracias civil, el respecto para los compatriotas, para nada necesitamos embanderarnos en causas extranjeras...

(¡Muy bien!)

—...con plena autonomía de criterio así lo manifestamos y no han de ser las vociferaciones del señor Diputado socialista las que nos hagan cejar en nuestro empeño ni alterar un ápice la línea recta que nos hemos propuesto seguir para bien de la República.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Cusano me ha dado absolutamente la razón.

Yo he dicho que ningún diario, ni ninguna persona pueden considerarse en los momentos actuales demócratas si al mismo tiempo no se declara antifascista y antinazi.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—No se trata solamente de una posición afirmativa. Se es demócrata por una posición afirmativa y negativa a la vez y sino, no se es demócrata. No se puede decir: soy demócrata y al mismo tiempo no me atrevo a pronunciarme contra el nazismo y el fascismo, que son los que en los momentos actuales están conspirando contra la democracia y atacándola con las armas en la mano. No hay más que una sola manera de ser demócrata de verdad. Ser demócrata en la afirmación de las libertades públicas, de los principios individuales y de todo lo que constituye la esencia de la democracia; pero ser demócrata también y en la negación de todo aquello que constituye el ataque permanente y sistemático contra los fundamentos de la democracia misma.

Para ser demócrata, pues, es necesario decir: soy antinazi y soy antifascista. El que no es capaz de decirlo, no es demócrata, señor Presidente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En cuanto a la segunda intención que me llevó lel jos y fuera de la democracia, esa es, sin duda, la posición de algunos órganos de publicidad de nuestro país y hasta de algunos hombres políticos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...que hacen declamaciones a favor de la democracia, pero que no se comprometen con actitudes personales claras y definidas en favor de los que combaten con las armas en la mano contra los enemigos de la democracia.

Decir, pues, "somos demócratas", en los momentos actuales, no basta; hay que agregar: "somos antinazis y somos antifascistas". Y un órgano de publicidad que pretende interpretar un sector de la opinión pública nacional, que se mantiene en la neutralidad y dice "nosotros somos demócratas", pero no estamos ni contra Inglaterra ni contra Alemania; no estamos ni con las potencias democráticas ni con las potencias del eje...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...ese no es un órgano democrático: ese es el representante de un neutralismo que es algo así como el sinónimo del entregamiento a corto o a largo plazo, aunque invocando ideas de autonomía espiritual.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Nosotros, los que nos pronunciamos abiertamente contra el nazismo y el fascismo y contra las potencias que en la actualidad están tratando de derrocar los últimos vestigios de la libertad en el mundo, no obedecemos a ideas extranjeras; estamos defendiendo conceptos, sí, que son internacionales, porque los principios de la democracia y las ideas de libertad pertenecen a todos los países civilizados del mundo. Pero que no se diga que estamos obedeciendo a sugestiones de afuera; son sugestiones de adentro porque son las de nuestra propia convicción democrática y porque son más uruguayas que todos esos conceptos de neutralidad o de fascismo y nazismo más o menos disfrazado, pues son las mismas ideas y los mismos sentimientos por los cuales luchaba Artigas, que nos dió patria y nos dió nacionalidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo creo que los defensores de "El Debate" que han reafirmado su posición neutralista ante la contienda actual y no se atreven a decir que su órgano es no tan sólo demócrata, sino antinazi y antifascista, como yo lo expresé al comienzo de mis palabras, me han dado la razón.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Frugoni ha hablado de entregamiento, refiriéndose a la posición que adopta nuestro partido, y por ende, que adopta nuestro diario.

Yo pregunto si analizando a fondo ese concepto se puede tildar de entregamiento a aquellos que preconizan la neutralidad absoluta para liberar a nuestro país de todo compromiso económico o bélico o de cualquier carácter, que lo ate a una potencia extranjera. Nos tilda de "entregadores" el señor Diputado Frugoni, porque nosotros nos resistimos a dar bases a los Estados Unidos, porque no queremos que ni una sola pulgada de nuestra tierra sea entregada ni hollada por ningún extranjero y que armas ni banderas extranjeras vengan a ubicarse en ella.

(Interrupciones).

—En cambio, yo tengo el derecho a decir que entregadores son ellos, que quieren subordinar nuestro país al imperialismo de Estados Unidos, cuyos antecedentes nefastos en el sentido de avasallar a los débiles, bien los conoce toda la América latina.

(¡Muy bien!).

—Ellos son los entregadores, que quieren enajenar nuestra tierra a los intereses norteamericanos, endeudándonos si nos prestasen dinero para hacer las bases, o dejándonos aprisionados bajo los tentáculos de su Wall Street con los empréstitos para que comprásemos armas, mientras se acumulan déficit millonarios y el pueblo se está muriendo de hambre.

Yo pregunto cuál es la actitud más patriótica, más netamente uruguaya, más independiente y más autónoma de toda influencia extranjera. Si la de ellos o la nuestra, que queremos a toda costa permanecer neutrales, solidarizándonos con la conducta de nuestros hermanos continentales, de la Argentina, Brasil y Chile; absolutamente neutrales, porque ese es el destino y porque esa es la vocación continental, porque ese es el determinismo de América, sean cuales sean las contingencias de la guerra europea.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Pero nosotros no abdicamos por ello de nuestra democracia, y no ha de ser la palabra de los demagogos la que nos ha de hacer aparecer menos demócratas. Lo hemos dicho en esta Cámara y no estamos dispuestos a absolver posiciones cada vez que se le ocurra a un Diputado que lo hagamos. ¡Bien firmes con nuestra convicción y nuestra conciencia! A nadie tenemos que estar diciendo todos los días: somos contrarios al nazi-fascismo. Esas son cosas para la explotación burda de la calle.

Sabemos perfectamente bien que somos leales a nuestra fe democrática y la defenderemos en cualquier terreno a donde se nos lleve.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Demócratas hemos nacido; demócratas hemos sido toda nuestra vida; democrática es la organización partidaria nuestra. Porque a nadie se le ocurriría, sin que se le rieran en la cara, pensar que el Partido Nacional, el partido de los criollos, el partido de la tradición, el partido que nace con la patria, pudiera tener otra orientación que no fuera la neta y absolutamente democrática y republicana, con la cual surgimos a la vida independiente.

(¡Muy bien!).

—De manera que si "entregadores" nos dicen a nosotros porque reclamamos la neutralidad estricta, que favorece y protege nuestro patrimonio histórico, nuestro patrimonio económico y nuestro patrimonio espiritual, nosotros a ellos, con mucha más razón, les llamamos entregadores, porque quieren enajenar nuestra economía, nuestra integridad geográfica y nuestra soberanía.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo había sido aludido por el señor Diputado Buranelli, quien, al final de mi disertación, dijo que me había perdido una brillante oportunidad de callarme la boca.

Yo, señor Presidente, confieso que, en realidad, fuí inducido a error por el señor Diputado, desde que se refería a desórdenes que habían tenido lugar en las calles de Montevideo contra determinado diario, pero como lo de los desórdenes de que yo tenía noticias, eran respecto a los ocurridos frente al periódico "Libertad", creía que a ellos se refería el señor Diputado.

Ahora, parece que ha habido una confusión, que no era frente al diario "Libertad", sino frente a "El Debate", donde se han cometido esos atentados. Ha habido, pues, una confusión de parte nuestra y ha habido también una confusión de parte de los estudiantes, que en lugar de ir a protestar frente a "Libertad", lo han hecho frente a "El Debate", comprendiendo la posición que han adoptado esos dos órganos de publicidad...

(Interrupciones).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — La Mesa anuncia que tengo la palabra y creo que recién empezará a contárseme el tiempo reglamentario.

Decía al interrumpir mi breve disertación, que en la tarde de ayer, en el Senado de la República, el Senador Vigliola habría hecho manifestaciones de tal gravedad, de tal jerarquía, por ser en este caso particular, pronunciadas por un Senador de la República y especialmente por el señor Senador Vigliola, que merece todo mi respeto y consideración, manifestaciones entre las cuales están las siguientes, que con el permiso de la Mesa voy a leer.

"SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Con motivo de la ley que acabamos de sancionar, se han extendido en el ambiente popular noticias que, a mi juicio, tienen gravedad, relacionadas con la actitud de algunos integrantes del Parlamento y quiero aclarar que esos ru-

mores se han referido a integrantes de la Cámara de Diputados, que se hubieran hecho proposiciones para torcer el fundamento regulador y moralizador de esta ley.

Estos rumores tomaron cuerpo, señor Presidente, y señores Senadores, y a tal extremo que a mí me han llegado informes que en un estudio jurídico establecido en el Palacio Salvo, era donde se agitaban estas tramitaciones, que señalan si se confirmaran, un desdoro para el Parlamento desde que en ella intervienen personas cuya moral estaría reducida a cero frente a esas afirmaciones."

Señor Presidente: las manifestaciones del señor Senador Vigliola tienen una gravedad y una trascendencia tal, que creo que no es del caso remarcar en este momento.

Acabo de firmar con otros compañeros un pedido de inmediato nombramiento de una Comisión preinvestigadora, para que, teniendo conocimiento, como acabo de tener, de que no ha llegado la versión taquigráfica de la sesión del Senado, solicite del señor Senador Vigliola, la gentileza de concurrir al seno de la Comisión para que confirme esa seria y grave denuncia.

Pero antes de terminar, señor Presidente, quiero desde mi banca de Diputado señalar mi profunda protesta frente al Senador Francisco Accinelli, que en aquella oportunidad se expresó tomando en cuenta la versión periodística que es de conocimiento público.

"El señor Accinelli dijo a continuación que la exposición del señor Senador Vigliola lleva envuelto un cargo a la Cámara de Diputados o por lo menos una observación molesta porque los hechos a que se ha referido el señor Senador Vigliola son públicos y notorios y los señores Diputados los conocen y si no han tomado las providencias, es por que no se le ha dado importancia o porque han creído esos rumores infundados."

Protesto enérgicamente contra esta manifestación del señor Senador Accinelli, que no tiene el derecho de prejuzgar. En lo que me es personal, hasta mí no había llegado ningún rumor, ninguna noticia y si él la tenía, como Senador de la República no cumplió con su deber que era el de tomar la actitud patriótica y valiente del Senador Vigliola y llevar al Senado de la República esa denuncia.

Yo creo que antes de cualquier otro asunto, debe tratarse este, porque no podrá haber para la Cámara ninguno de mayor entidad que abocarse inmediatamente al nombramiento de esa Comisión preinvestigadora.

Si fuera posible, aún contra su Reglamento, que en la tarde de hoy esa Comisión se expida, pidiéndole el pronunciamiento que crea del caso.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción sobre el nombramiento de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se nombre una Comisión preinvestigadora con el objeto de tomar en cuenta las denuncias formuladas en la Cámara de Senadores por el Senador Nacional Alfredo Vigliola, cuya versión taquigráfica ha pasado a la Cámara de Representantes.

Chouhy Terra (don José L.). — Cersósimo. — Espalter. — Paunesse. — Vigo. — Bonino. — Ferreira. — Restuccia. — Langón. — Esquibel. — Iturbide. — Calleriza. — Arismendi. — Fasciolo Siri. — De la Fuente."

—Se designa para integrar la Comisión preinvestigadora a los señores Diputados Otero, Salgado y Pirotto.

16

Se va a dar lectura a una minuta de comunicación.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes expresa el deseo de que el Poder Ejecutivo ponga cuanto antes en vigencia las disposiciones coercitivas de la ley de 20 de diciembre de 1917, especialmente en su artículo 3.o, con el fin de establecer una decorosa política alimenticia para la población del país y hasta que el Senado de la República apruebe y el propio Poder Ejecutivo sancione el nuevo proyecto de ley sobre subsistencias a estudio de aquel Alto Cuerpo parlamentario.

Tomás G. Brena."

—Se va a votar si se aprueba la minuta de comunicación leída.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

17

—La Mesa designa al señor Representante Moreno Zeballos para integrar la Comisión de Fomento de la Pro-Arocena; al señor Representante Terra para integrar la Comisión de Constitución y Legislación General; al señor Representante Iturbide, para integrar la Comisión de Asuntos Internacionales, y al señor Representante Debali para integrar la Comisión de Códigos.

Designa, asimismo para integrar la Comisión de Constitución y Legislación General, a los efectos del estudio del proyecto sobre compra de Punta Ballena, a los señores Representantes Labacá Arocena y Oliú, en representación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; a los señores Representantes Barañano y Aldaya en representación de la Comisión de Obras Públicas, y a los señores Representantes Palomeque y Ois en representación de la Comisión de Presupuesto.

18

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que estoy dentro de las facultades reglamentarias al traer al seno de la Cámara un problema sobre faltas de garantías a la libertad personal y a la libertad de comercio, establecidas en la Constitución de la República.

En la mañana de hoy llegó hasta mi casa el prestigioso comerciante de Paso de los Toros, señor Elbio González, para hacerme una denuncia concreta y categórica sobre la cual pido la intervención del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, a efectos de que cese inmediatamente la persecusión de que es objeto el comercio honesto de Paso de los Toros.

Me pidió este ciudadano —y es bueno que en este momento recalque que no se trata de un colorado, ni de un colorado blanco-acevedista, sino de un nacionalista radical, que vino hacia un integrante del sector colorado— que desde esta alta tribuna llame la atención del Ministerio del Interior sobre la persecución de que es objeto el ramo de cafés y confiterías en aquella circunscripción electoral por parte de los empleados policiales señores Damián Rodríguez, Héctor Rodríguez y Leopoldo García, los cuales, como caso típico de sus atropellos y su persecución, el sábado próximo pasado formaron un verdadero cordón policial en la manzana que circunda el comercio del señor González estableciendo una prohibición de la entrada de algunos ciudadanos en el mismo, y estableciendo también la inmediata remisión a la comisaría seccional de todos los parroquianos que en el libre uso de sus derechos, estaban en aquella hora en el local.

(Interrupciones.)

—Si estaban timbeando la policía tenía el camino de apresar inmediatamente mediante la orden correspondiente de la justicia, y remitir a los presuntos timberos a la cárcel. Pero es el caso, por otra parte, que a las tres de la mañana no solamente se allanó este comercio, sino que se allanó el propio domicilio particular del señor Elbio González. Esto originó que el Café Internacional, otro café prestigioso por su situación financiera y por la responsabilidad moral y social de su propietario y de los parroquianos que concurren al mismo, gente de labor y de trabajo de Paso de los Toros, se vea obligado para el 15 de este mes a clausurar sus puertas, dado que le es materialmente imposible tener las puertas de su local abiertas ya que los ciudadanos no concurren a él ante la falta de garantías a su libertad individual.

Es realmente incalificable lo que está sucediendo en Paso de los Toros.

Hubiera sido mi deseo entrevistar en la tarde de hoy al señor Ministro del Interior para denunciar este caso, ya que considero que adornan al señor Ministro todas las virtudes ciudadanas de un hombre de bien.

Ante la gravedad del problema, ante el deseo de que el señor González pueda llegar en la noche de hoy a Paso de los Toros con el máximo de garantías, y con el máximo de garantías pueda concurrir a ese comercio, cuya persecución policial no tiene otra finalidad que la de desprestigiarlo y hacerle cerrar sus puertas: para que pueda tener todas las garantías que la Constitución le concede, yo, desde mi banca, señor Presidente, pido que la Cámara en la tarde de hoy remita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio del Interior a fin de que el señor Elbio González pueda desembarcar en Paso de los Toros, repito, con el máximo de garantías, y se proceda inmediatamente a hacer una investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Calleriza al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete.**)

19

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hace algunos meses la Comisión investigadora nombrada por esta Cámara con motivo de las actividades nazis, presentó a consideración de la misma algunos proyectos, cuyo estudio y resolución considero de verdadera urgencia. Por ello me permito solicitar de la Cámara que, en la sesión del próximo martes sea incluído en primer término de la orden del día, el proyecto de esa Comisión investigadora, de acuerdo con el cual se obliga a todo el funcionariado nacional a manifestar su solidaridad con la causa democrático-republicana. Sobre todo hago esto estimulado por ese grito de la juventud que en estas horas recorre las calles de nuestra ciudad como un ejemplo de amor a una causa cuya defensa nosotros hemos planteado en esta Cámara y todavía duerme en las carpetas parlamentarias.

Propongo que en segundo término de esa sesión del martes se trate el proyecto referente a enseñanza privada presentado por esa Comisión, a fin de que no siga siendo dolorosa verdad en nuestro país, que en las escuelas privadas del mismo se ignore la personalidad de nuestros héroes, del fundador mismo de la patria, y no se sepa cantar el himno nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se incluye en la orden del día del martes próximo, en el lugar que se propone, el proyecto a que primeramente se refirió el señor Diputado, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la misma sesión, en el lugar que corresponde, el segundo asunto a que se refirió el señor Diputado Iturbide, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Pido que la Mesa exhorte a esas Comisiones a expedirse, dada la responsabilidad que tienen ante el país en este grave problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a las Comisiones respectivas a que se expidan a la brevedad posible.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Desearía saber, señor Presidente, si hay algún asunto para la orden del día miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una sola preferencia votada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Entonces mociono para que se incluya en esa orden del día el proyecto sobre modificaciones al título preliminar del Código Civil, que ha sido informado por la Comisión de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se incorpore en la orden del día de la sesión de mañana el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a pagar servicios extraordinarios al señor Gualberto Queirolo Barrios.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Barbadora, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que el proyecto que figura en la orden del día de mañana sobre subsidio a los agricultores perjudicados, se transfiera para el miércoles 11 del corriente, pues no será posible tratarlo mañana en Comisión, porque el señor Ministro no podrá concurrir y faltan algunos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el propecto a que se ha referido el señor Diputado Puig se coloca en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El otro día, por un voto, no fueron aprobadas las modificaciones del Senado al proyecto de expropiación de tierras, y ese proyecto ha sido desplazado de la orden del día.

Yo propongo que se incluya en la orden del día de la primera sesión en que sea posible, y si hubiera preferencias votadas, que sea incluído en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles 11, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

20

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?... He entregado a la Secretaría una minuta de comunicación, que desearía se pusiera a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación.

Solicítese del señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva informar a la Cámara, en la forma que crea conveniente, sobre el estado de las negociaciones con la República Argentina, relativas a la defensa del río de la Plata, tal como lo preven los documentos de la Conferencia de la Colonia.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo".

—En consideración.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a fundar esta minuta en forma breve, totalmente franca y clara.

Los antecedentes son los siguientes: en la Conferencia de La Habana se hizo una declaración sobre la asistencia recíproca y cooperación defensiva de las naciones americanas, cuyo texto dice así:

"Que todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerada como un acto de agresión contra los Estados que firman esta declaración.

En el caso de que se ejecuten actos de agresión o de que haya razones para creer que se prepara una agresión de parte de un Estado no americano contra la integridad o inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente declaración consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar.

Los Estados signatarios entre todos ellos o entre dos o más de ellos (que es nuestro caso) según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta declaración".

Como el problema de la defensa del río de la Plata no se le había planteado a ningún hombre responsable de la Conferencia, como problema de duda, sino que todos estaban absolutamente convencidos de que no había más remedio que tomar una política activa para la organización de la defensa, en la reunión de la Colonia se decidió lo siguiente, según resulta del Protocolo publicado:

"Segundo: Que por el interés común que los problemas relativos a la defensa y seguridad del río de la Plata presentan a los dos Estados, consideran de aplicabilidad el enunciado del inciso 3.o de la declaración sobre asistencia recíproca y cooperación defensiva de las naciones americanas, por el cual los Estados signatarios entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios con igual objeto y contra la eventualidad de agresiones a que se refiere dicha declaración".

Y agregaban los Ministros, puestos de acuerdo:

"Que en consecuencia convienen en someter a la decisión de sus respectivos Gobiernos el estudio de la posibilidad de promover oportunamente, y a ese efecto, los cambios de ideas necesarios entre los representantes de los organismos técnicos correspondientes".

Este es el estado de la cuestión en el momento en que se hizo la reunión de Colonia.

Y bien: me parece que es interesante que la Cámara, y por lo tanto, el país se informe en qué situación están estas negociaciones y si los Gobiernos del Río de la Plata han considerado la comunicación de los organismos téc-

nicos, para llevar los hechos a la solución indispensablemente inmediata, y al entendimiento de la defensa de esta arteria vital de la seguridad del Continente.

Hay dos hechos que me han movido en este momento a presentar este pedido de informes al Ministro de Relaciones Exteriores. El primero es el pronunciamiento de un conjunto de personalidades de saneada responsabilidad de la República, constatado a través de dos grandes encuestas hechas por dos diarios —"La Nación" de Buenos Aires y "El País" de Montevideo—dentro de cuyas respuestas hay categóricas manifestaciones en el sentido de apurar los problemas de la defensa continental.

Destaco entre esas respuestas tres que son significativas por pertenecer al Presidente de la República, al Ministro de Relaciones Exteriores y al Ministro del Interior.

El Presidente de la República ha dicho textualmente lo siguiente: "Estamos dispuestos a cumplir en todos los terrenos y en todos los momentos, de acuerdo con sus posibilidades y el papel que le asigne las circunstancias, los compromisos contraídos en las Conferencias de Panamá y de La Habana".

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dicho que "el pensar nacional viene reflejando su solidaridad con la acción política internacional de los Estados Unidos, así como su simpatía no disimulada por el Presidente Roosevelt".

(Suena el timbre indicador de tiemo disonible).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al orador.

SEÑOR REGULES. — Yo entiendo que al fundar una minuta de comunicación, tengo un tiempo mayor que el de los cinco minutos, y en ese concepto estaba haciendo una brevísima exposición, que terminaré muy pronto, pero no puede caber en los cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de la Cámara, el señor Diputado puede seguir.

(Apoyados).

—Se va a votar si se prorroga el plazo al orador.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y ocuparé la menor cantidad de minutos posible.

Decía que el señor Ministro del Interior ha hecho estas categóricas e importantes afirmaciones: "Estimo indispensable la colaboración íntima con la República Argentina y con el Brasil, a las que nos ligan toda clase de vínculos históricos, políticos y económicos. Agotaremos todos los recursos para lograr coordinar nuestra acción con la de los dos Gobiernos de las dos grandes naciones vecinas en un sentido de cooperación continental". Y agrega esto: "Y sólo en el último extremo si las circunstancias nos obligaran a ello, en el caso en que se demostrara imposible la colaboración que deseamos, el Uruguay procedería según su leal saber y entender".

En igual sentido se manifestaron las distintas personalidades interrogadas, defendiendo la política autónoma del país, con colaboración de la República Argentina, o solos, según el ingeniero Serrato, y contestando en términos categóricos en favor de la defensa continental todos los demás ciudadanos interrogados; el doctor Irureta Goyena, el doctor Juan Andrés Ramírez, el doctor Juan J. de Amézaga, el doctor Eduardo Couture y demás ciudadanos.

Estas respuestas documentan un estado de conciencia en los hombres responsables del país, y es preciso saber si paralelamente con estas declaraciones, el propio Presidente de la República manifiesta que en todo momento estamos prontos para cumplir las obligaciones que hemos tomado en la reunión de La Habana —desde luego de acuerdo con los países vecinos, y con acuerdo continental— los hechos están a la misma distancia de la realidad, que las palabras.

El otro hecho que también me ha determinado en este momento a formular el pedido de informes es la venida del doctor Enrique Ruiz Guiñazú, nuevo Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Yo evoco la figura del doctor Ruiz Guiñazú con toda consideración. Profesor antes que diplomático, hombre de derecho con autorizadas investigaciones históricas que acreditan sus dotes de publicista, su gestión en la Cancillería Argentina, se espera con justificada espectativa.

Si sus declaraciones al salir de España provocaron una evidente desorientación —por cuanto parecían denunciar que se interrumpía por parte de la Argentina la colaboración continental— es preciso reconocer que su discurso en Wáshington, sobre todo con las precisiones que hizo "La Nación" en un jugoso editorial, y luego sus declaraciones en Colombia, mantienen la política argentina en la más clara solidaridad con todas las naciones de América.

Yo me doy cuenta, señor Presidente, que no puedo imponerle a nuestro ilustre visitante, ni al señor Ministro de Relaciones Exteriores, el orden del día a que deben ajustarse las conferencias de este encuentro, realmente grato y feliz para los dos países. Pero puedo traer, como una voz del pueblo, hasta mi banca de Diputado, la inquietud de la calle, donde hay una fuerza evidentemente de soberanía, sintetizando los problemas que querríamos ver esclarecidos definitivamente en el horizonte de estos países.

Es indudable que el Uruguay tiene que hacer tres cosas, con respecto a las cuales no se puede desfibrar de ninguna manera la conciencia nacional.

En primer término, combatir a la quinta columna resueltamente, hasta producir un Estado fuerte, con una sociedad unida. En este terreno, desgraciadamente, no podemos decir que está todo hecho, con lo que se ha hecho por el Poder Ejecutivo.

En segundo término, es preciso hacer cumplir la ley de Insrtucción Militar Obligatoria, y cuidar las mínimas defensas que nos corresponden, para actuar en la línea vital del río de la Plata.

En tercer término, es preciso concluir los acuerdos internacionales que den a nuestra conducta el signo de la responsabilidad continental, tal como se ha hecho hasta este momento por la Cancillería, según cuya política todos los actos fundamentales del país han tenido invariablemente la cooperación americana.

En este programa hay dos puntos que interesan en la visita del nuevo Ministro de Relaciones Exteriores argentino. El país desea, desde luego, un acuerdo continental inmediato, acuerdo que debe empezar con una rápida inteligencia con la República Argentina, para la defensa del río de la Plata. Aunque el asunto es complejo, el país —y al decir el país entiendo el pueblo— desea saber que obstáculos pueden oponerse a un acuerdo claro, efectivo e inmediato, sobre todo, para buscarle a esos obstáculos el encauzamiento fraternal que convenga a la defensa común.

Estamos en la hora de los hechos, no estamos en la hora de las palabras. Y no puede haber nada que dificulte este arreglo, desde que partimos de una comprensión total de nuestros mutuos intereses; conocemos y queremos mantener la línea estricta de nuestros derechos y facilitamos la zona opinable con una común y recíproca confianza fraternal.

Además, yo supongo —y así lo supone el país entero— aunque no haya referencia en los protocolos publicados de la Conferencia de Colonia, que en aquella reunión salió fortificado el principio del arbitraje, que pone sobre los riesgos remotos de la defensa de lo que el Presidente Justo llamó "Río común", la seguridad de una solución jurídica final. Pero el país desea que ese acuerdo se realice dentro de los plazos que exige el momento internacional, ya que como se ha indicado en algunos reportajes, principalmente en los del doctor Manini Ríos e ingeniero Serrato, publicados, no podemos diferir el entendimiento continental, porque una demora implicaría faltar a las responsabilidades que nos incumben en el sitio del planeta, donde está asentada nuestra soberanía.

Fuera de éste, hay otro tópico: una política de buena vecindad en lo que se relaciona con la quinta columna.

Comprendemos que éste es un asunto privativo de cada soberanía y que depende de su legislación interna; pero en esta hora del mundo, la comunidad internacional obliga a la defensa común de ciertas bases de la sociedad, que deben cuidarse con medidas coordinadas, que den mejor eficacia a la represión.

Yo entiendo, señor Presidente, que la venida del señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Ruiz Guiñazú, es un episodio feliz, que anticipa un cambio de ideas eficaz, para que continúe el estudio de los problemas del Río de la Plata, en el sentido de las soluciones prácticas.

Este país es absolutamente pacifista, pero este país no puede desprevenirse en materia de defensa, para defender su democracia en el sentido positivo y en el sentido negativo, como indicaba el señor Diputado socialista.

Creo que no se puede desfibrar la conciencia nacional, sino que tenemos que cooperar a una solución de unidad total de Gobierno y pueblo. Y la unidad tiene que estar alrededor de la defensa nacional, sobre lo cual no puede haber dudas en ningún ciudadano de este país.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, que pido que pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores, dejo fundada la minuta de comunicación, que no es sino el deseo, por parte de la Cámara y el deseo por parte del pueblo, de conocer cómo están esas negociaciones y de formular nuestro voto, con el propósito de que esas negociaciones lleguen cuanto antes al terreno de los hechos, con su sitio propio en la defensa continental.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Los que han observado la actitud de nuestro partido frente al problema de la actualidad internacional, habrán advertido que sus miembros hemos procedido siempre con una gran prudencia en lo que res-

pecta a la posición oficial de la República con respecto a este asunto.

Tenemos nosotros un criterio perfectamente claro y definido que nunca nos hemos preocupado de velar y de envolver en eufemismos. Por el contrario, lo hemos expresado siempre que hemos podido, en toda oportunidad que se nos ha presentado, con la mayor claridad al alcance de nuestros medios.

Somos muy partidarios de que el Uruguay —desde luego el espíritu del pueblo del Uruguay— ocupe en esta contienda, como decía hace un rato, el sitio que le corresponde, de acuerdo con las incitaciones más profundas de nuestra conciencia histórica, y queremos, también, que las autoridades del país se manejen frente a todas las complicaciones y dificultades de la hora sin el más mínimo desmedro para el decoro de nuestra nación y para la coherencia que ella debe mantener con ese sentimiento fundamental de la conciencia pública.

Pero sabemos cuán difíciles son en estos instantes, para los directores de la política internacional de un país como el nuestro, todos los aspectos que ofrece la compleja cuestión de mantenerse en contacto con los otros países y sortear algunos de los más graves obstáculos a que da nacimiento una situación internacional como la presente. Por eso, al mismo tiempo que nos hemos preocupado de inculcar en el espíritu público el convencimiento de que es necesario que el pueblo reaccione con toda energía frente a toda manifestación de entregamiento a las influencias de las potencias del eje, o a toda manifestación de neutralismo que pueda conducirnos a una situación equívoca frente a hechos que debemos repudiar desde lo más profundo de nuestro espíritu, hemos sido muy parcos en lo relativo a excitaciones a los que tienen la responsabilidad de dirigir la política internacional en estos momentos. Desde luego, porque hemos visto que, en lo fundamental, las orientaciones de las altas autoridades oficiales coinciden con nuestro propio sentimiento. No tenemos inconveniente alguno en dejar constancia desde nuestra bancada de Representantes, que estamos satisfechos en lo fundamental con la actitud que nuestro Gobierno ha adoptado en el difícil terreno de la diplomacia internacional, en lo que respecta al problema que plantea la contienda. Por eso nosotros siempre hemos preferido dejar que en este campo las autoridades responsables se desenvuelvan con la mayor facilidad posible, sin crear, desde nuestra parte, ninguna inquietud ni ninguna dificultad, porque, desde luego, partimos de la base de que la orientación general de esas autoridades en la solución de esos problemas es coincidente con nuestro propio deseo o con nuestro propio punto de vista.

Esto, señor Presidente, no lo decimos para oponernos a la minuta del señor Diputado Regules para que el Poder Ejecutivo nos informe sobre el estado actual de las tratativas iniciadas o no en lo que respecta a la gravísima cuestión glosada en dicha minuta. Creemos que hoy como siempre, y aún tratándose de problema tan delicado como éste, conviene recordar la reivindicación famosa del año 1810, según la cual "el pueblo desea saber de qué se trata".

Votamos, pues, esta minuta de comunicación, señor Presidente, pero en el bien entendido de que no queremos que se interprete nuestra actitud como una impaciencia exagerada por traer al seno de nuestras deliberaciones un problema que deseamos que madure con toda serenidad en el seno de las Cancillerías y se ilustre e ilumine allí, a la luz de todos los elementos de juicio necesarios, para que, cuando nosotros tengamos que intervenir, podamos hacerlo sobre la base que nos de una absoluta tranquilidad, de hechos perfectamente ciertos, de elementos de juicio completos, de modo tal que nuestra opinión en el seno de la Cámara no se traduzca en ninguna nueva inquietud ni en ninguna nueva dificultad.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la minuta de comunicación del señor Diputado Regules.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y siete en cuarenta*).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no estaba en Sala cuando el señor Diputado hizo su exposición; de manera que deseo dejar constancia de que no he votado, porque no conozco a qué se refiere la minuta de comunicación.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Peluquerías y barberías. (Exoneración de patente e impuesto municipal)".

Estaba en discusión general y con la palabra el señor Diputado Cersósimo.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo decía ayer, señor Presidente, que este asunto, no obstante no estar informado, era sencillo y que podía resolverse aún prescindiendo del informe. Se trata de un asunto de poca entidad desde el punto de vista de la percepción de la renta por parte de los municipios, que no va a afectar en nada el libre desarrollo desde el punto de vista económico. Podrá ocasionar alguna merma de unos cuatrocientos o quinientos pesos anuales en las arcas de los municipios del interior.

Además, señor Presidente, como han vencido ya los últimos plazos que se han acordado por el Poder Ejecutivo para hacer efectivo el pago de la contribución inmobiliaria y de las patentes de giro sin recargo, ya corren para esta clase de comercios, los recargos correspondientes y desde luego, los trastornos para estos señores que no pueden hacer efectivos los impuestos municipales, porque sobrepasan en mucho a lo que podría ser el valor de la patente, que sería de 10 pesos en el caso de no estar exonerados, siendo el impuesto general municipal de 16.20 y 20.50 en otros casos.

Si la ley de diciembre de 1937 exoneró, señor Presidente, a estos comercios, de las patentes de giro, lo propio es que se les exonere del impuesto general municipal, que es, en mucho, mayor que la patente de giro. Posiblemente ahí se padeció un error al sancionar esa ley, por cuanto si se exoneró lo menos, no era posible que se aplicase un impuesto mayor, como es el impuesto general municipal.

A esto es a lo que tiende la ley que hemos presentado a consideración de la Cámara: corregir eso que nosotros entendemos que es una anomalía, porque si se cobra el impuesto mayor, con más razón el legislador entonces pudo haber aplicado a la ley el impuesto menor que es el de la patente de giro.

Por estas breves consideraciones entiendo que este asunto, aún sin informe, puede ser votado por la Cámara.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAEU DES HOUILLERES. — Yo, sin oponerme en oportunidad a la aprobación de esta ley, creo que sería conveniente que viniera ilustrada por un informe, a fin de tener la completa seguridad de que por ella no se van a cercenar, poco o mucho, importantes o no, derechos municipales en cuanto a la percepción de los impuestos cuya exoneración se persigue y, además, para saber también si podemos imponer a los Municipios del país, que presten gratuitamente servicios esencialmente municipales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es una ley nacional la que se va a modificar.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Por esas razones, es que yo desearía que este asunto fuera debidamente asesorado, no sólo para saber la cantidad en que mermarían las rentas municipales de que se ha hablado, de cuatrocientos pesos, sin decirse si es en un Departamento o en todo el país, y para considerar esa otra faz del asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — En cada Departamento.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Yo entiendo, señor Presidente, que este asunto debe venir con informe de la Comisión. No es tan sencillo como parece a primera vista. Se trata de la exoneración a las peluquerías del impuesto general municipal, pero hay que tener en cuenta que, por lo general, o por lo menos en muchos Departamentos, hay impuestos locales que se cobran junto con el impuesto general municipal, por lo cual se establece como cuota impositiva un tanto por ciento de esos impuestos, impuestos que a su vez son cobrados por las oficinas de rentas que perciben el impuesto general municipal.

Ahora bien: si votamos este proyecto de ley tal como está, posiblemente van a surgir serios conflictos entre la aplicación de esta ley que exonera a las peluquerías del impuesto general municipal y estos otros impuestos locales que se cobran juntamente con el impuesto general municipal.

Es necesario, pues, que la Comisión informe y nos dé la pauta que debe adoptarse en lo sucesivo para poder percibir esos impuestos locales que actualmente se perciben junto con el impuesto general municipal, a fin de que no surjan dudas y cuestiones en el futuro.

Esta razón me parece que es una razón de verdadero peso para que este asunto salga de Cámara perfectamente bien estudiado. Pero yo agregaría algo más, señor Presidente, y es esto: que el estudio de este proyecto de ley por la Comisión podría ser la oportunidad para que se considerara el caso de muchos trabajadores que se encuentran en idéntica situación que las pelquerías y que, sin

embargo, pagan, no sólo el impuesto general municipal, sino también la patente de giro correspondiente. Me refiero, señor Presidente, a esos pequeños talleres que hay en las ciudades del litoral y del interior de la República, en donde el artesano, con media docena de herramientas, cuyo valor muchas veces no alcanza a una docena de pesos, creo que debería ser exonerado también del impuesto general municipal.

Yo entiendo que el Parlamento, cuando hace justicia, debe hacerla para todos, y no únicamente para un gremio determinado.

Yo creo que el Parlamento debería aprovechar esta oportunidad también para hacer llegar un poco de justicia a todos aquellos artesanos que trabajan en pequeños talleres sin capital alguno y cuyos impuestos recaen en realidad sobre el trabajo.

¿Por qué, pues, no demorar unos pocos días más y mandar este proyecto de ley a Comisión, a fin de que estudie estas dos cuestiones? La primera, es una cuestión de Derecho Constitucional, lo más importante que se puede pedir, a fin de evitar en la práctica las dificultades en la aplicación de la ley. Por eso yo creo indispensable que este proyecto vuelva a Comisión. No es cuestión de querer largas leyes así no más, como una máquina.

En cuanto a la segunda parte, señor Presidente, es cuestión de que la Comisión lo piense, pero desde ya adelantaré, que cuando llegue el momento de votarse, yo haré moción para que se incluya también entre los exonerados, no sólo del impuesto general municipal, sino de la patente de giro también, a todos aquellos talleres de artesanos que tengan un capital inferior a 50 pesos. Y estoy segurísimo que en esa oportunidad la Cámara me dará la razón.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hago moción para que este proyecto vuelva a Comisión.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no me opondría, señor Presidente, al pase a Comisión; pero este proyecto estuvo desde el 4 de mayo en las carpetas de la Comisión a que fué destinado, y no fué informado por ella. Vamos a correr posiblemente el riesgo de que si postergamos la consideración del proyecto, ocurra lo mismo.

Parece que la Comisión no se ha interesado por la consideración de este asunto ya que tiempo tuvo de informarlo y de recabar esos datos a que se refiere el señor Diputado Ferreira.

Además, el primer argumento que hace el señor Diputado Ferreira, de que hay otro impuesto que se cobra conjuntamente con el municipal, en algunos Departamentos, ese es un asunto que puede desglosarse perfectamente, porque el impuesto general municipal es una cosa: otros impuestos ya están establecidos por leyes especiales, y creo que hay uno o dos Departamentos en el país que hacen la percepción del impuesto por parte del Municipio. Los demás lo hacen por medio de las Administraciones de Rentas junto con los demás impuestos nacionales.

Con respecto al segundo argumento de que podríamos hacer una ley genérica que alcanzara a otros gremios, estoy perfectamente de acuerdo; pero el que ofrecía un blanco mayor de injusticia era este gremio de peluqueros, que mientras se les exonera del impuesto de la patente de giro, se les cobra el impuesto municipal que, como dije antes es de 16.20 y 20.25.

Esto significa una gran injusticia para un gremio tan modesto, y al que le es difícil subsistir a veces, porque como saben los señores Diputados, los peluqueros que con su solo trabajo atienden un sillón, muy pocas veces obtienen lo necesario para su sustento y el de sus familiares.

Además, como dije, hay urgencia en sancionar este proyecto, porque ya ha vencido el término y las Administraciones de Rentas hacen efectivo o pasan estos expedientes a los procuradores o Fiscales Letrados, con perjuicio para el Estado, porque no percibe ni un centésimo de impuesto, sino que le encarecen la gestión a estos señores, que no podrán, al fin y a la postre, hacerlo efectivo.

Si no hubiera vencido ese término a que hago referencia, no habría inconveniente en postergar la consideración de este proyecto algunos días más. Si el señor Diputado Ferreira quiere hacer extensivo a otros gremios también el alcance del proyecto, yo lo acompañaría complacido, porque haría doble justicia al incluir a otros gremios también meritorios, que han escapado quizás a otras leyes, con menos justicia.

Creo, por otra parte, que casi todos esos talleristas están exonerados. A los talabarteros y zapateros, se les aplica el criterio ya bien definido en otro sentido por los recaudadores de impuestos.

(Interrupciones).

—Están exonerados los zapateros que se llaman zapateros remendones. No pagan ningún impuesto, porque son talleristas y los talleristas no pagan patente ni otros impuestos. En cambio, estos son comercios abiertos al público. Los talleristas son obreros que trabajan por su cuenta y sin personal, sin casa abierta al público, con un simple taller. De manera que esos no están incluídos en esa ley. Ese es el error del señor Diputado Ferreira. Esos no son comercios como los de los peluqueros que tienen que tener sus puertas abiertas, porque de lo contrario, ¿por dónde van a entrar los clientes?... No van a entrar por la azotea. En el caso de los zapateros, estos pudeen recibir la compostura de un zapato por la ventana o por cualquier otra parte.

Además, esto no va a causar ningún trastorno a las rentas municiales; va a causar una merma de 400 o 500 pesos anuales, y en cambio se va a proporcionar beneficios a unó de los gremios más meritorios y sacrificados de la organización social.

Los municipios pueden hacer cualquier otra economía: reducir los gastos de nafta, o cualquier gasto suerfluo. Eso es lo que quería manifestar al señor Diputado Ferreira quien, me parece, desconocía un poco la situación de los talleristas con respecto a los peluqueros con casa abierta al público.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palábra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — La respuesta que ha dado el señor Diputado Cersósimo, ha venido a confirmar la verdad de lo que yo decía, porque ha manifestado —como no podía menos de hacerlo— que hay muchos Departamentos en los que se cobran ciertos impuestos locales junto con el impuesto general municipal. Es necesario, pues, que venga una ley clara para evitar todos esos inconvenientes.

En cuanto a querer votar el proyecto ahora, porque la Comisión no se ha expedido, yo entiendo que lo que corresponde es exhortar a las Comisiones a que cumplan con su deber; a que trabajen. A este respecto debo manifestar que todos los señores Representantes saben perfectamente bien que es difícil que salga un proyecto de ley de esta Cámara sin que el Senado le introduzca una serie bastante grande de modificaciones, porque ocurre que por falta de estudio de los señores Diputados y de las Comisiones y porque votamos proyectos, por lo general, sin informe, el Senado se ve obligado a introducir esas enmiendas.

Yo creo que la Cámara, velando por sus fueros y velando por su propia dignidad como órgano legislativo, debe, en lo sucesivo estudiar un poco más los asuntos para después votarlos. No basta que haya un interés en que salga un proyecto de ley para que se vote sobre tablas. Es preferible esperar unos días y que salga un proyecto de ley, no digo ya impecable, pero, por lo menos, un proyecto de ley bueno, para que el Senado de la Reública no introduzca en él más que aquellas modificaciones que puedan considerarse omisivas; pero no que el Senado esté modificando las leyes que vota esta Cámara, porque las votamos con demasiada rapidez. Este es un dato y, podríamos decir, hasta un llamado a la Cámara, para que trate de ocuparse con más detenimiento de los asuntos sometidos a su consideración.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo, de que los artesanos que trabajan en una pequeño taller, no pagan impuestos, francamente yo le pido al señor Diputado Cersósimo que me cite la ley. Es muy fácil venir a la Cámara a invocar circunstancias, pero lo difícil es probarlas.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay tal ley. Los talleristas no pagan ninguna clase de impuestos: no son comercios: son talleristas. Si el señor Diputado Ferreira no distingue entre el tallerista y el comercio...

SEÑOR FERREIRA. — Yo le pido al señor Diputado que me diga qué es un tallerista.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es un obrero que trabaja por su cuenta, que no tiene casa abierta al público. En cambio, los peluqueros deben trabajar con puerta abierta al público, porque por allí entra la gente. El señor Diutado no ha entendido lo que es un tallerista y lo que es un comercio chico o grande.

SEÑOR FERREIRA. — Entiendo perfectamente bien, y lo había entendido antes, lo que es el tallerista; pero quería que lo dijera por su propia boca el señor Diputado Cersósimo. El tallerista para él, es el artesano que trabaja clandestinamente...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Cómo clandestinamente!... el señor Diputado Ferreira no me ha entendido.

(Murmullos. — Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Ferreira y Cersósimo).

SEÑOR FERREIRA. — Es el caso del zapatero, que con media docena de herramientas se gana la vida componien-

do calzado. Pues bien: yo quiero, señor Presidente, como debe querer el Parlamento, que estos pobres artesanos puedan abrir una puerta a la calle y llamar a la clientela, y no que sigan trabajando en esa forma clandestina a que se refería el señor Diputado. Debe trabajarse a la luz del día y con puertas abiertas a la calle. Eso es lo que yo quiero.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no voy a insistir, señor Presidente, porque si no nos vamos a enfrascar aquí en una cuestión que yo veo que estamos entrando en su aspecto jurídico. El señor Diputado Ferreira es abogado y yo no lo soy, por desgracia De manera que voy a acceder a que este asunto pase a Comisión, pero que se establezca una fecha para incluirlo en la orden del día en virtud de las consideraciones que he hecho respecto a estos señores que tienen comercio abierto al público, que no son talleristas, que son peluqueros con puerta abierta al público. ¿El señor Diputado Ferreira quiere que los talleristas tengan puerta?... ¡Muy bien! que se abra también la puerta y que entre la luz y el sol para que estos señores artesanos puedan trabajar cómodamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo lamento que el señor Diutado Cersósimo haya adherido al pase a Comisión.

Veo que se ha complicado el asunto y que se corre el riesgo de transformar este proyecto en algo así como una cuestión de reforma social. Me parece que se trata de la simple liberación de gravamen a un gremio digno de toda consideración, y esto en realidad no merece mayor estudio, a pesar de que nosotros creemos también, como el señor Diputado Ferreira, que sería bueno extender a todos los que se encuentren en situación parecida la misma liberalidad.

Hemos reclamado siempre que queden exentas de toda contribución las actividades útiles, sobre todo las que realizan los artesanos, los pequeños propietarios, los pequeños obreros, dueños o no de taller. Pero yo digo lo siguiente: ahora nos encontramos con un proyecto de fácil andamiento, que significa para el Erario Público renunciar a una pequeña cantidad de dinero, ya que no pueden ser muchos en el país los peluqueros que trabajan con un solo sillón. Estos, en cierto modo, están en el caso de los peluqueros que se ganan la vida yendo a las casas de sus clientes, sin tener establecimiento propio. Estos no pagan absolutamente ninguna patente, y está bien que no la paguen; pero entonces resulta injusto que la paguen solamente aquellos que tienen en su casa un pequeño salón con un sillón para atender a su clientela.

Me parece lógico que la pongamos en el mismo pie de igualdad y, al efecto, entonces, el proyecto que se está discutiendo, creo que no debería levantar mayor resistencia. Si se cree que una liberalidad semejante debe hacerse extensiva a otra clase de trabajadores y artesanos, muy bien, hagámoslo lo más pronto posible; pero bien podría ocurrir que si nosotros quisiéramos pasar este asunto a Comisión y traerlo luego ampliado con las demás liberaciones, esas dificultades que el señor Diputado encontraba hace un rato desde el punto de vista de lo que ocurre en la otra rama del Cuerpo Legislativo, se acrecienten, porque ahora es fácil que pase, dado que no representa, como decía al principio, ninguna carga grave para el Erario Nacional.

Cuando nosotros ampliemos el proyecto y quitemos al Erario, sea Municipal o Nacional, una gran cantidad de entradas por incorporación de otros gremios a esa liberalidad, nos vamos a encontrar con mayores dificultades. En cambio, vamos a darle andamiento a éste, que será un primer paso para ir a lo demás. Esto nos servirá después como antecedente para reforzar las liberalidades que se vengan a proponer más adelante.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite?...

La observación principal que hacía a esto, es la de que junto con el impuesto general municipal, se están cobrando en varios Departamentos impuestos locales que los perciben las mismas oficinas receptoras y muchas de las leyes que establecen el impuesto local fijan el monto de ese impuesto local guardando relación con el impuesto general municipal: un tanto por ciento.

Así, si no se hace la debida aclaración en este proyecto de ley, referente a la forma cómo en lo sucesivo se cobrará ese impuesto local o que también están exonerados de ese impuesto local, puede mañana, en la práctica, esta ley crear serias dificultades y habrá la necesidad de aclararlas.

Ahora digo yo, ¿qué perdería la Cámara si esperase dos o tres días hasta que la Comisión se expidiese y determinara con toda claridad la situación de ese y otro gravamen para evitar esas dificultades en la práctica?

SEÑOR FRUGONI. — Pero, ¿qué gravamen distinto puede haber?... La patente de giro, que es esencial, y, luego, el impuesto municipal, que no puede ser más que un impuesto local, no general.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRA. — En el Departamento de Tacuarembó, por ejemplo, hay un impuesto para banda de música, que no recuerdo bien su monto, pero creo que asciende al 25 o|o del general municipal. Ahora, yo pregunto: ese impuesto, ¿queda derogado por esta ley?

SEÑOR FRUGONI. — Quedan derogados todos.

SEÑOR FERREIRA. — Según esta ley, no quedan.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Se podría establecer que no se admite ningún otro gravamen.

SEÑOR FERREIRA. — Yo soy partidario de la exoneración total, pero soy partidario de que se haga una ley general, una ley que vaya al Senado y que tengamos la seguridad de que sea sancionada y no que ese Cuerpo la encarpete.

(Interrupciones).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto; en la orden del día figuran cuatro o cinco asuntos que requieren más de cincuenta votos; además, invocando las mismas razones que el señor Diputado Frugoni, creo que podríamos acceder a que este proyecto se tratara sin informe.

En realidad se trata de un proyecto que va a legislar sobre modestas actividades del hombre que trabaja, del hombre que produce, con un reducido capital. Es evidente que se podría tomar como norma de conducta para otras actividades modestas del trabajo, que ellas estuvieran libradas de este impuesto; pero creo que si llega a nuestra mesa de trabajo un proyecto que podemos sancionar hoy sin riesgo alguno y refiriéndose a oficios en que trabaja un solo operario, cuyo capital en la mayoría de los casos posiblemente, no alcance a cien pesos, podría aprobarse esa eliminación del impuesto. Las objeciones que se hacen, en realidad, lo único a que conducen, es a dilatar la sanción de este proyecto, que debiéramos aprobar siquiera fuese por deferencia al señor Diputado Cersósimo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreira para que el asunto en debate pase a Comisión en virtud de no tener informe.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta).**

—Continúa en discusión el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — No he votado el pase a Comisión, porque tenía el propósito de votar favorablemente este proyecto.

Deseo expresar que no participo del punto de vista de algunos señores Diputados en cuanto a la complicación que podría resultar de la supresión de este impuesto, en mérito a que en otros de carácter local habrían tenido como base el impuesto general municipal para fijar tasas con destino a recursos locales. Ese impuesto de carácter departamental puede fundarse en otra base, una vez que sea eliminado el impuesto general municipal y con eso podría quedar terminado el conflicto.

Por otra parte, cuando se sancionó el proyecto de ley que liberaba del pago de patente de giro a las peluquerías, implícitamente a mi juicio, se las exceptuaba también del pago de impuestos municipales. Y digo esto, porque la base para la aplicación de este impuesto municipal la dá la propia patente de giro; tan es así que en la ley del año 16 que se refiere a impuesto general municipal se menciona las categorías de las patentes de giro y su graduación. Quiere decir que al exceptuarse del impuesto de patentes de giro a determinado comercio, la oficina del ramo no podía establecer la graduación del impuesto municipal que correspondería a esos comercios, desde el momento en que estaba eliminado el impuesto básico, que es el de patentes de giro.

Me inclino a creer que la oficina correspondiente habría incurrido en exceso de celo al continuar cobrando a comercios liberados de patentes de giro y del impuesto general municipal.

Por otra parte, ese impuesto podría ser cobrado, pero no ya de acuerdo con la escala que en este caso impone la patente de giro, sino por la escala correspondiente al valor del inmueble. Y sería lamentable que después de unos años de haberse exceptuado implícitamente por lo menos del impuesto general municipal, a esta clase de comercios, la Dirección de Impuestos hubiera seguido aplicando el impuesto general municipal, a mi juicio, indebidamente.

Además, respecto a la otra preocupación que surgió del debate, en cuanto a que esta clase de liberación tendría que hacerse extensiva para los gremios mas desamparados, existe en la ley de Patentes de Giro una resolución expresa exceptuando a esos gremios que no tienen capital y que son los que la ley cataloga como trabajadores a jornal o por encargo, entre los cuales están incluídos todos esos gremios precisamente.

De modo que aprobando este proyecto de ley, se contempla una situación justísima, sin desmedro de los demás gremios que estuvieran en iguales o parecidas condiciones.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo tengo mis dudas, a pesar de todo lo que se ha dicho, respecto a la constitucionalidad del proyecto. Dice el proyecto que quedan exonerados de toda patente e impuesto municipal. Hay que distinguir, señor Presidente, aun en el impuesto general municipal, si es tasa o tarifa de recursos departamentales, puesto que las tasas o tarifas que sirven para cubrir recursos departamentales sólo pueden ser decretadas o suprimidas por los Gobiernos Departamentales.

Yo no afirmo, señor Presidente, que sea esto que estoy sosteniendo la tesis verdadera. Yo tengo escrúpulos, dada la forma en que está redactado el proyecto, respecto a su constitucionalidad. La Constitución de la República, abundando en mayores consideraciones, dice: "Serán recurso de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley de Impuesto General Municipal fué creada en el año 1914. Ahora, podrá decir el señor Diputado Espalter que la Constitución de 1934 lo ratifica en cuanto dió al patrimonio exclusivo del Municipio la percepción de esas rentas. Pero no hay que olvidar que la ley de origen es nacional, que es del año 1914 y que el impuesto general municipal es correspondiente a los servicios de salubridad y limpieza; impuestos que se convirtieron, por la ley del año 1914 que los unificó en uno solo, en el impuesto general municipal.

SEÑOR ESPALTER. — Mire, señor Diputado Cersósimo: yo estoy improvisando sobre este asunto. Pero si con este impuesto municipal que cita el proyecto, el Municipio del Departamento de San José —para referirme al Departamento que representa el señor Diputado— presupuesta servicios municipales, el proyecto sería inconstitucional. Si el Municipio de San José —para seguir el ejemplo concreto— con este impuesto municipal de las barberías cubre su presupuesto en rubros, por ejemplo, de limpieza o de alumbrado, el proyecto sería inconstitucional.

(Interrupciones.)

—Sería inconstitucional, porque dice la Constitución, repito que "Serán recursos de los Gobiernos Departamentales. decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales".

(Interrupciones.)

—Sin ánimo, señor Presidente, de insistir al respecto, pero al solo deseo de plantear el tema para la discusión futura de este proyecto en la Cámara, es que quería hacer estas manifestaciones.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — A mí, señor Presidente, no me ofrece ningún género de dudas la constitucionalidad del proyecto. Me explicaría la objeción del señor Diputado Aquiles Espalter si el proyecto se refiriera a tasas o tarifas municipales; pero, en realidad, el proyecto se refiere —cosa que es muy distinta— a impuestos municipales.

Por la Constitución del año 34, contrariamente a la Constitución anterior, la que establece los recursos de que disponen las Intendencias, aparte de los recursos que le asigna la propia Constitución de la República es la ley, es el Cuerpo Legislativo.

(Murmullos.)

—De manera, señor Presidente, que si la ley nacional es la que establece los impuestos municipales, por ley, también, creo que se pueden suprimir.

Por estas razones yo creo que no ofrece lugar a dudas constitucionales el proyecto que estamos discutiendo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Yo deseo dejar en claro un punto, señor Presidente.

El señor Diputado Espalter se ha referido a este asunto en una forma que la Cámara podría creer que se trata de la eliminación total de un impuesto, vale decir, en el sentido de que los Municipios perderían el ingreso de un tributo. No se trata de eso. Integralmente, no se trata de eso, porque la ley de impuestos municipales prevé dos cosas: el impuesto a recaer sobre el comerciante —que sería la eliminación que la Cámara haría al sancionar este proyecto— y el impuesto a recaudar sobre los propietarios de las fincas. En este caso la Cámara liberaría del impuesto al comercio, pero no escaparía al impuesto el propietario de la finca. Con escalas distintas —desde luego, posiblemente el que recae sobre los inmuebles, un poco más atenuado, porque se refiere al valor del inmueble— los Municipios en general no dejarán de percibir sus rentas.

Con esto quería dejar aclarado —posiblemente para tranquilidad espiritual del señor Diputado Espalter— que la Cámara no va a cercenar un recurso de los Municipios integralmente considerado, sino que lo disminuiría, pero en una forma absolutamente insensible.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El monto de la supresión, señor Presidente, no me interesa. Tanto da que sea un centésimo, como que sean mil pesos: la transgresión sería la misma; pero yo no estoy seguro, repito, señor Presidente, si con la aprobación de este proyecto —que me es muy simpático— se cometería esa transgresión constitucional. He dicho que tengo mis dudas al respecto: pero si la Cámara entiende que son infundadas, desde luego, señor Presidente, que hasta yo mismo tendría el mayor placer en poder votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quedan exoneradas de toda patente e impuesto municipal, las barberías y peluquerías de los Departamentos del litoral e interior, que no tengan más de un sillón, siempre que sean atendidas por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo."

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Donde dice "impuesto municipal", debe decir "impuesto general municipal", porque si no puede confundirse con algún impuesto de orden departamental, a que se ha referido el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quedan exoneradas de toda patente e impuesto general municipal, las barberías y peluquerías de los Departamentos del litoral e interior, que no tengan más de un sillón, siempre que sean atendidas por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a proponer una enmienda al artículo 1.o que está en discusión, que creo aceptarán los autores del proyecto, que es suprimir "de los Departamentos del litoral e interior", porque yo no comprendo por qué debe contemplarse la situación de las peluquerías atendidas por su propietario cuando tengan un solo sillón en los Departamentos del litoral e interior y no merezcan la misma consideración las modestas peluquerías del Departamento de Montevideo, que también en los suburbios de la ciudad desempeñan con toda dificultad su función de modestos artesanos.

Por lo tanto, señor Presidente, yo voy a proponer —y creo que aceptarán los autores del proyecto— que se suprima "de los Departamentos del litoral e interior", y quede así redactado el artículo 1.o: "Quedan exoneradas de toda patente e impuesto general municipal, las barberías y peluquerías que no tengan más de un sillón, siempre que sean atendidas por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso respondió a que la ley del año 1937, en su artículo 1.o establecía lo siguiente: "Las barberías y peluquerías de los Departamentos del litoral e interior pagarán una patente única de 10 pesos sean cuales fueren los sillones". Después decía el apartado 2.o: "Quedan exoneradas de toda patente las que no tengan más de un sillón, atendidas por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo".

Este proyecto, señor Presidente, respondía a este primer artículo de la ley de 17 de diciembre de 1937. En tal virtud es que hemos establecido para los Departamentos del litoral e interior, porque la ley de origen así lo estableció. Creímos entonces que si lo hacíamos extensivo a la Capital ya era una modificación sustancial de la ley porque para las de la Capital de la República hay otro régimen distinto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Aceptan los autores del proyecto mi modificación?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los autores del proyecto aceptan la enmienda presentada por mí, que es suprimir las palabras "de los Departamentos del litoral e interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Quedan exoneradas de toda patente e impuesto general municipal, las barberías y peluquerías que no tengan más de un sillón, siempre que sean atendidas por su propietario, independientemente dé los accesorios del ramo."

—Se va a votar el artículo tal como acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR PUIG. — Quiero que quede constancia de que he votado afirmativamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de toda patente e impuesto general municipal, las barberías y peluquerías que no tengan más de un sillón, siempre que sean atendidas por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

22

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido que acaba de llegar a la Mesa el acta e informe de la Comisión preinvestigadora designada en la tarde de hoy.

Como considero, señor Presidente, que no hay ningún asunto de mayor gravedad y entidad que éste, pido que la Cámara trate sobre tablas ese informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y tres votos**).

—Léase.

(Se lee:)

"Comisión Preinvestigadora.

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada en esta fecha, a raíz de una moción presentada por varios señores Representantes, fundada en manifestaciones del señor Senador don Alfredo S. Vigliola, en el debate del proyecto que reglamenta el funcionamiento de las casas de compraventa, cumpliendo las prescripciones reglamentarias, invitó al expresado señor Senador a concurrir a su seno, donde hizo las manifestaciones que constan en el acta respectiva, y de las cuales surge, sin ningún género de duda, la seriedad, entidad y oportunidad de una investigación. En consecuencia, esta Comisión aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora, según se solicita en la referida moción.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1941.

Pirotto. — Otero. — Salgado."

—En discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en realidad, después del informe y la lectura dada por Secretaría, la Cámara creo que no tendrá ningún reparo ni ningún inconveniente en votar unánimemente el nombramiento de la Comisión investigadora. Pero es por primera vez que se presénta al Parlamento Nacional la situación de que la Comisión preinvestigadora no diga qué es lo que ha dicho el denunciante.

Yo, señor Presidente, traje el asunto a la Cámara hoy, antes de que llegara la versión taquigráfica, reclamando desde ya mi calidad de denunciante ante la misma.

Veo que en el informe no se expresa eso; pero lo que es más interesante, es que no se diga en el informe qué es lo que dijo el Senador Vigliola frente a ese problema.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — La Comisión preinviestigadora designada se reunió con la celeridad del caso, dada la gravedad de las denuncias formuladas y citó al primero, uno de los firmantes de la moción, que es el señor Diputado don José L. Chouhy Terra.

El señor Chouhy Terra manifestó en la Comisión que él consideraba de interés —y había sido el motivo que lo había determinado a firmar en primer término esa moción— que se citara al Senador don Alfredo Vigliola, que espontáneamente se había ofrecido en el Senado para hacer las denuncias del caso.

La Comisión, compartiendo este criterio, citó al señor Senador Vigliola, el que compareció y manifestó que había recibido denuncias de parte de algunos representantes de la entidad social con personería jurídica que agrupa a los propietarios de casas de préstamos, de que algunos legisladores les habían citado en un estudio jurídico y les habían solicitado una determinada cantidad de dinero para detener el andamiento de esta ley; que habían celebrado una prolongada conversación y que no habían logrado ponerse de acuerdo ya que los denunciantes manifestaron que consultarían con sus abogados y éstos les habían aconsejado que rechazaran de plano todas esas insinuaciones, teniendo la confianza de que en el Parlamento se atenderían sus apreciaciones justas, sin necesidad de que se recurriera a esta clase de expedientes.

Esas denuncias le fueron formuladas al señor Vigliola y también a otros integrantes del Senado, por personas que, según manifestaciones del citado Senador Vigliola, están dispuestas a ratificar sus dichos ante la Comisión investigadora.

Se consideró, una vez que se habían oído esas manifestaciones, que la denuncia tenía una gravedad suficiente como para que de inmediato se resolviera aconsejar la investigación.

En cuanto a la procedencia, aparecía el Senador Vigliola respaldándola y otros Senadores que declararán en el momento oportuno ante la Comisión investigadora y en cuanto a su oportunidad, la Comisión preinvestigadora entendió que siempre son oportunas estas investigaciones cuando están en tela de juicio nada menos que la integridad moral de algunos de los componentes del Parlamento Nacional De manera, que este es el sentido de la denuncia formulada.

Comprenderán los señores integrantes de la Cámara que no sería un temperamente juicioso el de lanzar los nombres de las personas que han sido imputados. En realidad, se está, por ahora, frente a meras acusaciones y sería precipitado deparar un momento terrible a esas personas, que yo espero, podrán probar su inculpabilidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo desde luego voy a votar el nombramiento de la Comisión investigadora.

Somos los más interesados en que se investigue bien y en que se investigue a fondo, caiga quien caiga y resulte lo que resulte de esta investigación. Está en juego algo tan serio como el prestigio del Parlamento.

(Apoyados.)

—Por otra parte, si bien es cierto que deben ser castigados los culpables, si los hay, me parece conveniente que

termine de una vez por todas algo que está ocurriendo cada vez que el Parlamento Nacional se tiene que ver abocado a estudiar y a sancionar leyes en que están en juego los intereses patrimoniales. En eso casos —estamos acostumbrados a que suceda— en seguida empiezan los rumores irresponsables a decir que hay coimas y que hay influencias ilegítimas. Y tales cosas, señor Presidente, están desprestigiando poco a poco el Parlamento Nacional...

(Apoyados.)

—... y están haciendo algo más grave, que es minar nuestro sistema democrático republicano de Gobierno.

(¡Muy bien!)

—Por eso, señor Presidente, si los Diputados acusados prueban su inculpabilidad, yo creo también que hay que señalar con el dedo, llegado el momento, a los denunciantes.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero dejar constancia de que voy a votar profundamente complacido el nombramiento de esta Comisión investigadora por cuanto la aprobación de la ley debida a los señores Representantes Pringles y Cusano —a los cuales se les aplaudió oportuna y públicamente en el seno del Parlamento— fué realizada con una gran claridad de miras, y creo que es una de las pocas veces que hayamos votado por unanimidad. Pero tengo también vivo interés en el esclarecimiento de este asunto por las mismas razones que indicaba el señor Chouhy Terra: porque es frecuente que, en los últimos tiempos, los miembros del Parlamento se vean acechados con imputaciones de todo género que han encontrado campo fácil en alguna prensa y que, por desgracia, suelen tener eco en el propio recinto parlamentario.

Tan es así que para aquellos que actuamos informando habitualmente asuntos de carácter financiero, se nos hace la vida casi imposible, porque aún de los mismos compañeros tienen que estar oyendo continuamente apreciaciones de todo género.

Y hay algo más: en este momento mismo la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, estudiando una ley que crea numerosos impuestos, ha tenido que recibir a cada instante, sea colectivamente, sea particularmente, las sugestiones de todas las partes interesadas, que muchas veces recurren a todo género de expedientes para detener el normal andamiento de las leyes, que no puede ser otro que el que surja del estudio del propio Parlamento. Y, así que se nombre esa Comisión investigadora, yo creo que debe instarsele a que proceda rápidamente, tomando en cuenta las denuncias del Senador Vigliola, y recurriendo a todos los medios a su alcance para esclarecer un hecho tan delictuoso como este que desgraciadamente la Cámara va a tener que considerar.

Quiero hacer una manifestación más: la solidaridad total con que todas las bancadas concurrieron al voto de este proyecto, que en algunos aspectos puede parecer una verdadera sanción, hace honor al Parlamento; y lo único que es lamentable es que este episodio se produzca cuando ya la ley en marcha impide en cierto modo que se consideren los puntos en que podría haber habido cierto interés en debatirlo. La Cámara no creyó oportuno debatirlos; y ahora, después de producida la sanción de la ley, va a debatir un aspecto que en manera alguna puede macular el andamiento de una ley que hace honor al Parlamento y al país, para lo cual basta recordar las continuas relaciones que ese género de comercio —tal vez sin la voluntad y sin el deseo de muchos de los que participan de él— tiene con la policía o con las actividades delictuosas.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo voy a votar, señor Presidente, haciendo totalmente mías las palabras del señor Diputado José L. Chouhy Terra, pero quiero expresar algo más. El señor Diputado Chouhy Terra terminaba sus palabras diciendo que era necesario, de una vez por todas, poner punto final a estos episodios que se van sucediendo en el tiempo. Quiero hacer mías esas palabras, ratificándolas y hacer la siguiente acotación: ya esta Cámara, en los prolegómenos de su acción, en el año 1938, tuvo una seria denuncia formulada por nuestro colega el señor Acosta y Lara contra un digno Director de un instituto al cual, sin ninguna clase de fundamentos, desde este recinto, llevó a la picota pública, acusándolo de las cosas más horribles que un hombre de bien puede soportar.

Una Comisión investigadora designada por esta Cámara diligentemente realizó sus actos, presidida con toda serenidad de espíritu y ponderación por el señor Diputado Regules, y en breve término trajo a la Cámara su informe definitivo respecto al problema.

Yo, al votar aquella Comisión investigadora dije, señor Presidente, que había llegado el momento de que, desde el recinto parlamentario, no se aprovecharan las oportunidades para sembrar sobre los nombres de nadie ausente del mismo, algo que podía ser irreparable en su vida social y ciudadana.

En aquella oportunidad la Cámara no castigó al doctor Acosta y Lara como se había hecho acreedor por su denuncia completamente incalificable y fuera de lugar. Lo único que deseo y que pido al votar esta Comisión, es que no se repita el caso.

Voy a concurrir, pues, con mi voto, al nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos).**

—La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora, a los señores Diputados De Dovitiis, Palomeque, Tió Rivas, Barañano y Salgado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Por serme muy difícil asistir a las sesiones de la Comisión investigadora, pediría a la Mesa que me reemplazara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha sido designado por su sector político. ¿Retira su renuncia?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Muy bien, señor Presidente, acepto.

23

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a hacer moción para que se altere la orden del día y se traten de inmediato los asuntos que figuran en octavo y noveno término. Con seguridad no tendrán discusión, y, además, se trata de asuntos de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo, para que se traten de inmediato los asuntos que figuran en octavo y noveno término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y seis).**

24

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Desearía, señor Presidente, antes de que avanzáramos en el orden del día, que la Mesa tuviera la gentileza de hacer leer por Secretaría los nombres de los legisladores que integran la Comisión investigadora que se acaba de votar, porque no he oído bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"Señores Barañano, Salgado, De Dovitiis, Palomeque y Tió Rivas".

SEÑOR ZAVALLA. — Propondría, entonces, señor Presidente, que esa Comisión investigadora se ampliara con dos legisladores más, que podrían ser designados por la Mesa, entre las bancadas de la Unión Cívica y del socialismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavalla.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—La Mesa designa para integrar la referida Comisión investigadora a los señores Representantes Brena y Cardoso.

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: Venta de terrenos para graneros oficiales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 9 de 1940.

A la Asamblea General:

El Banco de la República, en virtud de la ley de creación de los Graneros Oficiales, adquirió en el Departamento de Canelones dos terrenos ubicados junto a las estaciones del Ferrocarril Central, de Canelones y Santa Lucía, donde fueron ubicados los depósitos para el almacenamiento de los productos de las zonas adyacentes.

Posteriormente el Instituto Bancario consideró oportuno proceder al traslado de los mencionados graneros, buscándose al efecto una ubicación más en concordancia con las

necesidades de las zonas agrícolas del Departamento y de esta manera, como consecuencia lógica del traslado efectuado, han quedado sin utilización práctica posible los predios donde estaban antes emplazados.

Es indudable que el mantenimiento de esta situación, es perjudicial para el Banco de la República, ya que tratándose de terrenos de áreas de 7.472 metros y 11.308 respectivamente, hace difícil su arrendamiento y su aprovechamiento por particulares.

A pedido del Banco con el fin de solucionar el problema que ha creado la paralización de una inversión de pesos 10.088.00 (diez mil ochenta y ocho pesos) el Poder Ejecutivo ha creído conveniente se proceda a la enajenación de los expresados terrenos, con lo cual el Banco de la República podría obtener el reintegro de su capital evitándole pérdidas mayores que resultarían de la prolongación de la situación actual.

Y es en ese sentido que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea, el proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza al Banco de la República para vender los mencionados terrenos, con lo cual quedaría resuelto en forma satisfactoria el problema que le ha creado al citado Banco el mantenimiento de esos predios que actualmente no se prestan a los fines para que fueron adquiridos.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para proceder a la venta de los terrenos adquiridos en el Departamento de Canelones para el emplazamiento de Graneros Oficiales, ubicados junto a las Estaciones del Ferrocarril Central de Canelones y Santa Lucía, compuestos de un área de 7.432 y 11.308 metros, respectivamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1940.

CESAR CHARLONE".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios entiende que el Banco de la República debe ser autorizado a vender los terrenos que para emplazamiento de graneros oficiales adquirió en el Departamento de Canelones, ubicados en las proximidades de las Estaciones Canelones y Santa Lucía, de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Hay conveniencia en proceder a esa venta y con su producido adquirir otros terrenos y emplazar en ellos nuevos graneros oficiales en parajes más adecuados a sus fines, pues donde actualmente están no prestan los servicios a que fueron destinados porque las mencionadas zonas carecen de suficiente producción cerealera y, en cambio, existen otros lugares que por su abultada producción de granos, necesitan y reclaman ese importante servicio de crédito oficial.

Concedida la autorización que el Banco aludido solicita y que esta Comisión aconseja, podrá dicho instituto llenar su cometido con mayor eficiencia, instalando dos graneros frente a la producción misma, con reales beneficios para el agricultor.

Sumariamente quedan expuestos los fundamentos de este informe favorable, y, en consecuencia, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, agosto 27 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño, miembro informante. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Fasciolo Siri. — Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso. Exequiel Garzón."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

26

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: venta de predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, mayo 23 de 1940.

A la Asamblea General:

La ley número 9517, de fecha 8 de noviembre de 1935, por la que se autorizó la emisión de Títulos Especiales de Salud Pública hasta un monto de $ 3.500.000.00 con destino a la construcción de algunos establecimientos hospitalarios, entre ellos un hospital para tuberculosos, una colonia sanatorial, un hospital de psicópatas y una colonia de alienados, establece en su artículo 2.o, que dentro de los cinco años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, sacará a la venta los predios ubicados en el Departamento de Montevideo que se detallan a continuación: 1.o Padrón número 54.699; 2.o Padrón número 30.887; 3.o Padrones números 82.635, 82.636 y 84.085; y 4.o Padrón número 11.651.

Los dos primeros padrones, o sean los números 54.699 y 30.887, corresponden a los Hospitales Vilardebó y Fermín Ferreyra, respectivamente; los números 82.635, 82.636 y 84.085 a los terrenos de la avenida General Flores; y el número 11.651 al terreno de la avenida General Flores y Cuñapirú.

Ahora bien, no estando aún terminadas las obras de los establecimientos que se construyen con los recursos antes mencionados, las que demorarán todavía un tiempo prolongado, me permito someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se prorroga por 5 años el plazo establecido para la venta de los referidos inmuebles. Rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cinco años el plazo establecido en la ley número 9517, de 8 de noviembre de 1935, para la venta de los predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y empadronados con los números 54.699, 30.887, 82.635, 82.636, 84.085 y 11.651.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La prórroga por el término de cinco años que el Poder Ejecutivo propicia, para el plazo establecido en la ley número 9517 para la venta por el Ministerio de Salud Pública de los predios empadronados con los números 54699, 30887, 82635, 82636, 84085 y 11651, se justifica por una notoria y evidente razón de hecho: la no terminación de las obras que se construyen con los recursos establecidos por la referida ley número 9517.

Frente a tal circunstancia no corresponde otra cosa que aconsejar a la Cámara vote la prórroga solicitada y así lo hace la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Con el nuevo plazo concedido podrá el Ministerio de Salud Pública resolver el problema legal y de administración que la demora en la terminación de los edificios proyectados para nuevos hospitales le plantea en estos momentos.

Por las breves consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios propone a la Cámara la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, agosto 27 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño. (miembro informante). — Exequiel Garzón. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Fasciolo Siri. — Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).
—El artículo siguiente orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

27

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: Especialidades farmacéuticas (Fraccionamiento).
(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, marzo 11 de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley relacionado con la aplicación del impuesto a las especialidades farmacéuticas, y el fraccionamiento de las mismas en envases de menor contenido.

Para asesorar a las autoridades fiscales, en todo cuanto se relacione con la aplicación del impuesto, se proyecta la creación de una Comisión Asesora integrada con funcionarios del Ministero de Salud Pública, Dirección General de Impuestos Internos, Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, de Química y Farmacia y Sindicato de Farmacias y Laboratorios.

La aplicación de la ley de 2 de mayo de 1910 ha sido dificultosa, y aun cuando por disposiciones reglamentarias al alcance del Poder Ejecutivo se ha tratado de llenar en lo posible los claros e imprevisiones de la misma, no se han podido evitar los inconvenientes presentados.

En el proyecto que se eleva a consideración de la Asamblea General, se dictan nuevas normas de procedimiento, actualizando las reglamentaciones vigentes para adoptarlas a las necesidades del momento; se corrigen defectos de la ley que en la práctica ha demostrado anomalías e inconvenientes de diverso orden, como el hecho de no contemplarse el fraccionamiento en envases menores de los comprimidos o productos especializados.

El fraccionamiento de las especialidades farmacéuticas es el punto más importante del proyecto que se adjunta.

En la forma que actualmente se realiza resulta perjudicial tanto para la salud pública, como para el fisco.

Para la causa de la salud pública, porque suelen circular comprimidos de procedencia desconocida que se ofrecen en el comercio para rellenar los envases de procedencia legítima, y se puede así sorprender la buena fe del público sustituyéndose a un producto bueno por otro que no lo es.

Al Fisco, se le puede perjudicar en ingentes sumas, porque en vez de expenderse los envases de las especialidades farmacéuticas, con la correspondiente estampilla de su impuesto, al ser ellos rellenados, vendiéndose sueltos los comprimidos, se reduce considerablemente el número de envases empleados y en consecuencia, escapa al pago de los impuestos internos toda esa venta al detalle.

Debe por último dejar constancia el Poder Ejecutivo, que en la confección del proyecto de ley han intervenido representantes gremiales y de fábricas de especialidades farmacéuticas, habiéndose admitido en la amplia discusión del asunto, todo lo que convenía y correspondía, por lo que descuenta que su cumplimiento no levantará oposición.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración.

GABRIEL TERRA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Asesora en materia de aplicación de los impuestos internos a especialidades farmacéuticas, compuesta por un delegado del Ministerio de Salud Pública y uno de cada una de las instituciones siguientes: Asociación de Química y Farmacia, Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay; Consorcio de Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, por el Subdirector, el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta Comisión se reunirá en la sede de dicha Dirección y tendrá como cometido especial, asesorarla en los casos relacionados con la aplicación del impuesto qué ellas someta a su estudio y consideración.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Asesora autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso.

Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las fracciones menores.

Art. 3.o En ningún caso se permitirá la importación, fabricación o venta de especialidades en envases mayores que los actuales y las nuevas especialidades no podrán presentarse en envases mayores que las de sus similares ya conocidas.

Las nuevas especialidades que se importen o se fabriquen en el país en lo sucesivo, podrán ser fraccionadas en envases del mismo contenido que sus similares actuales.

El envasamiento y el estampillado sólo podrá ser hecho por los importadores o fabricantes.

Art. 4.o Los comprimidos analgésicos, especializados o no sólo podrán ser fraccionados de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente.

Art. 5.o Las ampollas inyectables, en general, que se expendan fraccionadas, pagarán cada una, cuatro milésimos las nacionales y seis milésimos las extranjeras debiéndose efectuar su venta en estuches de una unidad.

Art. 6.o Los papeles sinapismados y antiasmáticos pagarán el impuesto de cuatro centésimos o de seis centésimos, según su procedencia, por cada cincuenta papeles que contenga el envase y se permitirá la apertura de éstos y su venta al público por unidad.

Art. 7.o Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, cada fabricante o importador de especialidades farmacéuticas deberá presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos un certificado de autorización para tal objeto, del Ministerio de Salud Pública, y a la vez declarar cuáles son las especialidades que destinará al fraccionamiento.

Las existencias en plaza deberán ser colocadas dentro de las condiciones establecidas por la presente ley dentro del mismo plazo de sesenta días.

Art. 8.o Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con la ley de 2 de mayo de 1910, modificada por la de 15 de octubre de 1923.

Las infracciones que no tengan señalada una pena especial en las leyes anteriormente mencionadas y las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos y decomiso de las mercaderías.

Art 9.o Las penas establecidas por las leyes citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación en todos los casos ante el Poder Ejecutivo.

Cuando las multas excedan de $ 200.00, de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá lugar a una segunda apelación ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión hará cosa juzgada.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para exonerar de las multas en que puedan haber incurrido hasta la fecha los poseedores de comprimidos sueltos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 11 de 1937.

CESAR CHARLONE. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado prolijamente el proyecto del Poder Ejecutivo según el cual se modifica el impuesto a las especialidades farmacéuticas y se autoriza el fraccionamiento de las mis-

mas en envases de menor contenido. Del examen de dicho proyecto, vuestra Comisión lo encuentra aconsejable, dado que las disposiciones proyectadas resolverán satisfactoriamente diversas cuestiones de real importancia. En efecto, según lo denuncia el Poder Ejecutivo, la aplicación de la ley de 2 de mayo de 1910, ha ofrecido serias dificultades, las que no han podido ser resueltas a pesar de las diversas medidas que se han adoptado por la vía reglamentaria.

Las deficiencias denunciadas han permitido continuar violaciones de la ley y ello ha movido a la administración, en el sentido de solicitar su modificación.

La nueva ley que se somete a la consideración del Parlamento es fruto de la experiencia y ella permitirá un mejor contralor de las especialidades que se expenden al público, evitándose el fraude corriente, que consiste en rellenar los envases de procedencia legítima, con comprimidos de origen desconocido, malas imitaciones, con las que se engaña al público que deficilmente puede efectuar un contralor adecuado, perjudicando así la salud pública y desorientando en muchos casos la actuación del médico y llenando de injusto desprestigio a productos de buena calidad. Además el Fisco sufre perjuicios de importancia dado que todo ese comercio fraudulento se realiza al margen del impuesto.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión estima que el proyecto que el Poder Ejecutivo somete al Parlamento es cónveniente, pues contempla adecuadamente los intereses en juego, la salud pública y los ingresos fiscales; por lo cual os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de agosto de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, miembro informante. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Carlos M. Aznárez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión asesora en materia de aplicación de los impuestos internos a las especialidades farmacéuticas, compuesta por un delegado del Ministerio de Salud Pública y uno de cada una de las instituciones siguientes: Asociación de Química y Farmacia, Sindicatos de Farmacias y Laboratorios del Uruguay, Consorcio de Representantes de Fábricas. Asociación de Propietarios de Farmacias, por el Subdirector, el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta Comisión se reunirá en la sede de dicha Dirección y tendrá como cometido especial, asesorarla en los casos relacionadas con la aplicación del impuesto que ella somete a su estudio y consideración.

Art 2.o El Podèr Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión asesora autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso.

Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las franquicias menores.

Art. 3.o En ningún caso se permitirá la importación, frabricación o venta de especialidades en envases mayores que los actuales y las nuevas especialidades no podrán presentarse en envases mayores que las de sus similares ya conocidas.

Las nuevas especialidades que se importen o se fabriquen en el país en lo sucesivo, podrán ser fraccionadas en envases del mismo contenido que sus similares actuales.

El envasamiento y el estampillado sólo podrán ser hechos por los importadores o fabricantes.

Art. 4.o Los comprimidos analgésicos, especializados o no sólo podrán fraccionarse de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente.

Art. 5.o Las ampollas inyectables, en general, que se expendan fraccionadas pagarán cada una, cuatro milésimos las nacionales y seis milésimos las extranjeras debiéndose efectuar su venta en estuches de una unidad.

Art. 6.o Los papeles sinapismados y antiasmáticos pagarán el impuesto de cuatro centésimos o de seis centésimos, según su procedencia, por cada cincuenta papeles que contenga el envase y se permitirá la apartura de éstos y su venta al público por unidad.

Art. 7.o Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, cada fabricante o importador de especialidades farmacéuticas deberá presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos un certificado de autorización para tal objeto, del Ministerio de Salud Pública y a la vez declarar cuáles son las especialidades que destinará al fraccionamiento.

Las existencias en plaza deberán ser colocadas dentro de las condiciones establecidas por la presente ley dentro del mismo plazo de sesenta días.

Art 8.o Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con la ley de 2 de mayo de 1910, modificada por la de 15 de octubre de 1923.

Las infracciones que no tengan señalada una pena especial en las leyes anteriormente mencionadas y las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos y decomiso de la mercaderías.

Art. 9.o Las penas establecidas por las leyes citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación en todos los casos ante el Poder Ejecutivo.

Cuando las multas excedan de $ 200.00, de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá lugar una segunda apelación ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión hará cosa juzgada.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para exonerar de las multas en que puedan haber incurrido hasta la fecha los poseedores de comprimidos sueltos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, (miembro informante). — Carlos M. Aznárez. — Carlos Manini Ríos. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Fasciolo Siri.

INFORME

Señores Representantes:

Es evidente que la aplicación de la ley de 2 de mayo de 1910, en lo que se refiere al impuesto a las especialidades farmacéuticas, ofrece en la práctica diversas dificultades que el Poder Ejecutivo en su proyecto de ley que informa esta Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, procura corregir, a su juicio, en forma racional y práctica, de acuerdo con lo que la experiencia ha aconsejado en la materia.

El proyecto del Poder Ejecutivo crea una Comisión Técnica Asesora con el cometido de ilustrar a las autoridades fiscales en cuanto se relacione con la nueva aplicación de impuestos a las especialidades farmacéuticas, y luego, modifica las actuales disposiciones impositivas, estableciendo y reglamentando el fraccionamiento de las mismas en envases de menor contenido.

Sobre la creación de la Comisión Asesora, entiende esta Comisión dictaminante que ella es de innegable conveniencia para los fines que se persiguen, y en lo que se refiere a la parte esencial de este proyecto, que es la que dispone el fraccionamiento de las especialidads farmacéuticas, considera que no solamente se defenderá al Fisco en una percepción mayor de renta, que según cálculos oficiales oscila alrededor de doscientos cincuenta mil pesos anuales, sino que se contemplará al modesto adquirente de medicamentos cuando no le sea posible comprar la unidad, ya sea de un tubo de comprimidos o de un envase completo de píldoras laxantes, sinapismos, etc.

Tendrá asimismo esta disposición, la apreciable ventaja de impedir la venta de productos falsificados o adulterados de desconocida procedencia, puesto que el envasamiento y el estampillado sólo podrá ser hecho por los fabricantes o importadores, como lo establece el artículo 3.o del proyecto que informamos.

Por estos breves fundamentos que serán ampliados en la discusión si fuere necesario, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, setiembre 20 de 1940.

Eduardo Fasciolo Siri, (miembro informante). — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón M. Salgado. — Pedro Crouhy Terra. — Leonardo Tuso. — Tomás Labacá Arocena.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión Asesora en materia de aplicación de los impuestos internos a las especialidades farmacéuticas, compuesta por un delegado del Ministe-

rio de Salud Pública y uno de cada una de las instituciones siguientes: Asociación de Química y Farmacia, Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay; Consorcio de Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, por el Subdirector, el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta Comisión se reunirá en la sede de dicha Dirección y tendrá como cometido especial, asesorarla en los casos relacionados con la aplicación del impuesto que ella someta a su estudio y consideración.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Asesora, autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso.

Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las fracciones menores.

Art. 3.o En ningún caso se permitirá la importación, fabricación o venta de especialidades en envases mayores que los actuales y las nuevas especialidades no podrán presentarse en envases mayores que las de sus similares ya conocidas.

Las nuevas especialidades que se importen o se fabriquen en el país en lo sucesivo, podrán ser fraccionadas en envases del mismo contenido que sus similares actuales.

El envasamiento y el estampillado sólo podrán ser hechos por los importadores o fabricantes.

Art. 4.o Los comprimidos analgésicos, especializados o no, sólo podrán fraccionarse de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente.

Art. 5.o Las ampollas inyectables, en general, que se expendan fraccionadas, pagarán cada una, cuatro milésimos las nacionales y seis milésimos las extranjeras, debiéndose efectuar su venta en estuches de una unidad.

Art. 6.o Los papeles sinapismados y antiasmáticos pagarán el impuesto de cuatro centésimos o de seis centésimos, según su procedencia, por cada cincuenta papeles que contenga el envase y se permitirá la apertura de éstos y su venta al público por unidad.

Art. 7.o Dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, cada fabricante o importador de especialidades farmacéuticas deberá presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos un certificado de autorización para tal objeto, del Ministerio de Salud Pública, y a la vez declarar cuáles son las especialidades que destinará al fraccionamiento.

Las existencias en plaza deberán ser colocadas dentro de las condiciones establecidas por la presente ley dentro del mismo plazo de sesenta días.

Art. 8.o Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con la ley de 2 de mayo de 1910, modificada por la de 15 de octubre de 1923.

Las infracciones que no tengan señalada una pena especial en las leyes anteriormente mencionadas y las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos y decomiso de las mercaderías.

Art. 9.o Las penas establecidas por las leyes citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación en todos los casos ante el Poder Ejecutivo.

Cuando las multas excedan de $ 200 00, de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá lugar a una segunda apelación ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión hará cosa juzgada.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para exonerar de las multas en que puedan haber incurrido hasta la fecha los poseedores de comprimidos sueltos.

Art 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 20 de 1940.

Eduardo Fasciolo Siri, miembro informante.— Exequiel Garzón. — Ramón M. Salgado. — Cesáreo Alonsó Montaño. — Pedro Chouhy Terra. — Leonardo Tuso. — Tomás Labacá Arocena."

—Léase el proyecto.

Se empieza a leer.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno.)**

—Como no hay quórum para votarlo, se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta.)**

—Para el asunto que figura en cuarto término no hay quórum.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido cerrado el debate, señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor Presidente, pero sistemáticamente se viene colocando en la orden del día el proyecto de ley que se arrastra en las carpetas parlamentarias desde el año 36...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 17 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Ubaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Ecfelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat Pedro E
Echeverri Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martinez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto Armando D
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia Pascual
Rodriguez Rocha Oscar
Salgado Ramón M.
Soitiño, Líber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vilá Solís
Villaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali Luis J
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Ottó, Luis
Semblat Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F

SORIANO:

Aldaya Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Sirí Eduardo
Ols, Martín M.
Otero, Juan

SOCIEDADES ANONIMAS

OBLIGACION DE PUBLICAR LOS BALANCES TRIMESTRALMENTE

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.o Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anínimas.

"Art. 3.o A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.o La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	300.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	600.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ocho mil metros de paño azul para la confección de capotes de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José (tercer piso).
La apertura de propuestas se realizará el día 26 de Junio a las 17 horas en el mismo local (quinto piso), labrándose el acta correspondiente.
(Cuenta corriente) Jn.14-5597-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 8.541 metros de lona impermeable color yerba mate de 0.70 centímetros de ancho, 45.552 botones corozos blancos de 15 mm., 3.504 ojales de bronce número 8, 219 kilos de cuerda de cáñamo blanco de 6 mm., con destino a Talleres, para la confección de carpas - ponchos para la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1941.
(Cuenta corriente) Jn.13-5565-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hilo para coser color yerba mate número 40, hilo para coser color yerba mate número 50, naftalina, productos Mayo o similar, ovillos hilo para zapatero, grasa para ejes, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1941.
(Cuenta corriente) Jn.13-5566-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín, hilo para talabartero colorado y blanco de 7, 6, 5 y 4 hebras, hilo colorado natural, naranjo y blanco números 50 y 24, cuerda cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm., lona color yerba mate, lona blanca, cueros guarnición macho, cueros machos engrasados, vaquetas carona, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1941.
(Cuenta corriente) Jn.13-5567-v.jn.24.

CONSTRUCCIONES MILITARES,
ERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación para la construcción de tres hangares a construirse: uno en la isla Libertad, uno en el Aeródromo de Pando y uno en la Base Aeronáutica Militar número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 15.00 (quince pe-

sos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito 306.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 28 del corriente mes a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si lo cree necesario. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) Jn.16-5661-v.jn.27.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

CONVOCATORIA PARA LA ELECCCION DE TRES MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO DE LA MISMA.

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la ley número 3739, de 24 de Febrero de 1911, y 17, 18, 19 y 20 del decreto reglamentario de 6 de Noviembre de 1911, convoca a los señores Jefes y 2.os Jefes de las reparticiones y Unidades del Ejército y la Marina para la elección de los tres miembros que deberán integrar el Comité Ejecutivo de la Caja durante el trienio 1941|44.

Dicha elección se efectuará en el local de sus oficinas, calle Soriano número 973, el día 30 del corriente a las once horas. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — El Presidente, General de División Arturo Olave. — El Secretario Interino, Coronel Oscar Mattos.

$9.00 Jn.14-5582-v.jn.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|15

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y colocación de lambrís en un local del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Junio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 10 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.14-5595 v jn.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION

Adjudicaciones de solares en San Javier

Se hace saber a los interesados en la adquisición de solares en "San Javier" 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que, de acuerdo con la ley 8126, de 14 de Octubre de 1927, y resolución del Directorio integrado, de 20 de Junio de 1938, que los que se consideren con mejor derecho a algunos de esos solares deben presentarse por escrito a la casa central, Sarandí número 570, en su Sucursal en Paysandú o en la Administración de la nombrada colonia, dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación. Vencido dicho término no se oirá reclamación alguna.

Las listas de adjudicatarios y planos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas antes mencionadas. — Montevideo, Junio 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.6-5248-v.jn.20.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados:

El solar número 40 del plano del agrimensor Bernardino Silva, de Marzo 19 de 1928, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Oficial número 1 (hoy Timoteo Aparicio) casi esquina Marcos Sastre, empadronado con el número 141.626, prometido en venta a las señoritas Faustina y Amalia de Izurco.

El solar número 59, del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 (copiado por el agrimensor Lisandro J. Freire, en Agosto 26 de 1933), ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle número 1 (hoy Benito Alvarez), entre Domingo Torres y Francisco Miranda, empadronado con el número 123.035 y prometido en venta a los señores Modesto Fortunato y Pilar Blanco.

(Cuenta corriente) Jn.11-5446-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA N.o 78

Llámase a licitación pública para la impresión y confección mensual de la revista "Boletín Aduanero", de acuerdo a las muestras e instrucciones que se hallan a disposición de los interesados en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jn.16-5668-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Fray Bentos, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Tomás Gomensoro, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Isla Cabellos, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de San Antonio, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de San Jorge, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Molles, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Arroyo Grande, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cardal, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cerro Colorado, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Mal Abrigo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Agraciada, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Achar con Policlínica en Cardozo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cardozo, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Florida, Médico de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 15 de Julio a la hora 18. — Montevideo, Junio 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.16-5660-v.jn.20.

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de Practicante de Farmacia de la Colonia Educacional de Menores Suárez (Canelones).

Las solicitudes en el sellado de práctica (fojas de $ 0.50 y $ 0.25 y timbre de Biblioteca de $ 0.25) deberán presentarse en la Secretaría de la corporación, calle 25 de Mayo 520, en día y hora hábil administrativa, hasta el 30 de Setiembre próximo a las 18 horas, conjuntamente con el carnet de salud y la credencial cívica.

Las bases pueden solicitarse en la misma oficina — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-5596-v.jn.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presetnadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jn.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73 de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4778-v.jn.20

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS, CARTULINA, GOMA Y DIVERSOS MATERIALES MAS.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papeles varios y cartulina (licitación número 1) y goma arábiga, cola y diversos materiales de encuadernación y litografía (licitación número 2), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1941 a las 15 horas para la licitación número 1 y a las dieciséis y treinta para la licitación número 2. — Montevideo, Junio 11 de 1941. —Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5490-v.jn.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 113

Compra de leña para encendido de locomotoras

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las porpuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.16-5662-v.jn.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1621

Equipo para filtrar aceite

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Agosto a las 16 horas para proveerse de un equipo para filtrar aceite lubricante usado, con eliminador de combustible, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5645-v.jn.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1592

Estirado de conductores de cobre

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Junio a las 15 horas para el estirado y soldadura de 41.500 kilos de conductores de cobre usados, de acuerdo con con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiues de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5646-v.jn.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1619

Máquinas de escribir y sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Julio a las 16 horas para proveerse de 4 máquinas de escribir de 100 espacios, 2 máquinas de escribir de 130 espacios y 2 máquinas de sumar y restar de 10 columnas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Monte-

video, Junio 9 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.13-5503-v.jn.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1591
Turba nacional
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2.000 toneladas de turba nacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrá retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Junio 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-5325-v.jn.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1615
Máquina registradora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Julio a las 16 horas para proveerse de una máquina registradora, eléctrica, con nueve rubros o divisiones, sin gavetas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-5326-v.jn.20.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 850

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 6000 a 6.500 toneladas de cemento portland, destinado a la construcción de obras públicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 18 de Junio de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.13-5556-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 862

Llámase a licitación pública para la compra de 600.000 litros de aguardiente de caña de La Habana.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 12 de Julio de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.7-5306-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BENNO SCHAEFER, a nombre y en representación de "Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima" entidad de la que es Gerente solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Cuaderno Malta Montevideana ¿Quiéres aprender a dibujar"? del cual declara ser editora y propietaria dicha entidad, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.11-5402-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37.029

Montevideo, Junio 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Ferrería, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOCAL - PALMAR"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.11-5467-v.jn.23.

ACTA N.o 37.042

Montevideo, Junio 7 de 1941. — Con esta fecha Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



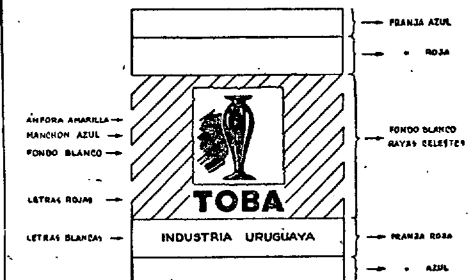
para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Jn.11-5436-v.jn.23.

ACTA N.o 37.044

Montevideo, Junio 7 de 1941. — Con esta fecha Jaime M. de la María, apoderado del señor Julio Laragnou de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ADASCORD"
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Jn.11-5437-v.jn.23.

ACTA N.o 37041

Montevideo, Junio 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Remisio Giglio y Hermanos, de Mercedes (Departamento de Soriano), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.11-5387-v.jn.23.

ACTA N.o 37043

Montevideo, Junio 7 de 1941. — Con esta fecha Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAROWAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.11-5438-v.jn.23.

ACTA N.o 37011

Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Adriano Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAN FERNANDO"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.7-5228-v.jn.18.

ACTA N.o 37013

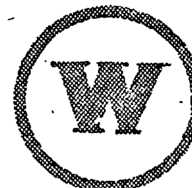
Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Hugo A. Davidson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"TRU - TONE"
para distinguir artículos de la clase 10.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.7-5240-v.jn.18.

ACTA N.o 37054

Montevideo, Junio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max Witte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"SOLAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, menos anilinas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.13-5570-v.jn.25.

ACTA N.o 37047

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.13-5543-v.jn.25.

ACTA N.o 37055

Montevideo, Junio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VIFERRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.13-5544-v.jn.25.

ACTA N.o 37058

Montevideo, Junio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BUDEX"
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.13-5545-v.jn.25.

ACTA N.o 37049

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha Manzanares Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Jn.13-5546-v.jn.25.

ACTA N.o 37039

Montevideo, Junio 6 de 1941. — Con esta fecha la firma Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ARTABRO"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Jn.13-[illegible]-v.jn.25.

ACTA N.o 37062

Montevideo, Junio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HEXA - VIBEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.14-5609-v.jn.26.

ACTA N.o 37040

Montevideo, Junio 6 de 1941. — Con esta fecha el señor José L. Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LLAMA"
(Etiqueta Epecial)

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (agujas para destapar calentadores y lámparas a presión).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.14-5602-v.jn.26.

ACTA N.o 37036

Montevideo, Junio 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Salomón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.14-5585-v.jn.26.

ACTA N.o 37045

Montevideo, Junio 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kirsch Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Sturgis, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



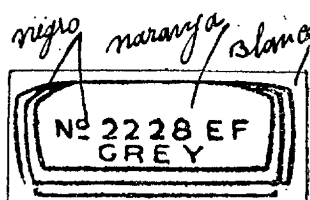
para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a (persianas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.13-5527-v.jn.25.

ACTA N.o 37021

Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto E. Trías, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.13-5518-v.jn.25.

ACTA N.o 37038

Montevideo, Junio 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA VENCEDORA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.10-5388-v.jn.21.

ACTA N.o 37037

Montevideo, Junio 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.10-5389-v.jn.21.

ACTA N.o 37031

Montevideo, Junio 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTILLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.10-5358-v.jn.21.

ACTA N.o 37003

Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Imperial Rayon Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"NUPRONIUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hebra e hilado).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.10-5366-v.jn.21.

ACTA N.o 37033

Montevideo, Junio 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BORWEB"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.10-5356-v.jn.21.

ACTA N.o 37025

Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRILLODOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5312-v.jn.20.

ACTA N.o 37018

Montevideo, Junio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EDUARDO VII"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5313-v.jn.20.

ACTA N.o 36986

Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL FENOMENO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5308-v.jn.20.

ACTA N.o 37017

Montevideo, Junio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Werner y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUAVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5309-v.jn.20.

ACTA N.o 37019

Montevideo, Junio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TROIKA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5310-v.jn.20.

ACTA N.o 37022

Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Adolfo Castro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA CARRETA"

para distinguir artículos de la clase 22.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5311-v.jn.20.

ACTA N.o 37023

Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gray Company Incorporated", de Minneapolis, Minnesota, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de South Dakota (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.9-5297-v.jn.20.

ACTA N.o 37010

Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la S. R. Ltda. Monal y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jn.6-5239-v.jn.17.

ACTA N.o 36992

Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma R K O Radio Pictures, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 6 th avenue and 50 th Street, Nueva York City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"R K O RADIO PICTURES"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas adaptadas para reproducción y conteniendo imágenes registradas de vistas y|o sonido registrado).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.7-5226-v.jn.18.

ACTA N.o 36993

Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma R K O Radio Pictures, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 6 th avenue and 50 th Street, Nueva York City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"AN R K O RADIO PICTURE"
(Etiqueta Especial)

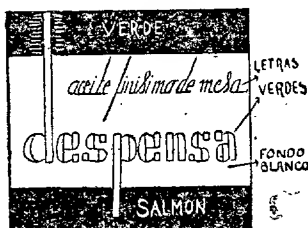
para distinguir artículos de la clase 25.a (películas adaptadas para reproducción y conteniendo imágenes registradas de vistas y|o sonido registrado).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.7-5227-v.jn.18.

ACTA N.o 37012

Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Adriano Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA DESPENSA"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.7-5229-v.jn.18.

ACTA N.o 37008

Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Société des Marques Robin, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.6-5208-v.jn.17.

ACTA N.o 37004

Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.6-5224-v.jn.17.

ACTA N.o 37050

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Gray Company Incorporated", una corporación del Estado de South Dakota, con domicilio en Minneapolis, Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 16.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.12-5500-v.jn.24.

ACTA N.o 37051

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderedo de la "Gray Company Incorporated", una corporación del Estado de South Dakota, con domicilio en Minneapolis, Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 16.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.12-5501-v.jn.24.

ACTA N.o 35297

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (productos químicos para la fotografía y películas y placas cinematográficas y fotográficas sensibilizadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.16-5639-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5358

Montevideo, Junio 12 de 1941. — Con esta fecha la señora María Emilia Mac Lean de Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trafila para la fabricación de tubos con pastas o mezclas pastosas desde 5 milímetros de diámetro en adelante, hecha con metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.16-5633-v.jl.9.

ACTA N.o 5355

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Angiolo Treves, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para la preparación de masas plásticas de elasticidad uniforme obtenidas por la presencia de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.13-5528-v.jl.7.

ACTA N.o 5356

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper, McDougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.13-5529-v.jl.7.

ACTA N.o 812

Montevideo, Junio 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla del cardo de todas las variedades expontáneas o cultivadas, para/la obtención de aceites comestibles e industriales y aprovechamiento de los subproductos y residuos como forrajes ricos en proteína y carbohidratos provenientes de la industria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.10-5357-v.jl.3.

ACTA N.o 5353

Montevideo, Junio 2 de 1941. — Con esta fecha la firma José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores ventiladores de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.6-5241-v.jn.30.

ACTA N.o 5352

Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Jones Caissiols, en representación del señor Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para válvulas de admisión para depósitos" (adicional al acta número 5351), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.5-5174-v.jn.28.

ACTA N.o 5349

Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores George Alfred Julius y Awdry Francis Julius, de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo perfeccionado integrador y exhibidor de totales para aparatos totalizadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.2-5031-v.jn.25.

ACTA N.o 5351

Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas de admisión para depósitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.5-5173-v.jn.28.

ACTA N.o 5345

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Ernesto Fuereder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pegamoscas de largo usufructo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.5-5168-v.jn.28.

ACTA N.o 5350

Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores George Alfred Julius y Awdry Francis Julius, de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo perfeccionado registrador y sumador de boletos expendidos para totalizadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.2-5032-v.jn.25

ACTA N.o 5348

Montevideo, Mayo 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Moritz Van Reeth, con domicilio en Deurne - Sud Amberes (Bélgica) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Elementos de publicidad y construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.31-4978-v.jn.24.

ACTA N.o 5347

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Angiolo Treves, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de regeneración de caucho vulcanizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.30-4941-v.jn.24.

ACTA N.o 5346

Montevideo, Mayo 23 de 1941 — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la extracción continua de sustancias contenidas en los vegetales y otras materias, especialmente la cafeína, por medio de solventes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.29-4912-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de cielorrasos antiacústicos en salas de enfermos del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5504-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 211

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en la escuela rural número 61 Costas de Juan González (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.11-5434-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 213

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: reparación escuela rural número 23 de Corral de Piedras (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Flores, y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrietne) Jn.11-5448-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 212

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras ampliación en la escuela rural número 41 de Garzón Abajo (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 (cuatro) en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5435-v.jn.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 67 de Cuchilla de Peralta (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán otbener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.11-5447-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 208

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación en la escuela rural número 15, de Cerro Colorado (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.9-5353-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 211

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones en la escuela número 46, de Cerro Conventos (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-5354-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 209

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para subcomisaría de Chacras (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.9-5355-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que presenten propuestas para la obra de ejecución del edificio para las escuelas números 23, 41, 118 y 133 y Proveeduría General del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que la apertura de propuestas ha quedado prorrogada hasta el día 2 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5647-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 216

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los pabellones de vaquería y galpón en la escuela industrial de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5648-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la vía férrea del Estado al nuevo corral de embarque de la Estación Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 del mes pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 2. — Propietaria: Eleonora Molina de Rodríguez. Fracción número 4 del plano relativo. Superficie: 252 m.2 00. linda: por el Noroeste, con la cañada del "Ejido", y por el Noreste y Sureste, con calles. Esta fracción es de forma triangular. Fracción número 5. Superficie: 377 m.2 80. linda: por el Noroeste, con más terreno de doña Eleonora M. de Rodríguez; Noreste, con Fermín Molina, y por el Sureste y Suroeste, con calles. Fracción número 7. Superficie: 1592 m.2 60 linda: por el Noroeste, con más terreno de Eleonora M. de Rodríguez; Noreste, con Alvaro Techera; Sureste, con más terreno de Eleonora M. de Rodríguez y con calle, y por el Suroeste, con Fermín Molina.

Número 3. — Propietaria: Inés V. Lujambio de Citera. Superficie: 2200 m.2 00. linda: por el Noreste, con Bernardo P. Merigo; por el Sureste y Sur, con la cañada del Ejido, y por el Oeste, con más terreno de doña Inés V. Lujambio de Citera.

Número 4. — Propietario: Fermín Molina. Superficie: 417 m.2 00. linda: por el Noroeste, con más terreno de Fermín Molina; por el Noreste y Suroeste, con Eleonora M. de Rodríguez, y por el Sureste, con calle.

Número 5. — Porpietario: Bernardo P. Merigo. — Superficie: 3312 m.2 90. linda: por el Noroeste, con más terreno de Bernardo P. Merigo; Noreste y Este, con calle y con la cañada del Ejido; Suroeste, con Inés V. Lujambio de Citera.

Número 6. — Propietario: Alvaro Techera. — Superficie: 6539 m.2 46, linda: por el Norte, con más terreno de Alvaro Techera y con la cañada del ejido: Este, da frente a la futura avenida de cintura de la ciudad de Rocha; Sur, más terreno de Alvaro Techera; y por el Oeste, con Eleonora M. de Rodríguez.

Número 7. — Propietarios: Rafael de la Fuente, Antonio Cotelo Freire y Juan Parnisari Rossi. Superficie: 2301 m.2 3542 cm.2, linda: por el Noroeste, con más terreno de los señores Rafael de la Fuente, Antonio Cotela Freite y Juan Parnisari Rossi, por el Noreste, con Rafael de la Fuente y Antonio Cotelo Freire; Sur, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho, y por el Oeste, con la futura avenida de cintura de la ciudad de Rocha.

Número 8. — Propietarios: Rafael de la Fuente y Antonio Cotelo Freire. Fracción número 10. Superficie: 2299 m.2 3917. linda: por el Norte, con más terreno de Rafael de la Fuente y Antonio Cotelo Freire: Este, con la calle Máximo Amorín y Brun; Sur, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; Oeste, con terrenos de Rafael de la Fuente, Antonio Cotelo Freire y Juan Parnisari Rossi. Fracción número 11. Superficie: 2437 m.2 1784. linda: por el Noroeste, con más terreno de Rafael de la Fuente y Antonio Cotelo Freire: Este, con la calle Coronel Tomás Luis Osorio; Sur, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; Oeste, con la calle Máximo Amorín y Brun. Fracción número 12. Superficie: 2494 m.2 0784 linda: por el Norte, con más terreno de Rafael de la Fuente y Antonio Cotelo Freire: Este, con la calle Juan B Howel: Sur con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; Oeste, con la calle Coronel Tomás Luis Osorio. Fracción número 13. Superficie: 3782 m.2 0184. linda: por el Norte, con más terreno de Rafael de la Fuente y Antonio Cotelo Freire: Este, con la calle Castillos; Sur, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; Oeste, con la calle Juan B. Howel.

Número 9. — Propietario: Miguel Daoiz Inda. Superficie: 3 H. 0415 m.2 linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Miguel Daoiz Inda: Este, con un camino; Oeste con la calle Castillos.

Nota. — Las obras proyectadas ocuparán también un terreno del Estado, adquirido por el Banco de la República, compuesto de 1362 m.2 42, que linda: por el Noroeste y Noreste, con calles; Sureste, con terreno de Francisco Virginio, y por el Suroeste, con terrenos ocupados por los ferrocarriles del Estado.

Los que se consideren con derecho a los bienes relacionados precedentemente, podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5383-v.jn.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 (ciento sesenta) metros cúbicos de gravilla, destinada a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-5664-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.070 (treinta mil setenta) litros de alquitrán, destinado a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 14 y 30. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-5665-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de 3 (tres) muebles metálicos, destinados a la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 del actual a la hora 15 y 30. — Montevideo, Junio 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.16-5666-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) máquinas para alfarería, destinadas a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1941 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.12-5498-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) chassis de camiones con o sin cabina, con opción hasta seis más, para una carga útil de 2.500 a 3.000 kilogramos, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente mes a la hora 9. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.12-5493-v.jn 17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir obras de pavimento con macadam y cunetas adoquinadas de las calles Cioia entre el camino de Las Tropas y calle Mediodía y entre Peabody y avenida Lezica, Juan Budfoot entre Pizarro y Hudson y Sambucetti entre W. Hansen y Hudson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Junio 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.14-5583-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo, del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER Y UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera y única vez para la provisión de sesenta mil kilos de maíz bueno, puesto en el Corralón Municipal, el que será entregado en partidas de ocho mil setecientos cincuenta kilos mensuales.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día lunes veintitrés del corriente mes y año a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Junio 2 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5254-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER Y UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera y única vez para la provisión de ochenta mil kilos de alfalfa buena, puesta en el Corralón Municipal, la que será entregada en partidas de diez mil kilos mensuales.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro, en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día lunes veintitrés del corriente mes y año a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Junio 2 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn 6-5244-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS DE PASTOREOS QUE REGIRAN PARA EL DEPARTAMENTO

1.o Vacunos y equinos. — Por hasta 100 animales vacunos o yeguarizos se pagará a $ 0.40 por hora durante el día, recargándose en un 30 o|o por la noche para los vacunos y el 50 o|o para los yeguarizos.

2.o Ovinos y cabríos. — Por hasta 100 lanares o cabríos se pagará $ 0.10 por hora

3.o Porcinos. — Destrompados pagarán $ 0.02 cada uno por hora de día y $ 0.10 de noche. Sin destrompar pagarán $ 0.04 cada uno por hora de día y $ 0.20 de noche.

4.o Ganado con cría y ganado en ronda cerrada. — El ganado con cría al pie se pagará uno por dos, siempre que sea mamón. Ganado en ronda cerrada pagará por hasta cien animales $ 1.00.

5.o Vehículos — De tracción a sangre pagará por suelta $ 0.40, siempre que la estada no pase de doce horas o fracción. De noche pagará $ 0.50. Por impedimento de fuerza mayor, como la creciente de arroyos, la falta de bueyes u otras hiciesen imposible la continuación de la marcha, desde que tales causas se produzcan y mientras subsistan, sólo se pagará la mitad del precio estipulado. Los vehículos tirados por caballos pagarán de acuerdo a lo establecido en la tarifa para yeguarizos.

6.o En los pastoreos que existan en las adyacencias de los centros de población se duplicará la tarifa, considerándola extraordinaria.

7.o Los precios y cantidades estipuladas más arriba siguen en proporción para mayor o menor cantidad.

Notas. — A) El pago de la tarifa de los animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetarán a los precios arriba indicados; B) Cuando los pastoreos no tengan aguadas se pagará la mitad de los precios establecidos en la tarifa; C) Se entiende de día. desde la salida a la puesta del sol, y de noche, desde la puesta hasta la salida de éste; D) Se prohibe a los propietarios. arrendatarios u ocupantes de terrenos que deban dar pastoreo usufructuar la porción destinada a ese fin, en ningún otro sentido que no sea el de pastoreo público, como medio de garantizar los móviles que persigue la ley. esto es, que los conductores de ganados o vehículos encuentren en ellos pasto y agua para sus animales, elementos necesariamente indispensables para el descanso de los mismos. En el caso de que un pastoreo no sea mayormente utilizado y con el propósito de que el dueño, arrendatario u ocupante no mantenga esa porción de terreno improductiva, podrá utilizarlo en el pastoreo de sus animales, previa autorización que solicitará a la Comisión, presentándose por escrito, y esa solicitud deberá ser firmada por el que solicite el uso de ese beneficio y por el Juez de Paz o Comisario de la policía seccional y dos testigos, lo que constituirá el elemento de prueba de veracidad de la causal que se invoque. La Comisión podrá conceder la autorización en carácter transitorio o denegarla, según corresponda, de acuerdo con los otros datos que obtuviera. El que sin contar con esa autorización usufructúe dicha porción de terreno en perjuicio del pastoreo público, será penado con una multa de veinte pesos; E) Es obligatorio, por parte del propietario. arrendatario u ocupante del terreno donde se deba establecer el pastoreo público, la fijación de tablilla indicadora. la que en caracteres claros debe decir: "Pastoreo público. — Intendencia Municipal" en abreviatura I. M. colocada en paraje bien visible y, además, deberá mantener en buen estado de funcionamiento la portera de acceso al campo de pastoreo: F) Los propietarios que incurrieran en las multas a que se refiere la ley de Pastoreos en su artículo 13. en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se harán efectivas por vía administrativa. — Por la Comisión de Tarifas de Pastoreo: Juan P. Fernández. — Eliseo Odizio. — Segundo Clavijo."— Marcelino Cruzado. — Mayo 16 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5418-v.jl 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo corriente. e Intendencia Municipal, de Marzo 12 del mismo. llámase a licitación pública por segunda vez hasta el 3 de Julio a las 16 horas. de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo para pavimentación de varias calles en esta ciudad, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley correspondientes. bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado. Mayo 31 de 1941. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5187-v.jl.3.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS (10.a SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO).

GESTION DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 29 de Noviembre de 1911. se hace saber al público que don MARCOS DORREGO se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento. el que partiendo del camino departamental que cruza el arroyo Pororó da acceso al camino nacional a Rivera. Se previene a los interesados que podrán oponerse al desvío proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del presente edicto. y que los antecedentes de la gestión expresada pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros. Marzo 22 de 1941. — Junta Local Municipal.

$14.40 - Jn.11-5466-v.jl.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos. que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 16 de Junio de 1941

2.a Sección

ROMEO GROMPONE. 29 años. soltero, abogado. oriental. domiciliado Rincón 561, y BLANCA GRILLE GONZALEZ. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Nueva York 1634.

JUAN JOSE RODRIGUEZ. 74 años. soltero. herrero. oriental. domiciliado Misiones 1429. y JUANA RAMA. 62 años. soltera. oriental. domiciliada Misiones 1429. — (Matrimonio realizado "in-extremis" — Gratis).

15.a Sección

ARMANDO LUIS LANZANI. 39 años. soltero. médico. oriental. domiciliado Uruguay 787. e ISABEL FARIELLO. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Joaquín de Salterain 1609.

HUGO GILBERT MENENDEZ. 22 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliado Joaquín de Salterain 1230. y ALDA BEATRIZ SASI. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Estrázulas 1466.

17.a Sección

JUAN JOSE CANAPARRO. 28 años. soltero. agricultor. oriental. domiciliado Cuchilla Grande sin número. y LAURA CELESTINA GRACIA BONINO. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Ramón Trabal sin número.

CESAR HOMERO MARTINEZ. 28 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado en el camino Corrales 3822. y GERTRUDIS PADIAL. 18 años. soltera. española. domiciliada en el camino Corrales 3814.

19.a Sección

JOSE RAMON ANEIROS. 32 años. soltero. escribano. oriental. domiciliado Hocquart 1719. y BLANCA ESTHER REBOREDO. 26 años. soltera. oriental. domiciliada en el boulevard Artigas 2094.

20.a Sección

JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ. 27 años. soltero. industrial. español. domiciliado M. H. y Obes 4481. y MARIA SARA LOPEZ. 22 años. soltera. oriental. domiciliada M. H. y Obes 4481.

RAUL CABRERA SULE. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado P. Giralt 4266. y ROSA COPPOLA DEL PINO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada José M. Vidal 293.

CESAR ROSSI. 35 años. soltero. mueblero. italiano. domiciliado Conciliación 4107. y ANGELA LO RUSSO. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Conciliación 4107.

JOSE BICS. 36 años. soltero. comerciante. húngaro. domiciliado Ipiranga 4284. y JOSEFINA CORRAL. 33 años. soltera. oriental. domiciliada Ipiranga 4284.

DOROTEO PEDRO LEZAMA. 50 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado C. M. Ramírez 1962. y ADELA ACEVEDO. 44 años. soltera. oriental. domiciliada R. Pérez Martínez 616.

ORESTE GENTILI. 25 años. soltero. jornalero. argentino. domiciliado R. Pérez Martínez 80. y ADELA SILVA ROCE. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Fraternidad 4143.

22.a Sección

ANGEL TOCCOLI. 40 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado Juan Rosas 3833. y GREGORIA DIAZ. 35 años. soltera. oriental. domiciliada García de Zúñiga 21.

$2.00 P|p. v.jn.18.

Montevideo, Junio 14 de 1941

7.a Sección

RAUL QUARTARA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2908, y BERTA EMMA PASSANANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1516.

BENITO SOTELO, 30 años, soltero, corredor, español, domiciliado Estrecho 2171, y MARIA JOSEFINA MARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1569.

ALCIDES BURGUES, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Soriano 1070, y ELSA HAYDEE ISABELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1556.

8.a Sección

HORACIO JOSE GRANERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1694, e IRIS RENEE GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2041.

10.a Sección

LAURENTINO VAZQUEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2523, y AUREA AVIAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2523.

18.a Sección

ALFREDO TEDESCHI SARTORI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1119, y NILDA HIERRO GAMBARDELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1140.

OSCAR FRANCISCO GONZALEZ CHAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Díaz 1031, y SARAH MARTHA PORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2613.

NICOLAS ROMANO, 33 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Colonia 1733, y CANDIDA CONCEPCION CIRILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 3079.

$2.00 P|p.-v.jn.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE F. JASO ANCHORENA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.16-5702-v.jn.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ FUICA (JUAN FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 92. Padrón 85.088 (ochenta y cinco mil ochenta y ocho)". se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Pérez Fuica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.12-5499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con INCHAUSPE (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 94. Padrón 163.145 (ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco)". se cita, llama y emplaza a doña Laura Inchauspe o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), den-

tro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-5491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 93. Padrón 73.360 (setenta y tres mil trescientos sesenta)", se cita, llama y emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1941. — D. González Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5492-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.251. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6, Folio 489), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.251, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien, ubicado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5119-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIO WENKOFIR. Cobro ejecutivo de pesos": (Libro 6, Folio 487), se emplaza a don Julio Wenkofir, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.094, situado en la calle Belvedere entre Carlos María Ramírez y 1.er Intendente: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5120-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de treinta y uno de Agosto del año próximo pasado, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 99), se cita, llama y emplaza a don Francisco Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril cuatro de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.28-4883-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del año próximo pasado, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 227", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.28-4884-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA BRUNO DE MORCILLO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Arida Petronila Bruno, porque donde dice "Bignone" y "Arida" debe decir "Vignone" y "Alida" respectivamente. 2.o La de nacimiento de Amadeo Julio Basilio Bruno, porque donde dice "Miñoli" debe decir "Vignone". 3.o La de nacimiento de María Magdalena Bruno, porque donde dice "Vignola" debe decir "Vignone"; y 4.o La de defunción de María Vignone de Bruno, porque donde dice "Vigncli" debe decir "Vignone". — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario
$7.50 Jn.12-5496-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "LUIS CASIMIRO SEBASTIAN PUIG. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano respectivo con la letra D de la manzana número 38, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Nordeste, calle por medio, con la manzana A (hoy calle Manuel Herrera y Obes), cuya puerta de entrada está señalada con el número 84, por treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar E; por el Sudeste, con el solar C, y por el Sudoeste, con el I, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Jn.13-5551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC RODRIGUEZ PIRIZ o PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.11-5408-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "TOMAS FRANCISCO PABLO OLITA FERRARA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Francisco Pablo Olita Ferrara y don Nicolás, Juan, Carmen Camila, Sabina Vicenta y Roque Olita Ferrara, pidiendo la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer los siguientes errores: En las de Tomás Francisco Pablo y de Carmen Camila, por aparecer con los apellidos "Aulita" y "Ferrari" siendo, como se ha dicho, Olita Ferrara los verdaderos. En la de Nicolás, porque figura "Ferraro". En la de Juan, porque figura con el de "Olito". La de Sabina Vicente, porque aparece con el de "Aulita", y en la de Roque, por aparecer con los apellidos "Aurita" y "Ferrari" siendo Olita y Ferrara los que les corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza (ley 20 de Enero de 1937). — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.6-5269-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER NASIF DE NASER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.11-5398-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ISIDRO ANDREGNETTE o ANDREGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.11-5397-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MORETTI DE NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.11-5395-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARCELINA PIRIZ DE ANIDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Marcilia Piros" debe decir: "Marcelina Píriz" y donde dice: "Juan Pires" debe decir: "Juan Píriz". — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.2-5039-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Angel Sampedro Montero contra CONCEPCION CAMPS MOLINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Camps Molina para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, habiéndose habilitado el próximo feriado a los fines de este emplazamiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 My.17-4491-v.jn.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario
$6.00 My.27-4852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NERI BRINGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

—Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4429-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO BENITO o MARIANO LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My 15-4430-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "PEDRO MAUTONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, ubicada en el paraje denominado "Corrales", 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, deslindada, según título respectivo, de la siguiente manera: por el Sud y el Este, con Daniel Mautone; por el Norte, con Casilda Silva y el arroyo Corrales, y por el Oeste, con la mencionada Casilda Silva; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Agosto de 1926, de ocho hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y seis metros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, con la cañada de los Molles, que lo separa de la sucesión Denis y con el arroyo Corrales; por el Este, con la sucesión de Pedro Laxalt; por el Sud, con campos de la sucesión de Alejandro Mautone, y por el Oeste, también con la misma sucesión. Ambas fracciones integran el padrón número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.23-4733-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA FRANCHI DE FERREIRA y doña CLARA o CLARA JUANA FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.7-5292-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BARAZA PARRON solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Antonio Baraza, porque donde dice "femenino" debe decir "masculino", donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" y donde dice "María Antonia" debe decir "Manuel Antonio". — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.7-5270-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jn.16-5640-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "José Leiros Costas contra BANCO FRANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA, intimación" se cita, llama y emplaza a los herederos de Olimpio Moalli y de Federico Parodi o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio a favor del señor Leiros Costa, del solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, padrón 117329, área ciento ochenta metros siete decímetros, con frente al Sur a plaza Olímpicos; al Norte, padrón 117317; al Este, resto del 117329, y al Oeste, 117330, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$12.00 My.19-4539-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de LIBANA TOFFUL en el sentido de sustituir el apellido paterno, que aparece "Toffuli" en lugar de Tofful, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Jn.14-5573-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA AROCENA DE CAVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1941. Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jn10-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MARON o MANUEL MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jn10-5369-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1941.— Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.10-5370-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON LEON DE LEON y MARIA DOLORES NIÑO y nacimientos de Violeta e Hilda Gladys de León, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos respectivamente, que aparece como "Héctor" por el de "Ramón León". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jn.7-5276-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA CALAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo Enero 20 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.9-5315-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BERRIEL DE MACHIN y PEDRO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.70 Jn.7-5281-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra HIPOLITO VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Hipólito Valverde, sus herederos o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$9.20 My.22-4719-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RITA CATALINA MAHONY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jn.7-5278-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jn.7-5275-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO HAMILTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Jn.7-5271-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ENRIQUE BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 My.30-4938-v.jn.30. Jl.21-v.jl23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DI CICCO (FRANCISCO DOMINGO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Domingo Di Cicco; donde dice "Francisco Di Gicco, debe decir Francisco Domingo Di Cicco y donde el nombre del padre dice Di Gicco debe decir Di Cicco. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.16-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DESTOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.14-5611-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ramírez (Amabilia) contra MONZON (AMELIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amelio Monzón para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.13-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VAZQUEZ DE RODRIGUEZ (JOSEFINA) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Josefina Vázquez de Rodríguez, donde dice Clorinda debe decir Josefina, y en la de nacimiento de María Vázquez de Rodríguez, donde dice Agapita debe decir María. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.13-5530-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.11-5392-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALLABERRY o SALLABERY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.9-5314-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ECILDA SATURNINA RODRIGUEZ DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.11-5407-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 25 de Octubre de 1940, dictado en el expediente "MONTAÑEZ DE DIAZ (JACINTA) Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Jacinta Montañez de Díaz, designándose curador de la misma al señor Ignacio Vistoso, Administrador de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare". — Montevideo, Diciembre 12 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.5-5269-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO VARELA JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.7-5280-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANTELO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.6-5256-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril de 1941, dictado en el expediente "FUENTES (ANTONIO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Fuentes, designándose curadora del mismo a Emma Vázquez de Fuentes. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Jn 6-5233-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ LEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.6-5246-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO AFFONSO o ALFONSO y de VERONICA DELFINO DE AFFONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.14-5598-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ o JOSE PAZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5601-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ANA MENDEZ OUTEDA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta y la abuela materna de la misma aparecen con el apellido de Otedo debe decir "Outeda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.13-5525-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ARIANO ANTONIO Rehabilitación" (Lo. 30, Fo. 97), se hace público que se ha presentado el fallido don Antonio Ariano solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.13-5531-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO PEREYRA Y LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5512-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: en la partida de matrimonio de don JOSE BRAULIO DE AGOSTINO y de doña EUFEMIA BRAULIA VERA, donde dice: "nacida en el año mil novecientos noventa y ocho", "nacido en el año mil novecientos noventa y ocho" y "hija de Manuel Vera", debe decir respectivamente: "nacida en el año mil ochocientos noventa y ocho", "nacido en el año mil ochocientos noventa y ocho" y "hija de padre desconocido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.12-5465-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LENA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5415-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCA RESNICHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5360-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas parroquiales: A) En la partida de bautismo de doña María Eduartes García, donde dice "que nació el treinta de Mayo" e "hija legítima de don Antonio Eduard" debe decir, respectivamente, "que nació el veintinueve de Mayo" y que es "hija legítima de don Antonio Eduartes"; B) En la partida parroquial de matrimonio de don Antonio Eduartes y de doña Margarita García, donde dice "Antonio Iduarte" y "Victorio Iduarte" debe decir, respectivamente, "Antonio Eduartes" y "Victorio Eduartes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Jn.11-5414-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "SECONDO JUAN DOMINGO CANDIDO Rectificación de partida" (Lo. 29, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don Félix Secondo y doña Pabla Dedera, donde el apellido del contrayente aparece como Segundo debe decir "Secondo", y B) En la partida de nacimiento de Juan Domingo Cándido Secondo, donde el inscripto aparece como Segundo debe decir "Secondo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.40 Jn.11-5411-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, ditcado en los autos caratulados "ANZUETA JOSE CIRIACO y otra. Rectificación de partida" (Lo. 29, Fo. 30?), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas, estableciéndose que en la partida de matrimonio de don José Ciriaco Anzueta y de doña Dorila N. Morales y en la partida de nacimiento de la hija del matrimonio, Ana Esther, donde el contrayente y el padre del mismo y donde el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la prenombrada aparecen como José María Alzueta y Bautista Alzueta debe decir, respectivamente, "José Ciriaco Anzueta" y "Bautista Anzueta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jn.11-5410-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO PICCO citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5361-v.jn.21.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario" (Libro 30 Folio 19) se hace saber que el señor Síndico del concurso ha presentado el estado de los créditos y su graduación, el que se encuentra de manifiesto por el término de treinta días en la Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.80 Jn.10-5362-v jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL R. o ISRAEL RAFAEL MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn 6-5245-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GONZALEZ DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.6-5262-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de LUIS SQUIZANO o SQUISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.6-5263-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO AGIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.6-5264-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES LECUNA DE GARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.6-5265-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados: "VALLARINO ANDRES y otro. Prescripción". (Libro 29 folio 317), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores Lucas Hernández, Juan Parezza o Panerra, José Olivera, Justo Bonilla y Antonio F. Toribio, sus herederos, causahabientes y todos los interesados en el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, sita en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 32.795, con una superficie de dos hectáreas 6.543 metros cuadrados setenta decímetros según plano levantado por el agrimensor Juan Cambiaso en Agosto de 1938 y cuyo deslinde es el siguiente: 72 metros 60 centímetros con frente al Suroeste, sobre la avenida Larrañaga; 156 metros 18 centímetros con frente al Noroeste, lindando con los padrones números 26.732, 32.792 y parte del 32.793; 23 metros 50 centímetros con frente al Noroeste lindando con el padrón número 32.793; 43 metros 80 centímetros con frente al Noroeste lindando con el padrón número 32.793; 30 metros 50 centímetros con frente al Suroeste, lindando con el padrón número 32.793; 51 metros 75 centímetros con frente al Noroeste lindando con el padrón número 34.162; 135 metros 8 centímetros con frente al Noreste, sobre la calle Magariños Cervantes; 34 metros 5 centímetros con frente al Sureste lindando con el padrón 124.517; 83 metros 85 centímetros con frente al Sureste, lindando con los padrones 124.507, 124.508, 124.509, 124.510, 124.511, 124.512, 124.513 y parte del número 124.517; 33 metros 68 centímetros con frente al Suroeste, y con frente en parte sobre la calle Talcahuano y en parte lindando con los padrones números 26.586 y 124.501 y 126 metros 10 centímetros con frente al Sureste, sobre la calle Talcahuano. Se habilitó el feriado próximo venidero al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 Jn.9-5322-v.jl.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don BENITO AGIZ y de doña FRANCISCA DOMINGUEZ, donde el contrayente aparece con el apellido de "Agis" debe decir "Agiz"; B) En la partida de nacimiento de don Manuel Fermín Agiz, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Agis" debe decir "Agiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jn.6-5267-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Jubin Avelina, Ernestina Jubin de Silvera, Braulia Jubin de Riccetto y otro con ESTACIO PEREIRA DA LUZ, MARIA C. ESCOUTO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 30. Fo. 76), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Estacio Pereira da Luz, María Clementina Escouto, Elcira Pereira de Escouto, Feliberto de Souza Oliveira, Serafín Silveira, Deolinda María da Luz de Barbosa, Antonio Pereira da Luz, Ceferino Pereira da Luz, Gonzalina Pereira da Luz de da Luz, Ernestina Pereira da Luz de Correa, Juan, Emma, Abrelina, Zolmira y Manuel Pereira da Luz, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con la letra H' en el plano del agrimensor Andrés de Cruces, levantado en Diciembre de 1893, según copia autorizada el 20 de Febrero de 1937 por el agrimensor Alfredo Hareau, empadronado con el número 7033 y compuesto por 67 cuadras, 2.500 varas, equivalentes a una superficie de 49 hectáreas 6.225 metros; está situada en la parte Noroeste de la fracción letra "A"; linda: por el Oeste, con el río Negro y por el Norte, con Ceferino Pereira da Luz, y, según el mencionado plano, linda, por el Sur y Este, con la expresada fracción "A". — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$26.40 Jn.3-5099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.6-5266-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don Juan Barnache y de doña Antonia Concepción Traverso, donde el contrayente, el padre y la madre del mismo aparecen respectivamente como Rafael Barneche, Juan Barneche y Angela Montero, debe decir, Juan Barnache, Juan Barnache y Angela Mantero. B) En la partida de nacimiento de don Wáshington Barnache, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como Rafael Barneche y Juan Barneche debe decir respectivamente, Juan Barnache y Juan Barnache, y C) En la partida de nacimiento de Elena Libertad Barnache, donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de Juan Rafael, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.31-4988-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Ayesta de Araújo Correa María A. y Rosa I. Ayesta con la sucesión de MANUELA P. Ma. N. AYESTA. Posesión notoria de estado civil de hijas naturales" (Lo. 30. Fo. 15), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos y causahabientes de doña Manuela Petrona María Nicasia Ayesta y a todos los que se consideren con derechos a formular oposición a que se declare que María Alba y Rosa Ildis Ayesta tienen la posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la prenombrada. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.30-4942-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Alvez Lucio con AGUSTIN WLADIMIRO, QUINTINA ELIA ALVEZ SANTOS. Prescripción". (Libro 29 Folio 109), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Agustín Wladimiro y Quintina Elia Alvez Santos, María Antonia Vidal de Santos, María Julieta, María Rita, Pedro Alberto, María Leonor y María Teresa Santos Vidal, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un terreno y finca en él construída, calle Chile número 837, de villa del Cerro, ubicado en la manzana número 17; compuesto de 21 metros 475 de frente al Este, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 de fondo, o sea una superficie de 922 metros cuadrados 3512.50 que lindan: al Norte padrón número 108.231, de Ignacio Fasola; al Sur, padrones número 244.174 de José Filgueira, número 24.172 de Víctor Toja, número 24.171 de Francisco Viscay y número 24.170 parte de José Mecia, y al Oeste, padrones 24.173 de sucesión Pascual Espíndola y 24.179 de sucesión J. Casaretto. Dicho bien está empadronado con el número 24.175. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 My.24-4803-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o FRANCISCO SESTO o SEXTO LARRAMENDI o LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.14-4370-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEON o LEON CAYETANO GONZALEZ OLIVERA y de ISMAEL GONZALEZ SUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.16-5635-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ZAMBRA y de NATALIA ZAMBRA DE ZAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5636-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA SCALTRITTI DE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5637-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "ALFREDO DE CHIARA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfredo de Chiara con Yolanda Ricciardi, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre aparece de Chiara, con d minúscula, debe decir De Chiara, con D mayúscula; B) La partida de nacimiento de Juan Arístides De Chiara Ricciardi: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen de Chiara, con d minúscula, debe decir De Chiara, con D mayúscula; C) La partida de nacimiento de Rosa Yolanda Francisca De Chiara Ricciardi, en la cual el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen de Chiara, con d minúscula, debe decir De Chiara, con D mayúscula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Jn.16-5659-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.14-5610-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LAMAS REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.13-5538-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RUSCA ARGAIN o ARGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.13-5524-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-5533-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA WELLS o JULIETA ADELA WELLS, hija de Juan O'Donoghue y Julia Wells y viuda del doctor Jorge Eduardo Irvine, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.13-5534-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE VIZCAINO DE VIZCAINO o IRENE VIZCAINO ALTUNA DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.14-5535-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONILA o PETRONILA PASCASIA BARRACITA o BARRAZITA DE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.13-5536-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SERVANDO DILEMA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Servando Dilema con Carmen Hernández y las de nacimiento de Nelson Agustín, Ruben Servando, Mabel Renée y Juan Carlos Dilema, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre en la de los inscriptos en las demás aparece con el apellido Literas debe decir Dilema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.13-5521-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ABOTILLO o ABOTILO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.13-5537-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL JULIO o ANGEL DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.12-5477-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO OTHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.12-5478-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA o LORENZA PASTORA AYALA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn 12-5479-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "MARIA R. SIERRA DE MAIDANA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Romana Sierra con Gerardo Maidana, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Clementina, debe decir Romana y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece 24 de Agosto de 1897, debe ser 28 de Agosto de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jn.12-5515-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA BIANCHI DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.12-5480-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO RUPERTO MOURAT o LEOPOLDO MOURAT MANUELA GUALBERTA MOURAT, MARIA ELENA MOURAT, LUCIANO SANTIAGO MOURAT o LUCIANO SANTIAGO MOURAT GARIN y OLIMPIA MOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-5475-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DESDEMONA CASSOLINO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Agosto de 1936, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Desdémona Cassolino, habiéndosele designado en el carácter de curador de bienes a su hermano Albérico Cassolino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.12-5476-v.jn.24

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MATILDE PIQUERO, domiciliada en Misiones 1416 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribana a cuyo efecto los testigos Rómulo Boni y Renée Maggio, domiciliados en Gil 1050, serán preguntados: qué concepto les merece mis condiciones morales Pido que previas las publicaciones y vista Fiscal correspondientes, se me expida testimonio. — Matilde Piquero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.10-5368-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "REBHAN ERNESTO EMILIO. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ernesto Emilio Rebhan y Emilia Indico y la de nacimiento de su hija Gladis Norma, pues se ha omitido el nombre de Ernesto, que lleva el compareciente, y aparece el apellido como "Rabhahn" en lugar de "Rebhan", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.16-5677-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MOLNE DE CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5613-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BON DE SANCHEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5614-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ESCABONE DE MONDEMURRO o MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5615-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LAPA o DE LAPA o DELL' APA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5616-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO ENRIQUE ABREU o CIRILO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Jn.16-5617-v.jn.17..

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ YANES o JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5618-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON PONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que conmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Junio 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 4.50 Jn.16-5619-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5620-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO LUIS MANZINO o FRANCISCO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5621-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO TORRES o GUILLERMO TORRES FIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Jn.16-5622-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAGUNE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5623-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RECUPITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5624-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FOGLIANO DE SORMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.16-5625-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VIEITEZ GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Junio 10 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Jn.16-5627-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CROVETTO DE FRANZIA o MAGDALENA CORBETTO DE FRANZIA o FRANCIA o MAGDALENA CROVETTO DE FRANCIA o MAGDALENA CORRETO DE FRANZIA o FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). - Montevideo, Junio 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.16-5626-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "LOPEZ GENEROSO. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Generoso López con Josefa Alvarez y las de nacimiento de sus hijos Irma Josefina y Ruben Juan Carlos, pues donde su nombre aparece como "Genaro" debe decir "Generoso", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.14-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.14-5584-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: ROSA ALONSO domiciliada en la casa número 1388 de la calle Juan Carlos Gómez, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribano, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Daniel Gutiérrez y Ramiro Diez, que presentaré, sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — Rosa Alonso". — Montevideo Junio 10 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$8.25 Jn.14-5574-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ORTIZ RODRIGUEZ, ARMANDO. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Armando Ortiz Rodríguez domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388, apartamento 15 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores José F Jaso Anchorena y Andrés Sadí Arregui que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Armando Ortiz Rodríguez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Jn.12-5489-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GORONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Jn.13-5560-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BENITEZ DE SUANES EMILIA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de doña Emilia Benítez, pues donde el apellido de la madre aparece como "Bañasco" debe decir "Bagnasco" y donde dice "Juan Bautista Bañasco" debe decir "Juan Bautista Bagnasco" y donde dice "Catalina Ronca" debe decir "Catalina Ronco": B) De defunción de doña Emilia Magano, pues donde dice "Emilia Magano" debe decir "Emilia Bagnasco", por ser los apellidos verdaderos. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.13-5516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "GIUDICE MIGUEL. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Miguel Giúdice, pues donde el apellido aparece como "Judice" debe decir "Giúdice" por ser el verdadero, y la misma rectificación debe hacerse con el apellido paterno. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.11-5410-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GRILLE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.9-5317-v.jn 20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos: "MOLINARI MARENGO, MARIA ESTHER. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. —María Esther Molinari Marengo, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1418 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar el título de escribano a cuyo efecto los testigos Bohemia N. Mondoutey y Gilberto Rava, domiciliados en Veinticinco de Mayo 320 serán preguntados: qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Pido que previas las publicaciones y vista Fiscal, se me expida testimonio y se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — M. E. Molinari Marengo" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1941 — José T. Pereira, Actuario

$9.75 Jn.10-5367-v.jn 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Berninzoni Sebastián contra BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES y ANTICIPOS y otros. Otorgamiento de escritura", se ha presentado don Sebastián Berninzoni solicitando el emplazamiento por el término de noventa días al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en su carácter de condueño y mandatario de doña María Turenne de Delucchi, María Albertina Deluchhi de Young, Alberto Delucchi, Raquel Delucchi de Rodríguez Luengo, Augusto Delucchi, Marta Delucchi, Ernestina Terra de Delucchi, Enrique Delucchi, Octavio Delucchi, Carolina Delucchi, María Teresa Delucchi de Terra, Mario Delucchi, Ernesto y Horacio Delucchi María Mercedes García Cames de Delucchi, por sí y sus menores hijos Laura Estela y María Mercedes Delucchi y de Ricardo Scanavino y, en general, a todos los que se consideren con derecho, con el fin de poner en conocimiento de todos ellos el hecho de que, si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar la escritura de venta correspondiente se procederá por el Juzgado a la escrituración de los mismos una vez vencido el término del emplazamiento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. Los bienes que se indican son los siguientes: Primero: Un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, padrón 52411 y que, según plano de J. Llambias de Olivar, de Octubre de 1909, se encuentra señalado con el número [illegible] de la fracción "O" teniendo una superficie de 1 007 metros 50 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: 10 metros de frente al O., sobre la calle General Foch; al N., 100 metros 80 centímetros lindando con el solar 7; al E., el arroyo Miguelete, y al S., con el solar 9 del citado plano. Segundo: Otro solar de terreno contiguo al anterior señalado con el número 9 de la fracción "O" del ya mencionado plano, padrón 52412, con la superficie de 1.004 metros 50 centímetros, lindando: al O., en 10 metros sobre la calle General Foch; 100 metros 80 centímetros al N., con el solar 8; al E., el arroyo Miguelete, y al S., con el solar 10 en una extensión de 10 metros 30 centímetros; y Tercero: Otro solar contiguo al precedente, señalado con el número 10 de la fracción "O" del ya citado plano de Llambias de Olivar, padrón 52413 y compuesto de una superficie de 1 001 metros 50 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al O., a la calle General Foch, por 100 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al N., con solar [illegible] al E., con el arroyo Miguelete y al S., con calle Corneille. Y a sus efectos se hace

esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$45.60 My.24-4772-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA VIERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Jn.7-5274-v.jn.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Brauner Néstor Juan contra AMANDA ANTONIETA SCHILD. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6149. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Néstor Juan Brauner contra doña Amanda Antonieta Schild, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, de acuerdo con la sentencia, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaña, está separado de cuerpos de su esposa Amanda Antonieta Schild Que dicha sentencia fué dictada por las autoridades de la República del Brasil el 16 de Diciembre de 1933, en la ciudad de Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, por el señor Juez de Comarca. Y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia. Comprobó su domicilio en el país (documentos de fojas 7 a 10 y 13). Fué oído el Ministerio Público (fojas 14 vuelto). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma, la que está ejecutoriada, atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación de cuerpos pronunciada en el juicio de separación de cuerpos y bienes por mutuo consentimiento de los cónyuges Néstor Juan Brauner y Amanda Antonieta Schild Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario" Y para notificar a doña Amanda Antonieta Schild, a los efectos del artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 My.19-4558-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Fernández Jesús, Alejandro, Jodal Rodríguez, Francisco Bramoso Rodríguez, Andrés, Barros Cancela Andrés y Bagnoli Primino Hermenegildo contra ROMELINA, TOMASA, JUANA SANTIAGO, MERCEDES, FLORENCIO RODRIGUEZ, CARLOS y JUANA RODRIGUEZ PANIZZA, JUANA CARRASCO DE RODRIGUEZ, GUILLERMO, FEDERICO y MERCEDES ESTHER RODRIGUEZ y VENANCIO RODRIGUEZ Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Guillermo, Federico y Mercedes Esther Rodríguez y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al otorgamiento de oficio de la escritura de venta relativa a los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Tomás García Zúñiga número 19, y con 402 metros 01, según plano del agrimensor Vicente Ponce de León: 2.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle García de Zúñiga número 14, con un área de 197 metros 1405, según plano del mismo agrimensor; 3.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas, compuesto de 274 metros 44 según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 4.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, con frente a la calle Juan Rosas y Tomás García Zúñiga, y según plano del mismo agrimensor tiene un área de 197 metros 1405; 5.o Un solar de terreno con la misma ubicación que los anteriores, con frente a la calle García de Zúñiga y un área, según plano del agrimensor Ponce de León, de 368 metros 9405. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 My.14-4357-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don GODA YONTOF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Matilde Jaime de Yontof, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5393-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA BECKER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zlotnitzki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5394-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ROMAN MIR DUDOUX solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido materno como "Ludoux" en lugar de Dudoux, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-5135-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAUL HARRINGTON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Zulema Souto de Harrington, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 My.26-4834-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don SAUL RESNIK, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Melleras de Resnik bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Mayo 21 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8 40 My.24-4793-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1941 — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jn.7-5305-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO LA CRUZ DEFARIAS o FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3 75 Jn.11-5426-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO ISIDORO TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Jn.10-5386-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.11-5441-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MARIO BERRIOLO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.11-5442-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de un duplicado de boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don VICENTE MESSANO solicitando se ordene la expedición de un duplicado del boleto de promesa de compraventa del terreno ubicado en la 11.a sección, señalado con el número 39 del plano respectivo y empadronado con el número 98.539 cuyo promitente vendedor es la sucesión de don Francisco Piria. Los interesados de esta gestión pueden deducir sus derechos ante este Juzgado, calle San José número 1125 dentro de noventa días. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$9.60 My.30-4940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BOLDRINI DE ASTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes 1144. — Montevideo Junio 6 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz

$3.75 Jn.10-5376-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña MERCEDES DELEMEGUE DE GARMENDIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-5[illegible]6-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO BASCI o BAXI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.7-5272-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$9.00 Dic.31-14011-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.11. Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EIDCTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuesto Directos contra inmueble padrón N.o 93851", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado son: doña Carlota Piano de Limido, doña Clementina Piano de Sauas y don Bartolomé Galeana.. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) My.17-4522-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay por Carlos Cornú contra ADOLFO ALGARE. Notificación" se hace saber a don Adolfo Algaré, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con la letra P con frente al camino Paso de la Española, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto.— Montevideo, Junio 7 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$11.70 Jn.13-5563-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE EZEQUIEL SISA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 30 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.11-5422-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO GÜERISOLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.11-5423-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LIRA GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 26 de 1941. — Ramón R Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.11-5424-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EPIFANIO PEREIRA MACHADO o EPIFANIO MACHADO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 26 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.11-5425-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA SILVA DE REVERBEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de ... en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 26 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.9-5332-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "ANICETO CHICHET. Con Canaglia Hermanos, Benito Buschiazzo, Arturo Siqueres, Rodríguez Martins, Miguel Dupuig, Ramón Casabó, Barraca Soca, Domingo Horta, Calera Salaberry, Julio Crosina, Benito Macías, Juan Multini, Dirección de Abasto, Colominas y Compañía Julio Ramón, Raúl Goroo, Trevino, Francisco Salaberría y a las instituciones Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Banco Popular, acreedores en este concurso, que el importe del porcentaje de sus créditos ha sido depositado en la sucursal del Banco de la República, en esta ciudad, a la orden de este Juzgado, ante el que deberán presentarse a fin de proceder a su cobro. — Canlenes, Mayo 20 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.16-5634-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.16-5612-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de STILITA o LORETA STILITA RUNCO DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5576-v jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5577-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CASTO CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5452-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERRUTTI DE CHIRIZOLA o CIRIZOLA o CIRISOLA o CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Jn.13-5552-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN POLITE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.13-5553-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Guillermo Alejandro Maclean contra MARCELINA ERUDINA MAGARIÑOS., Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Erudina Magariños para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal la represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 2 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.9-5340-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN FELIPE NUÑEZ y MANUELA PENELA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.13-5522-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA o FELIPE CABRERA GONZALEZ o FELIPE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Jn.13-5568-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA MAMERTA RECAGNO DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.12-5451-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAVERA DE COLANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.12-5453-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESTRE CALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.12-5449-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SORIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.7-5282-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GONZALEZ DE DELGADO, o FELIPA GONZALES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.9-5320-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CRUZ DE MARTINEZ o PETRONA CRUZ DE MARTIN, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Mayo 5 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$3.75 Jn.7-5279-v.jn 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LOLA PEREZ. Incapacidad", se hace saber que se designó curador de la referida Lola Pérez al escribano don Alvaro L. Cortinas, al cual se le discernió el cargo por auto del tres del mes actual. — Melo, Abril 29 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$3.50 Jn.14-5605-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CECILIA ROCHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Zelmira Rocha, fallecida en Pueblo Olimar, 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres el 14 de Junio de 1939, por aparecer con el nombre de "Elmira" siendo el verdadero "Zelmira". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$5 80 My.31-5015-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. — Melo, Abril 25 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.19-4555-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "TOMASA MERLO Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a los presuntos herederos de Fulgencio Merlo o Fulgencio Ruiz Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Melo, Mayo 19 de 1941 —Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My 31-5013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA. Posesión notoria de estado civil" se cita y emplaza a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García para que dentro del término de noventa días comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que seguirán los procedimientos. — Melo, Abril 28 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.19-4554-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FARIÑA SELLANES y EUGENIA MUÑOZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en las mismas para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente papel de actuación a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Marzo 13 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.00 Jn.14-5606-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CLARICIA PEREIRA DE LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1939. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.00 Jn.14-5607-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA PAGANI DE GINO, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Marzo 3 de 1941. — Salvato García, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5608-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO JORCIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.14-5592-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARTINEZ DE TABORDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.10-5381-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA RUSSO o RUSO DE FRIS y de LEONARDO FRIS" citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Jn.10-5374-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SHAFFNER DE GRATWOHL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir, e nforma sus derechos ante este Juzgao. — Colonia, Marzo 18 de 1941. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3 50 Jn.10-5373-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FORTUNATO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.9-5331-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Josefa Domínguez contra GREGORIO AMANCIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al expresado Gregorio Amancio Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 My.20-4622-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FRANCISCO LOUREIRO FRAGA por su menor hijo JOSE RENEE y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisco Loureiro Fraga y Estrella Venturosa Loureiro solicitando las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de José Renée Loureiro, donde dice: Fraga José Renée debe decir: Loureiro José Renée; donde dice: Estrella López de Fraga, debe decir: Estrella López de Loureiro. En la partida de nacimiento de Estrella Venturosa Loureiro, donde dice: Fraga Estrella Venturosa, debe decir: Loureiro Estrella Venturosa. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.2-5084-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 18 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.12-5514-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BEATRIZ ROMERO DE PERE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Nueva Palmira, Mayo 22 de 1941 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Jn.13-5559-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 3 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.12-5473-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BERTALMIO o RAMON P. BERTALMIO o RAMON PATRICIO BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Jn.9-5329-v.jn.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANTONIO BESSON. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Saavedra (hijo), como apoderado sustituto de Antonio Besson, iniciando juicio prescriptivo, a fin de perfeccionar la titulación de un campo de propiedad del citado señor Besson, sito en la décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Salinas" empadronado con el número 1306, y que, según mensura realizada por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, está compuesto de una superficie de mil quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados y linda: por el Norte, ligeramente rumbo al Noreste, con campo de Máximo Fleurquin, una línea recta que arranca de las proximidades de una cañada inominada, en dos tramos que, en conjunto, miden 3.295.97 y que empalma con el camino al pueblo del Carmen; por el Este, rumbo al Suroeste, ese mismo camino, en parte alambrado y en parte abierto, que lo separa de campos de Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu Angela F. de Moroni y Caorsi Hermanos. Esta línea es completamente sinuosa, siguiendo siempre el trayecto de dicho camino, con treinta tramos que, en conjunto, miden 7.228.87 metros; por el Sur, una línea recta rumbo ligeramente al Oestenoroeste, de una extensión de 1.851.00 metros, atraviesa la laguna del Juncal y muere en mojón próximo a ella, linda con campo de Fernando Martínez. De ese mojón parte una línea recta de 2.816.20 metros, rumbo al Norestenorte; luego otra de Este a Oeste, de 166.50 metros, y otra en dirección al Suroeste, de 2.096.78 metros, todas amojonadas, que la separan de campos de Angela Guerrero de García. La última línea muere en el arroyo Salinas, que, a su vez, en parte de su curso proximadamente de 1.300.00 metros, separa de campos de Juan Fco. Luzardo, y por el Oeste, una línea recta amojonada que parte del arroyo citado rumbo al Noreste, de 1.072.42 metros; de ahí otra más inclinada al Este de 2.779.53 metros; otra más inclinada aún al Este, de 278.82 metros, de la cual parte una rumbo casi Norte, de 786.80, que cierra el perímetro y que da frente a campos de Héctor Sapriza Vera y Eugenia Cuadros de Carbonell. Estos límites resultan más precisados de los planos acompañados a los autos mencionados. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y

emplaza para contestar la demanda a todos o a cualquier interesado cuya existencia se ignora, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándose especialmente a los propietarios linderos del bien y a la anterior propietaria del mismo, que se nombran a continuación: Linderos: Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hermanos, Fernando Martínez, Angela Guerrero de García, Juan Fco. Luzardo, y ex propietaria María Elola de Iriarte, lo mismo que a todos sus sucesores a título universal o singular. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 3 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$52.80 Jn.7-5304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA QUINTEROS DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 3 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.12-5474-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ANTONIO FERREIRA o IGNACIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-5328-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ELODIA ALDAMA Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 176), ubicado en esta sección, manzana número 40 y que linda: Norte, calle Doctor Morquio; Este, calle 25 de Mayo; Sur, Rufino María y Carmen Peluffo, y Oeste, David Julián. Se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezca na estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 3 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn.7-5307-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA AUZAN DE RECUERO o MARIA JOSEFA AUZAN DE RECUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.84 Jn.12-5509-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JUSTO CRISTECH o MARTIN CRISTECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Mayo 29 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.26 Jn.12-5510-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña JOSEFINA AUZAN DE RECUERO solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de matrimonio de la causante, donde se establece que el nombre de la contrayente es María Josefa Auzan debe establecerse Josefina Auzan, que es el verdadero, y en la partida de nacimiento de la causante, donde dice Nicolás Auzón debe decir Nicolás Auzan, que es el que corresponde. — Trinidad, Junio 2 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.26 Jn.12-5511-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, en la forma establecida por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 30 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5293-v jn.18. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "NALERIO DE SORIA ROSAURA, Sucesión. Libro 23 Folio 343" con fecha 22 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al coheredero Hermenegildo Soria Velazco, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida, Abril 29 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$8.50 Jn.10-5384-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.10-5385-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SOCA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.6-5234-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BISCAZO DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 2 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.16-5644-v jn.27.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL Declaratoria de incapacidad" (Libro 20, Folio 148), se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se ha designado al escribano Solano Amilivia, curador interino de la persona y bienes de la demandada por incapaz, doña Concepción Llambí de Miguel, cuyo cargo ha sido discernido en auto de diecisiete del expresado mes y año Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas Mayo 24 de 1941. —Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Jn.16-5643-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 2 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.12-5468-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOMEDES LOIZAGA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, erróneamente, como del sexo femenino, y el apellido paterno Loyzaga en vez de Loizaga, y, por lo tanto, que se establezca, donde dice sexo femenino, debe decir sexo masculino; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante, y el apellido del padre debe decir Loizaga en vez de Loyzaga. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 2 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$7.50 Jn.9-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.12-5469-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FRANCOS PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.12-5470-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Adán Miguel con ELISA SOSA. Divorcio por causal" (Lo. 20. Fo. 159), se cita y emplaza a doña Elisa Sosa para que comparezca dentro de noventa días ante este Juzgado: A) A contestar la demanda en el juicio de la referencia y a llenar el requisito de la conciliación; B) A estar a derecho en la gestión que el actor Adán Miguel sigue en pieza separada agregada, sobre declaratoria de pobreza. — Minas, Mayo 23 de 18941. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jn.12-5471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con interés para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en el juicio seguido por Alejandro César San Martín con las sucesiones de AURELIANO NOGUEIRA y CARMEN DE LOS SANTOS, por ejecución de hipoteca, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 14 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 My.16-4475-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL JOSE ANTONIO MORA o JOSE ANTONIO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.14-5594-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FABRICIANO PEREIRA o FABRICIANO JOAQUIN PEREIRA o PABLO SECUNDINO SILVERA y de MARIA DEL CARMEN NIEVES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jn.9-5334-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BALADON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 5 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$4.50 Jn 14-5593-v in 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del

Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 28 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$3.90 Jn.9-5335-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Jn.14-5591-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA ANASTASIA SELLANES DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.80 Jn.6-5259-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MAGDALENA COLLI DE DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.
$5.76 My.20-4618-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTACIO CASTILHOS o CASTILLO o CASTILLOS o CASTILHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jn.2-5051-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: "Medardo Martínez contra JANIRA DE OLIVERA BARRETO DE MARTINEZ. Divorcio" (Libro 31. Folio 79), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Janira de Olivera Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Rivera, Mayo 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.2-5049-v jn.30- Jl.21-v.jl.26.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Expedición de segunda copia de escrituras", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403, que adquirió, respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudio Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este, con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste, con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello, el 1.o de Octubre de 1927, por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudio Cardozo las 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$26.40 Jn.5-5181-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "NICACIO ECHAVARRIA. Rectificación de partida" (Libro 31. Folio 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Echavarría, solicitando rectificar la partida de matrimonio en lo relativo a su nombre que aparece en dicha partida como "Nicasio Echavarría" (hijo) cuando su verdadero nombre es Nicacio Echavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de quince días — Rivera, Mayo 22 de 1941. —Víctor Anza Actuario.
$6 00 Jn.2-5050-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIXTO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1941. — Próspero M. Rupert, Escribano.
$3.00 Jn.16-5641-v.jn.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza CECILIO T. FERNANDEZ, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Abel E. Machado dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 2 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.
(Costas) Jn.11-5416-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SOSA y JULIO MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Jn.12-5483-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ACUÑA DE BRAÑA o BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Jn.12-5484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HUELMO o ENRIQUE BRUNO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Jn.12-5485-v.jn.24.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza GENARO MORENO, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Alberto Cotelo Freire dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Jn.11-5417-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA PIRIZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Jn.11-5439-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO ALEJANDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Jn.7-5273-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente "Juan P. Píriz contra JULIA MARIA GONZALEZ. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Julia María González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en los de auxiliatoria de pobreza y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 16 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.25 Jn.6-5243-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "MAURO BARTOLO SILVA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde al margen dice "Rodríguez" diga en adelante "Silva", que es lo que se ajusta a la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.25 Jn.2-5195-v.jn.23.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$18.60 Feb.1 o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25. My 26-v jn 17 Ag 19-v set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.9-5347-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1941. — Vitalino S. Mota, Actuario.
$3.75 Jn.9-5344-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BALBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.9-5348-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA IRAZU DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.9-5345-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FERRANDO Y OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.9-5346-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GUILLERMO, GUILLERMO JACINTO o JACINTO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 My.19-4572-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1941. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.13-5548-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLEGARIO LOPEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.13-5549-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA HERNANDEZ DE MARTINEZ o JUANA RAMONA DE DIOS HERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.13-5550-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VITAL MENENDEZ BIDEGAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.9-5338-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.9-5339-v.jn 20.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "JULIO FENSTER. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos" (Lo. 10. Fo. 202), se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Mayo 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Jn.9-5337-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado PEDRO ECHAVE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del peticionante, por aparecer con el nombre de Sebastián Fabián, siendo el suyo verdadero el de Pedro. B) La de nacimiento de un hijo del peticionante Juan Pedro Echave, dado que figuran como abuelos del inscripto, sus bisabuelos Domingo Cabrera y Catalina de León, en vez de Pedro Cabrera y María del Carmen Bentancur, padres de la esposa del peticionante, cuya filiación es, respecto a Pedro Cabrera, oriental fallecido y con referencia a María del Carmen Bentancur la que aparece en el documento a rectificarse como referente a la supuesta abuela Catalina de León. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$9.00 Jn.3-5110-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Mayo 13 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$3.75 Jn.12-5456-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALTAMIRO D'ALISANDRO o D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Jn.16-5649-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARRERO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Jn.14-5587-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE RACIOPPI solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Roby Nelson y Myriam Diana Racioppi, en cuanto en ellas aparecen el padre de los inscriptos y ellos con el apellido de Rechoppi en vez de Racioppi, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 4 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$6.00 Jn.12-5482-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA LAURA DIAZ o SARA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$5.76 My.28-4893-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Junio 4 de 1941. — Ramón Costa Pons, Juez de Paz.
$3 75 Jn.10-5359-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DURANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$7.20 Jn.6-5257-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES FELIPA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Mayo 27 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.60 Jn.6-5258-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros" (10.a sección judicial) de este Departamento, don SAMUEL HABERKORN, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza, don Esteban Marcos García. — Tacuarembó Junio 9 de 1941 — Jaime Roca Estevez Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.16-5663-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PROTTI o ANTONIA PROTTI DE CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Tacuarembó, Junio 11 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$3 75 Jn.16-5650-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES, SARA FRANCISCO JAVIER y otro. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto, Oscar Raúl, Miguel Angel, Lilia, Elvira Isabel, Blanca Clotilde, María Eulalia y José Pedro Estela, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Mayo 13 de 1941. — Jaime Roca Estevez Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.16-5652-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CARDOZO DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.12-5505-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "San Gregorio" 9.a sección judicial de este Departamento, don JACOBO GILBERT, a cuyo

fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Luis E. Roca, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Jn.4-5140-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.12-5506-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA FREITAS TAROCO DE BERRHOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.12-5507-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.12-5508-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO BAUTISTA CANAPAL. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de campo situada en Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veintiuna hectáreas, ciento doce metros, comprendida dentro de un campo empadronado con los números 2.543 y 2.544, que, según plano del agrimensor don Alfredo Hareau, inscripto el 16 de Noviembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 123, tiene un área de seiscientas once hectáreas tres mil ciento sesenta metros, que lindan: al Norte, con el arroyo Malo; al Este, con Sofía Aguerre; al Sur, más campo de don Santiago Bautista Canapal, y al Oeste, sucesión Eudoro Alonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$19.20 My.17-4492-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILO o DORILO PASCUAL BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Jn.12-5487-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA SOFIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Jn.12-5488-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al público que los señores TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN, han denunciado cuatro animales vacunos invasores, los que se encuentran en sus respectivos campos. Las marcas de los animales, como las señales se encuentran dibujadas en el expediente a disposición de los interesados, señalándose un plazo de treinta días a contar desde el de la fecha, para los que se consideren con derecho, previa presentación de justificativos y pago de pastoreo, costas y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales denunciados como dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Junio 10 de 1941. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
$14.40 Jn.13-5561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FLORENTINO BERACOCHEA Medidas preparatorias" (Libro 20, Folio 4), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y alambrados que contiene, situada en Verdún y Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja formando parte de la propiedad empadronada con el número siete mil cuatrocientos siete, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en Octubre de mil novecientos veintidós, señalada con el número dos en el plano respectivo y compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas doscientas diecinueve centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con la fracción número tres de José Beracochea; al Este, doña Juana Alegre de Gorriarán y doña Severa Zabaleta de Zabaleta; al Sur, con la fracción número uno de Clemente L. Beracochea y al Este, con doña Magdalena Corbo, don Honorato Corbo, doña Martina Corbo de Guadalupe y Roberto Corbo; cuyo bien pertenece por donación que de él le hizo su señor padre Luis Beracochea, al ejecutado don Florentino Beracochea, en escritura de veintiséis de Junio de mil novecientos veinticuatro y le fué adjudicada en la escritura de partición y división de nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro ambas autorizadas por el escribano Francisco Ponce de León. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse se halla en la oficina del Juzgado, con los demás antecedentes de la ejecución, a fin de que puedan examinarlos los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$45.00 Jn.16-5642-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos heladeras eléctricas Frigidaire, 4 puertas. Caja registradora "National". Billar Bruswich completo. Mostradores, estanterías, mesas, sillas, etc. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 24 de Junio a las 15 horas (3 p. m.) remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección, en autos "Dirección General de Impuestos Directos con LORENZO ROOSI y HERMANOS", con la 2|3 partes de su tasación.
En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$4.80 Jn.14-5581-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Sierra sinfin.
Remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 26 de Junio a la hora 7, por orden del señor Juez de Paz de la 19.a sección. Expediente "Flores Chans contra ALVARADO. Ejecución de prenda.
Comisión: 6 o|o. Informes: 81 - 80 - 88.
$4.00 Jn.13-5539-v.jn.25.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "T. Di Tella con OCTAVIO QUINTANA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Junio a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 1268, una cámara Siam 25 R. 4, con cubitos de hielo y compresor Sello de Oro número 631.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.
$7.00 Jn.13-5532-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ELEONORA GAPPOZZOLA DE SALOMONE", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 17574, situado en la manzana número 881 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte del solar 8 de la fracción letra D del plano trazado en Mayo de 1874 por el agrimensor Fridolín Quincke, encerrando un área de doscientos ocho metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: siete metros seiscientos treinta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Hocquart entre las de Justicia y República, por donde los edificios están designados con el número 1717; 24 metros 88 centímetros al Este, lindando con el resto del solar 8, de Andrés Fraga; 9 metros al Norte, lindando con el solar 6 y 26 metros 28 centímetros al Oeste, limítrofes con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y ratificación y compraventa, certificados y timbres serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 163 serie "29") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$35.10 Jn.14-5599-v.jn.30.

J. C. SILVA ARIAS
JUDICIAL

Ejecución de prenda. Autos R. Cercido contra GENARO VILLAR. El 26 de Junio de 1941. Hora 14.
En el local del ex almacén "Alcázar", calle Uruguay número 1301, esquina Yaguarón, procederé a la venta en subasta pública, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, las instalaciones y máquinas que se detallan. Una máquina registradora "National", máquina cortadora de fiambre "Berkel", máquina café "Express" dos canillas y base de madera, un armazón frente roble interior de pino, una vidriera calle, de roble, dos mostradores de roble, una balanza "Ferrero", con vidrio, una mampara armazón para bebidas, de roble, con espejo y vitraux, un mostrador mármol con interior de madera y forro de zinc, una heladera de roble con Frigidaire, para debajo del mostrador, un friso de roble con zócalo de mármol, siete mesas y dos repisas de roble, veintiuna sillas "Viena" reforzadas, una vidriera calle, de roble, dos estantes de cristal, una báscula a balanza "Fairbanks", una bombonera de roble, antepecho y costados de pino, una vitrina de níquel sin fondo, de seis pisos, con base de pino, una estantería vidriera de roble con estante de mármol, un ventilador de techo y cuatro palas marca "Marelli", todo en un solo lote y al mejor postor.
Nota. — El comprador deberá consignar en el acto del remate la totalidad del precio ofertado. Comisión: 4 o|o del comprador. En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno están a disposición de los interesados los autos caratulados "R. Cercido contra Genaro Villar. Ejecución de prenda". El día del remate y en las horas de la mañana estarán en exhibición las máquinas y armazones que se rematarán a las 14 horas.
Informes en el escritorio del rematador: 25 de Mayo 641. — U. T. E. 8 - 83 - 21.
$26.00 Jn.14-5600-v.jn.26.

CASARES y COMPAÑIA
REMATE JUDICIAL

Propiedad: Veracierto número 1741.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con SALVADOR DI FLURI y otra. Ejecución de hipoteca",

se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 96.685 (hoy padrón número 147.410), señalado con el número 1 en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Noviembre de 1926, según el cual está compuesto de 317 metros 1350 centímetros cuadrados encerrados así: 8 metros 53 centímetros de frente al Este, a la calle Veracierto (ex Zamora); 36 metros 45 centímetros al Norte, con Nicolás Laitano; 8 metros 50 centímetros al fondo, al Oeste, con dicho Laitano, y 38 metros 17 centímetros al Sur con María de Luján Sala Cordero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.12-5463-v.jn.30.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "LAGUARDIA DE GENTILE (ANGELA) y GENTILE (TOMAS). Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimooctava sección judicial de Montevideo, señalado con el número cuarenta y uno en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de mil novecientos diez y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sudoeste, a calle oficial (hoy La Gaceta), por treinta y cinco metros de fondo, confinando por el Noroeste, con el solar cuarenta y dos; por el Sureste, con el solar cuarenta, y por el Noreste, con el treinta y seis. Dicho inmueble está empadronado con el número treinta mil seiscientos nueve y fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en cuatro mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; II) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador; III) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes y prospectos: Cerrito 521 y Forongos 2414. Teléfonos 8 - 29 - 34 y 2 - 34 - 27.

$40.50 Jn.13-5562-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE JUDICIAL

Buena casa - quinta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra AMERICO BAZZANI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 28 del mes de Junio corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.935 y compuesto de quinientos cuarenta y dos metros, dieciséis decímetros y noventa centímetros de superficie, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre número 3099 (antes 282); igual extensión al Nordoeste, lindando con Juan A. Bazzano; cincuenta metros sesenta centímetros en el Sudoeste, linda con Ignacio Garibaldi, y cincuenta metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, con Natividad Gardino de Canto. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; II) Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados, como los saldos que al momento de la escritura se adeuden por pavimento, saneamiento y vereda, serán de cargo del comprador; III) Que a los efectos del remate se habilitó la feria judicial menor; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$28.80 Jn.12-5459-v.jn.26.

ANTONIO S. AGUSTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco de la República contra JOSE COUTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 del corriente mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento (hoy 22.a), empadronada con el número 80.755, señalada con el número 9 de la fracción D, en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Eduardo Monteverde, compuesta de 601 metros, 10 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 517 milímetros de frente al Este, sobre el camino Burgues, por donde la puerta de entrada lleva el número 3641; 63 metros 57 centímetros al Norte, lindando con el solar 10; 62 metros 98 centímetros al Sur, confinando con el solar 8; y 9 metros 50 centímetros al Oeste con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador así como lo que se adeude por medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso que la institución acreedora sea el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Junio 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Jn.10-5380-v.jn.27.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en el expediente "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra BONOMI Y Cía. Cobro ejecutivo de pesos (80|450)", se hace saber al público que el día 25 de Junio de 1941 a las 14 horas y los días hábiles subsiguientes a la misma hora si fuera necesario, en el local de la firma demandada, sito en la avenida General Flores número 3288, el martillero Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, de las maquinarias y existencias embargadas, en las que se encuentran motores eléctricos y a gas oil, compresores de amoníaco, máquinas para pulir y escoplar madera, calderas a vapor de diversos tipos locomóviles, etc. En el mismo acto, se venderá al mejor postor un lote de materiales que contiene máquinas de diversas clases desarmadas, engranajes, poleas, cables de acero, etc. Se previene: 1.o Que el mejor postor de las maquinarias, herramientas y materiales deberá consignar el 25 o|o (veinticinco por ciento) de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente, en que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se halla en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$20.80 Jn.11-5420-v.jn.23

PEREZ Y SOSA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Sucesión CLAUDIA GONZALEZ de GONZALEZ. Remate de bienes", se hace saber al público, que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones y con las bases que se indicarán, se procederá por los martilleros Pérez y Sosa, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles siguientes: 1.o Tres fracciones de campo, situadas en los alrededores de esta villa Sarandí, décima sección judicial de Florida, sobre la carretera a esta ciudad, empadronada con los números 3184 y 9803, formando por estar unidas, un área global de ciento veinticuatro hectáreas trescientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con Delfina Barreto de Pereira y E. Hernández; al Este, con el doctor Enrique Aragunde; al Sur, con el doctor Enrique Aragunde, el Municipio de Florida y Bautista Damiano; y al Oeste, con dicho Municipio, Margarita T. González, Bautista Damiano y camino departamental a Florida. 2.o Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana sesenta de esta villa Sarandí, décima sección de Florida, empadronada con el número 511 y compuesta de doscientos cincuenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, su frente a la calle 20 de Setiembre; al Este, con Donato Pécora; al Sur, con Manuel C. Talín; y al Oeste, con Jacinto Roque Castelli. Se previene: A) Que las bases para esta venta, son de ciento treinta y cinco pesos, cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos ($ 135.5232), por hectárea, para el campo; y de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la finca. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de la escritura de ratificación, así como de la definitiva de compra y el importe de los certificados respectivos al efecto. C) Que los títulos y demás antecedentes de dichos inmuebles, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y D) Que la comisión del rematador estará a cargo del comprador y vendedor, por partes iguales. — Sarandí, Junio 2 de 1941. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$51.00 Jn.10-5379-v.jn.27.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE PODESTA GOMEZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras ubicado en el "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, que es parte de los padrones 56.133 y 56.134, señalado con el N.o 4 en el plano del ingeniero Wáshington Zorrilla de Julio de 1929, con una superficie de 471 metros 88 decímetros deslindado: 13 metros de frente al Noroeste, a la avenida 19 de Abril entre las calles Lucas Obes y A. Berro; 42 metros 83 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3; en el fondo al Sureste, dos líneas rectas que partiendo de la divisoria Noreste, miden 13 metros 11 centímetros y 4 metros 40 centímetros lindando con Joaquín C. Márquez y C. González Barbot, y 31 metros 29 centímetros al Suroeste, limitando con el solar 5 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 690 serie "29"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.569.66, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.10-5382-v.jn.25.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: La Caja Obrera contra ROBERTO SUPERCHI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 28 de Junio del corriente año, a las horas más abajo indicadas y en sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en

remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 15 horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronado en mayor área con el número 119.990, y compuesto según plato levantado por el agrimensor don Felipe Lacueva Castro el 21 de Mayo del corriente año, de ciento dos metros nueve mil quinientos cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 66 centímetros de frente al Noroeste ,sobre la calle Nelson, por donde su puerta de entrada se señala con el N.o 3192; 13 metros 44 centímetros al Sudoeste, lindando con Cándido Domínguez; igual dimensión al Noreste, lindando con José Prado, 7 metros 66 centímetros al fondo al Sureste, confinando con Manuel C. Norbis. 2.o A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 54.847 y compuesto de la superficie de 171 metros 60 decímetros así deslindada: 10 metros, 18 centímetros de frente al Sur, a la calle Colorado; al Este en una línea quebrada que tiene un tramo de 19 metros 20 centímetros arranca otra de 8 metros que corre de Oeste a Este. y otra de 15 metros 85 centímetros linderas con terrenos de don Angel Banfi, y al Oeste, mide 37 metros 23 centímetros confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o) A las 16 y 30 horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en esta ciudad, empadronado con el número 54.846 y señalado con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez compuesto de una superficie de 214 metros 70 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 35 centímetros de frente al Oeste a la calle Arroyo Gradne; 21 metros 47 centímetros en el lado Sur que por formar esquina tiene frente sobre la calle Colorado, y 21 metros 47 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar, 2 y por su fondo al Este linda con el señor Canstatt. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades ejecutadas pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$66.00 Jn.10-5375-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Del mobiliario que alhaja el Hotel Alcion, de Balneario Solís (5.a sección del Departamento de Maldonado). Mobiliario de 65 habitaciones, comedor, hall, bar, cocina, terraza, roperías, etc. Valioso lote de platinas, lencería, lozas, cristales, piano, etc. Venta en un solo lote y al mejor postor, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS A. ANDRE y FRANCISCO BIANCHI, ejecución de prenda", de acuerdo con el inventario que obra en autos y que está de manifiesto en las oficinas del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno (25 de Mayo 523, 6 o piso) y en nuestras oficinas. La venta tendrá lugar el viernes 20 de Junio a las 16 y 30 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582. Seña en garantía, 10 o|o. El hotel estará abierto el día 19 de Junio (feriado), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas a los efectos de la exhibición del mobiliario, debiendo previamente los interesados solicitar tarjeta en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo número 582.

$13.50 Jn.10-5300-v.jn.20.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 112591. Cobro de pesos", se hace saber que el día 21 de Junio, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el señor Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 213 partes de su tasación, que es de $ 4.00 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 2.67 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112291 y con un área según croquis de la Dirección General de Avalúos, a f. jas 38, de 295 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste de la calle Comercio entre las de Fray Bentos y Avellaneda, distando su punto medio de esta última de 27 metros 50, por 29 metros 50 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara le cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Sabino Machado, Actuario Ad-hoc.

$26.40 Jn.7-5296-v.jn.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito con DOLORES CARVALHO DE ASTENGO. Ejecución de hipoteca". (Libro 34. Folio 38). se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 93.739, compuesta de un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y formando parte del solar número 45 del plano respectivo y con una superficie de 149 metros 22 decímetros que se deslindan así: 15 metros 3 centímetros de frente al Norte sobre la calle Juan P. Laguna donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 3362, entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Julio César, por 9 metros 93 centímetros de fondo por donde linda con el solar 46, al Este, con el solar número 44, y al Oeste con el resto del referido solar número 45. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los derechos de escrituras, certificados, impuesto universitario y de ventas serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el Banco ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$38.40 Jn.9-5352-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de SIXTO ADHEMAR CHUCARRO", se hace público que el día 23 de Junio próximo, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos por la Dirección de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30 minutos, sobre la base de $ 6.000.00: Un solar de terreno empadronado con el número 30294, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Diego Lamas, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 10 de la manzana letra K en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de 1899, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Porvenir (hoy Carlos Berg), por donde la puerta está señalada con el número 2489, entre las calles Obligado y General Brito del Pino, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando, por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 11 y por el Norte, con el 6. Segundo: A las 16 horas y 15 minutos, sobre la base de $ 533.32: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71953; señalado con el número 18 de la fracción 7 en el plano levantado en Enero de 1903 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Zabala (hoy Guillermo Muñoz), entre las de Elcano y Rodríguez Serrano (hoy M. de Salas), por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con el solar 17; por el Sur, con el 19 y por el Oeste, con el 34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el bien descripto en primer término existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana número 186 serie "25"; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos de la propiedad de la calle Carlos Berg 2489 están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los correspondientes a la de la calle Guillermo Muñoz están de manifiesto con los antecedentes respectivos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$53.30 Jn.7-5299-v.jn.23.

ALBERTO LAUZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FIRMINO PAIM. Medidas preparatorias. (Libro 29. Folio 111)" se hace saber que el día 27 del mes de Junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Lauz asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, mejoras y accesorios que contiene, situada en Ataque 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 414 compuesta según título de 3.826 hectáreas 9.241 centiáreas y según plano de los agrimensores Alfredo Hareau de Febrero de 1918 y Dionisio Chiossoni de Febrero de 1903, de una superficie total de 3.808 hectáreas 4.771 centiáreas 2.975 centímetros, que linda según título: al Norte y Oeste, arroyo Tacuarembó por medio con Pedro Echegaray; hoy su sucesión; al Noreste, Julio Gularte y Pedro Sosa; al Este, sucesión de Amaro da Costa Coreolano Núñez de Moraes y sucesión de Agustín Echeverría; al Sur, con Antonio Camacho; hoy su sucesión y Teodoro A. Bengoechea bañado divisorio por medio. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele que, si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Segundo. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que se adeudare con respecto al bien subastado por medianerías, alambrados u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas, serán de cuenta del ejecutado. Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. (1.o piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 My 12-4283-v.jn.21.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALONSO (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos (L. 8. F. 484)", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 41.318, situado sobre la línea Norte de la calle Br. Manuel Herrera y Obes, entre Aurora y Zufriateguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría

del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Jn.11-5427-v.jn.28.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Luis F. Stratta contra la sucesión de VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8528, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesto de 5 metros 84 centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde su puerta tiene el número 1249, por 9 metros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Yí, por ... puerta del edificio se señala con el número 1053, lindando al Norte con Benito Larraya y por el Oeste con Carlos Casares, encerrando una superficie de 52 metros 24 decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. Que será de cuenta también del comprador lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón y vereda; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Misiones 1489. Teléfono 81384.

$34.50 Jn.11-5404-v.jn.28.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Eliberto Aguilar contra ANTONIO SIMONE. Cobro de pesos", el día 26 del corriente mes a la hora 16 en el lugar de ubicación, el martillero Julio César Trobo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 7.000 00 la finca ubicada en esta ciudad, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.267, edificada en el solar señalado con el número 13 en el plano respectivo con un área de cuatrocientos treinta metros, noventa y ocho decímetros y veinticinco centímetros cuadrados: con 8 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ascencio, donde lleva el número 1412; 47 metros 80 centímetros al Oeste, con el solar 12; 8 metros 95 centímetros al Sur, con el solar 19 y 49 metros 05 centímetros al Este, con el solar 14. El inmueble deslindado reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 6.500.00 en títulos hipotecarios Serie "27", según resulta de la carpeta relativa a la hipoteca urbana número 366, de dicha serie y en ella se encuentran los títulos de propiedad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5, de 1941. — José F. Rossi. Escribano.

$28 80 Jn 11-5428-v.jn 25

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANGEL MARSICANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 571), se hace saber que el día 26 del mes de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y el edificio a construirse, empadronado con el número ciento cinco mil ciento setenta y ocho, sita en la décimooctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, fechado en Julio de 1923, según el cual contiene un área de cuatrocientos noventa y nueve metros diec decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Guaná, donde el edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, entre las de Patria y Victoria; cincuenta y seis metros treinta y siete centímetros en la línea del Este, divisoria de los solares cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce; nueve metros treinta centímetros al Sur - Suroeste, confinando con terreno municipal, y, cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el solar tres. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Informes en mis oficinas: Misiones 1489.

$39.00 Jn.9-5311-v.jn.26.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra FLORENTINO MOLINA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 del próximo mes de Junio, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 6.825, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari, en 14 de Octubre de 1930, registrado en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos mteros quince decímetros, deslindados así: 102 metros al Sudoeste, a la carretera a Colonia; 101 metros 90 centímetros al Nordeste, con la sucesión Gerónimo Silvá; 276 metros 30 centímetros al Nordoeste, con María Pinceti de Falco, y 282 metros 72 centímetros al Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que todos los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, serán de cargo del comprador, como los saldos que se adeuden por pavimento, saneamiento y vereda; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Tomás T. Pereira, Actuario.

$33.00 Jn.12-5458-v.jn.30.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "JOSE LITTURRI. Sucesión", se procederá a sacar a remate al mejor postor y por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, el día 28 de Junio corriente, a las 16 horas y 40 minutos y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, 24.a sección, según plano en autos, empadronado con el número 36021, compuesto de una superficie de 224 metros 35 decímetros, deslindados así: al Oeste, 1.50 metros, con frente a la calle La Gaceta, teniendo señalada su entrada con el N.o 1230; al Este, en una línea de 14 metros, con el inmueble empadronado con el número 30622, de don Miguel Defazio; al Sur, en una línea de 30 metros 35 centímetros (30 metros 75 centímetros, según título), con el inmueble empadronado con el número 30623, de propiedad del referido señor Defazio, y en una línea quebrada que, partiendo del frente, corre de Oeste a Este y mira hacia el Norte, de 16 metros de largo, con la propiedad empadronada con el N.o 161.143, de doña Nené Díaz y Díaz; la referida línea dobla luego hacia el Norte, en un tramo de 7 metros 50 centímetros, que corre de Sur a Norte y mira hacia el Oeste, lindando con la mencionada propiedad de la señorita Díaz, y, finalmente, dicha línea tiene un largo de 14 metros, corriendo de Oeste a Este y dando frente al Norte, por donde linda con la propiedad de Elías Alberto y otro y que tiene el padrón número 30.620. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$46.50 Jn.11-5464-v.jn.28.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos: "JOSEFA MENDEZ DE FERNANDEZ o JOSEFA MENDEZ SANTOS. Sucesión" se hace público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, y por precio que exceda a $ 2.800.00 (dos mil ochocientos pesos) que es el aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 1018, (19.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1909, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 8 metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio número 2240, entre las calles de Martín García y Nueva Palmira; por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el solar número 3, y por el Este, con el solar número 7. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que los gastos y honorarios de escrituración, serán de cargo del comprador. III) Que existe sobre el bien referido una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 636. Serie "27"). IV) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes en mis oficinas, Misiones número 1489. Teléfono 81.384.

$42.00 Jn.11-5403-v.jn.28.

DONALDO C. DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a. sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra DOMINGO y LEOPOLDO CIPRIANI. (Padrón urbano número 122). Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Donaldo C. Domínguez, en presencia del suscripto, y del escribano Julio L. Trías Du Pré, a la venta, en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, señalado con el número 4 de la manzana número 11 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, de frente al Sur, a la calle Río de la Plata, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo, que por formar esquina lo son también de frente, a la calle Yatay; por el Este, linda con la sucesión Nicolás Ojer y por el Norte, con Horacio Reyes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de un mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. D) Que los autos, a los que se encuentran agregados los títulos, se hallan en la oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Mayo 27 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-4996-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Rossi de Yacobucci contra LUIS DELLA MEA. Ejecución de hipoteca", por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Carmelo y empadronado con el número 152; cuyo terreno mide ocho metros setenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por veintidós metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Sud y Este, con doña Donata Silvina Suhl y la sucesión de doña Jacinta Bernardina Suhl. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que la escrituración se realizará dentro de los sesenta días, a partir de la aprobación de la diligencia de almoneda; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente a disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Colonia, Mayo 29 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$29.60 Jn.6-5225-v.jn.26.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos caratulados "VICENTA DE LA QUINTANA PAGALDAY, Sucesión", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y por el martillero don Agustín Malnero, una fracción de terreno y edificio empadronada con el número 122, situada en esta ciudad, compuesta de 1184 metros y que linda: al Norte, con la calle 18 de Julio; Sur, con Marcelino Blanco; Este, sucesión de Fortunato Aquino, y al Oeste, con Benigno Quintana. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las bases de las dos terceras partes del avalúo, que es de $ 2.750.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 7 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$24.00 Jn.12-5495-v.jn.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Barissone contra ENRIQUE MANITTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 10 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en el barrio Centenario de esta ciudad, empadronada con el número 10.561, compuesta de catorce metros con cincuenta centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Democracia; cuarenta y seis metros en la línea del Noroeste, sobre la calle Charrúa; catorce metros cincuenta centímetros en la línea del Noreste, lindando con León Cabrera, y cuarenta y seis metros al Suroeste, lindando con Máximo González. Se previene: A) Que el remate se efectuará sobre la base de seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y C) Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 6 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Jn.11-5431-v.jn.28.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos sucesorios de ALFREDO P. DUPETIT, se hace saber que el 30 del corriente, desde las 15 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en subasta pública, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Con ubicación en esta ciudad: 1) Terreno y casa de material, calles 25 de Mayo y Rincón. Superficie: 184 metros. Padrón N.o 519. Base: $ 370.00: 2) Manzana de terreno calles Piedras, Buenos Aires, Leandro Gómez y Rincón. Padrón número 521. Base: $ 570.00; 3) Terreno y finca calles 18 de Julio y Rincón. Superficie: 922 metros. Padrón número 522. Base: $ 875.00; 4) Terreno y finca calles Piedras y Leandro Gómez. Superficie: 618 metros. Padrón número 520. Base: $ 250.00; 5) Terreno y finca calle 18 de Julio. Superficie: 922 metros. Padrón número 518. Base: $ 900.00; 6) Fracción de terreno calle 18 de Julio. Superficie: 912 metros. Padrón 1827. Base: $ 300.00. B) Una fracción de campo y mejoras en "Costa de Vacas", de esta sección, padrón número 5789, compuesta de 26 hectáreas 3103 metros. Base: $ 3.725.00; C) Una fracción de terreno y mejoras en el ejido de esta ciudad, padrón número 6003, compuesta de 1 hectárea. Base: $ 850.00; y D) Una fracción de campo en "La Laguna", undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7705, compuesta de 28 hectáreas 394 metros. Base: $ 3.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; y C) Que la venta se hará de acuerdo con los títulos y antecedentes que están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 9 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$39.00 Jn.13-5555-v.jn.30.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "JUSTO GERMAN FAGIAN, Sucesión" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asís Silveira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea de las siete octavas partes de una catorce avas partes, o sea, un área indivisa de cuatro hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y nueve metros veinticinco decímetros, correspondiente a los siete herederos de la estirpe de Pedro Cruz Fagián, llamados: Natividad Petrona, Felipe Fructuoso, Pedro Emilio, Julia María, Rafael Eugenio, Juan Francisco y Alberto Aniceto Fagián, de las tres fracciones de campo que se describirán: y las cinco décimas partes de una catorce avas partes, o sea, un área indivisa de dos hectáreas, seis mil ochocientos treinta y cuatro metros treinta decímetros, correspondiente a la estirpe de Agustín Fagián, compuesta por los herederos Ida Brenda, Wáshington María, Agustín Darío, Noema Ester Luciana y Luis Alberto Fagián, que hacen un total, con la de la anterior estirpe, de siete hectáreas, tres mil setecientos noventa y tres metros cincuenta y cinco decímetros, en las siguientes tres fracciones de campo: Una fracción de campo y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número 3185, compuesta, según título, de veinticuatro hectáreas, nueve mil novecientos cuatro centiáreas sesenta y cinco decímetros, lindera: al Norte, fracción de doña Isolina Fagián; Sur, fracción de doña Petrona Fagián; Este, fracción de doña Maclovia Podestá de Fagián, y Oeste, campo de la sucesión de don Juan B. Manfredi. Otra fracción de campo con los accesorios y servidumbres que contiene, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada, según títulos, con el número 3179, compuesta de veinticuatro hectáreas y nueve mil novecientos cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros, lindera: al Norte, camino vecinal que lo separa de la fracción siete; al Sur, con la fracción nueve, de Seneira; al Este, con la fracción uno, de doña Maclovia Podestá, y al Oeste, con la sucesión de Juan B. Manfredi. Esta fracción se encuentra empadronada actualmente con el número 3184, según planilla de contribución inmobiliaria. Otra fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, sita en la cuarta sección de este Departamento compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, un mil quinientos cincuenta y un metros, empadronada con el número 898, lindera: por el Norte, con Nicolás Inciarte; por el Sureste, con Pedro Fagián; por el Suroeste, con las fracciones de Petrona Pastorín y de Isabel Pastorín, y por el Noroeste, con Policarpo Pastorín, cuyos linderos son según títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Junio 3 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$56.00 Jn.9-5327-v.jn.26

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "Ademar F. Martínez contra Sucesores de ROSA BARREIRA y JOSE MARIA FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta al mejor postor, de los bienes inmuebles siguientes: 1.o Dos solares de terreno y lo en ellos edificado, números ocho y nueve de la manzana número 5 del plano del agrimensor Carlos Percovich, situados en esta villa Sarandí, empadronados con el número 629, compuestos de novecientos cuarenta y dos metros treinta y cinco centímetros y de ochocientos metros cuadrados respectivamente, formando un área total de mil setecientos cuarenta y dos metros treinta y cinco centímetros, que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares uno y dos; al Sur, con la calle nueve; al Este con la calle Cyro A. Jaumandreu; y al Oeste, con los solares seis y diez; y 2.o Otro solar de terreno número diez, situado en la misma manzana y en esta villa Sarandí, empadronado con el número 628 y con un área de mil doscientos metros, que lindan: al Norte, con Luis Pagani; al Sur, su frente de veinte metros, a la calle siete; al Este, en sesenta metros, con los terrenos anteriormente descriptos; y al Oeste con la sucesión Pisón y Leonardo Borobio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, se encuentran en esta Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí, Junio 4 de 1941. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$37.50 Jn.10-5378-v.jn.27.

FRANCISCO ALBACIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. Juicio ejecutivo", el martillero don Francisco Albacio, asistido del suscripto Juez, procederá el día 26 de Junio entrante a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Bica, que son parte de la chacra 336 del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué tasado en mil pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que los títulos se hallan en la Sucursal del Banco de la República en Rivera. — Rivera, Mayo 27 de 1941. — Raúl S. Farodi, Juez de Paz.
$21.00 Jn.3-5123-v.jn.20.

RODOLFO PEYRE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictada en los autos "Floro Corbo con JUAN A. HUELMO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 24 de Junio de 1941 a las 16 y 30 horas, ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Peyre asistido del ssucripto y del señor Actuario "ad-hoc", escribano José A. Ribot Llana, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la villa de Lascano empadronado con el número doscientos trece, señalado con el número ocho de la manzana número tres del barrio Francisco Antonio Fernández y compuesto de ochocientos metros cuadrados que linda: veinte metros de frente con la calle General Lavalleja por el Oeste; por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos que lindan al Norte, con el solar número nueve; al Sur, con el solar número siete, y al fondo, al Este, linda con Adolfo Dávila y Flora Machado. Se previene: 1.o) Que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 2.o) Que sólo serán tenidas en cuenta las ofertas que sobrepasen las dos terceras partes de esa tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y 4.o) Que los títulos relativos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado en donde podrán ser examinados por los que se interesaron a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.
$36.00 Jn.6-5242-v.jn.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado,

calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda todos los derechos de posesión y dominio que tienen IRMA PAULINA y JOSE VASCO MARQUEZ, sobre el siguiente bien inmueble: un terreno con una superficie de 3.780 metros cuadrados, situado en el barrio Talleres, de esta ciudad, 2.a sección judicial, dentro de los siguientes límites: por el Norte, avenida Paraguay con un frente de 42 metros; por el Sur, con un fondo de 90 metros, Pedro R. García y Pedro Beriau; por el Este, Angel Faggiani, hoy Donato Nario; y por el Oeste, José León Nalbarte. Se previene también lo siguiente: 1.o Que la base de venta es la de $ 1.200.00, no aceptándose ninguna oferta que no exceda a esa suma; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de lo que ofrezca, en garantía de su postura; 3.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Dr. Sofildo Hernández tutor de los menores Irma Paulina y José Vasco Márquez contra JUANA CELIA NALBARTE. Nulidad de escritura". Y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$29.40 Jn.11-5443-v.jn.27.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente: "JUSTINA CORTESI DE MEDICI. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, con la base que se indicará, los siguientes inmuebles: Primero. Una fracción de chacra, sita en el paraje "San Antonio", compuesta de 17 hectáreas 4.760 metros empadronada con el número 3826, con la base de $ 6.000.00. Segundo. Una fracción de terreno, sita en el paraje denominado "Barrio Artigas" (3.a sección judicial), compuesto de dos mil metros cuadrados, con la base de $ 600.00. Dicho bien se encuentra señalado con los números 9 y 10 de la manzana número 6 del citado barrio. Tercero. Los derechos posesorios de un terreno sito en esta ciudad, calle General Rivera, empadronado con el número 2275 (primera sección judicial) manzana número 178 con la base de $ 1.000.00. Se previene: Primero. Que los títulos de la fracción de chacra deslindada en primer término, se encuentran agregados a los autos sucesorios de Angela Pamparatto de Panizza. Segundo. Que el bien detallado en tercer término, no tiene título, por ser tan solo derechos. Tercero. Que el título correspondiente al terreno sito en Barrio Artigas se halla glosado a estos autos. Cuarto. Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto Actuario y en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. Quinto. Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 4 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$36.00 Jn.10-5390-v.jn.25.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Abalcázar García contra la sucesión de CARMEN GALBARINI DE REALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 5, 2.a sección judicial de Salto, compuesto de 21 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Brasil, por 31 metros 65 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Pedro Almada; al Oeste, calle Solís (hoy Dr. Atilio Chiazzaro) y al Este, Juana Aguilera, empadronado dicho inmueble con el número 34. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 7 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.

$25.50 Jn.11-5429-v.jn.28.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos "Sucesión de ELVIRA VIDIELLA DE OLASCOAGA", los que se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, al solo efecto del remate decretado, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sur, por 55 metros de fondo al Norte, conteniendo una superficie de 390 metros 50 decímetros cuadrados, situado en la manzana número 15 de la segunda sección de la ciudad de Salto, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene; lindando: al Norte, Arturo Pablo Williams; Este, sucesión Agustín Alciaturi; Sur, calle Uruguay por medio, sucesión Moreira Viana, y Oeste, otra casa de la vendedora, empadronada con el número 201, teniéndose como base la suma de $ 2.596.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.9-5349-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA EUGENIA CORNILLON DE TAPPA", se hace saber que por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el día 30 del corriente a las 10 horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, señalada con la letra A y empadronada con el número 823, compuesta de 277 metros 33 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Marzo del corriente año, lindando: al Norte, con Oscar Guerra Laca; al Este, calle Sarandí; al Sur, la fracción B y al Oeste, con Benito Fioritto. Base para la venta: $ 2.000.00. 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, que es parte del mismo solar 7 de la manzana 4 del cuarto cuartel de esta ciudad, señalada con la letra B y empadronada con el número 824, compuesta de 270 metros 84 decímetros cuadrados, según plano del citado agrimensor Mascheroni, de Marzo del corriente año, lindando: al Norte, con la fracción A; al Este, calle Sarandí; al Sur, las fracciones C y D y al Oeste, con Benito Fioritto. Base para la venta: $ 2.000.00. 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras señalada con la letra C en el mencionado plano, que es parte del solar 7 de la manzana 4 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de 150 metros 87 decímetros cuadrados, empadronada con el número 882, lindando: al Norte, con la fracción B; al Este, calle Sarandí; al Sur, calle Larrañaga, y al Oeste, la fracción D. Base para la venta: $ 1.100.00. 4.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, señalada con la letra D, que es parte del solar 7 de la manzana 4 del cuarto cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 822, compuesta de 177 metros 94 decímetros cuadrados, según el plano referido, lindando: al Norte, con la fracción B; al Este, la fracción C; al Sur, calle Larrañaga, y al Oeste, con Benito Fioritto. Base para la venta: $ 650.00. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de la tasación; 2.o Los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.50 Jn.13-5575-v.jn.30.

JUAN ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARTIN GUERRA", quien comisionó al efecto al suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Estanislao Serga Rodríguez, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad-hoc, Escribano Conrado Buquet, al remate al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 11 hectáreas, 8685 metros 20 decímetros, padrón 5081, ubicada en esta sección, paraje conocido por Cañada Grande del Sauce y lindando: al Norte, fracción número 5, de Juana Guerra; al Sur, Josefa Espino de Moré; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión Anunziata B. de Bolazi, y al Oeste, Cañada Grande del Sauce por medio, con María Moré de Edorzain; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, padrón número 104, con una superficie de 922 metros 35 decímetros y lindando: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, de frente a la calle Buschental; al Sur, en igual extensión, con Juan Díaz; al Este, 42 metros 95 centímetros, con Juan Díaz, y por el Oeste, en igual extensión, con Quirico Fulco, A. Massolo y Teodoro Varela. Se previene: A) Que los dos bienes a subastarse lo serán separadamente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Libertad, Junio 6 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39.00 Jn.12-5494-v.jn.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Juan B. Cúneo contra JUAN RUBIOLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las poblaciones y demás mejoras que le comprenden, ubicada en esta localidad, empadronada con el número 1560, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, con frente al Sur sobre calle pública, lindando al Norte y Este, con Santiago Turienzo, y al Oeste, con Isabel, Ventura y Jacinta Baez dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos de propiedad y los autos respectivos se hallan de manifiesto en esta Oficina, y a disposición de los interesados. — Agraciada, Junio 6 de 1941. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.

$25.20 Jn.11-5432-v.jn.27.

CRUZ GOYEN (hijo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos: "Mariano B. Brufao contra la sucesión de MAXIMO PEDRO BRUFAO. Cobro de pesos" se hace saber que el día seis de Julio próximo a las 10 horas y siguientes en el paraje denominado Yaguarí (7.a sección judicial de este Departamento el martillero don Cruz Goyen (hijo) procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de las haciendas y sus procreos, frutos y aves embargadas en los mismos. —Tacuarembó, Junio 10 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$10.00 Jn.16-5651-v.jn.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 se procederá a la venta en subasta pública, que presidirá el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de todos los derechos y acciones que puedan corresponder a Teótimo Cabrera en las sucesiones de sus padres José Cabrera y Heraclia Bueno. Se previene: A) Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "CELESTINO D. PEREIRA y CARLOS A. LARROSA por TEOTIMO CABRERA. Solicitando venta de inmueble en remate público". B) Que no se aceptará oferta por los derechos y ac-

ciones a venderse inferior a $ 386.61. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en garantía de la misma. D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres. Junio 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$28.00 Jn.11-5486-v.jn.28.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 300.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra RUFINO DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1892", se hace saber al público que el día 30 del entrante, a las 15 horas y por el martillero don Francisco Aaramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, padrón número 1892, manzana número 125 y que linda: por el Norte, con Norberto González; por el Sur, con Petrona Pereyra; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con calle Manuel Freira. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-5558-v.jn.30.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 267.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN HERNANDEZ.. Por cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber al público que el día 30 del entrante a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Sr. Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 126, empadronado con el número 559, de esta ciudad, y que linda: por el Norte, con Atanasio Garat; por el Este, calle Simón del Pino; Sur, Antonio Nieves, y por el Oeste, con Máximo R. Anastasía. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-5557-v.jn.30.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 334.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1644", se hace saber al público que el día 23 de Junio entrante, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 57 de esta ciudad, padrón número 1644 y linda: al Norte, con calle Manuel Lavalleja; al Este, con Zelmira Saralegui, Salvador Fernández (sucesión) y Simón Molina; por el Oeste, con Genaro Medero y Donata Sosa, y por el Sur, con Simón Molina. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deebrá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5124-v.jn.20.

COMERCIALES

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravié libreta pagos terreno comprado a plazos a Banco Italiano del Uruguay, padrón 163.146, calle Camambú a nombre JUAN GAITUR. Devolución Banco Italiano. (Cordón).

$1.20 Jn.16-5653-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor PEDRO CUSATI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio 1804 bis. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Duilio Tavelli. — Pedro Cusati.

$5.00 My.31-4993-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio de provisión y lechería, situada en la calle Lúgano número 3474, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita MARIA ESTHER MARTIN y desligándose el señor José María Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Esteban Martín Hermanos. — María Esther Martín —José María Martín.

$5.00 My.31-4981-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (piso 2.o U. T. E. 88.889), he prometido vender a la señora ADELA BASIL DE ESTEFANO, el comercio que en el ramo de hotel poseo en la calle Rambla República del Perú número 1065, libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes. Los que se consideran acreedores, deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu, en el témino legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Oscar Negro. — Adela Basil de Estéfano

$5.00 My.31-4989-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JACOBO SINGER la fotografía "Foto Niceri" instalada en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2030. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — José Niceri. — (Escribano Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1578).

$5.00 My.31-4980-v.jn 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores JORGE ALCIDES LABAT y RODOLFO GORRITI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos de tocador y representaciones, gira en esta plaza bajo la razón social J. A. Labat y Compañía, ubicada en la calle Ejido número 1363, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Juan Carlos Labat. — Miguel Angel Labat.

$6.00 My.31-4995-v.jn 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO FARACO, mi casa de comercio que en el ramo de estudio fotográfico tengo establecida en esta ciudad, calle San José 1021. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 28 de 1941 — Domingo A. Perdomo. — Ant Faraco.

$5.00 My.31-4992-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE WOJTOURICH KASSIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Yaro 1038. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Antonio Jul. — José Wojtourich Kassian.

$5.00 My.31-4991-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 511, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en la calle Julio César 1394|96, en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas, bajo la firma de PEREZ y ESTEVEZ, retirándose de la misma el socio señor Manuel Estévez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Pérez. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1941.

$5.00 Jn.9-5285-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE ANTONIO NADER la parte que en el comercio situado en Tomás Gomensoro novena sección judicial del Departamento de Artigas, me corresponde, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos pertinentes en la calle Treinta y Tres número 89 dentro del plazo de treinta días. — Salto, Mayo 28 de 1941. — Galia S. de Nader. — José Antonio Nader

$5.00 Jn.9-5343-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS MONCHINI, el establecimiento denominado "Turme" (Taller Uruguayo de Reparación de Máquinas de Escritorio), y venta de las mismas, instalado en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo Junio 5 de 1941. — Dino A. Monchini

$5.00 Jn.9-5323-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta Capital calle Michigán número 1442 casi Orinoco (Malvín), con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y billar, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don ANTONIO RESTREPO y quedando desligado completamente el socio don José Restrepo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — José Restrepo — Antonio Restrepo.

$5.00 Jn.9-5323-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Angel Sisto, ha prometido vender haciendo sociedad por partes iguales con los señores ALFREDO BARONA y JESUS PARDO, la panadería "San Martín" ubicada en la calle Caridad número 1272, constituyéndose la sociedad "Jesús Pardo y Compañía". Los acreedores deberán ocurrir al domicilio del negocio indicado, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo Junio 6 de 1941.

$5.00 Jn.9-5350-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público y notorio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Clotildo Delgue, ha vendido a don ALFREDO BERG, el negocio de lechería que tenía establecido en la chacra de don Juan Delgue, a la margen del río Daymán. Las reclamaciones serán atendidas en el domicilio del comprador, don Alfredo Berg, en la calle Joaquín Suárez número 71. (Salto). —Salto Mayo 27 de 1941 — Clotildo Delgue. — Alfredo Berg.

$5.00 Jn.9-5342-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y comercio, que he prometido en venta a RAMON COUTO RIEIRO y LEANDRO AMADO MARTINEZ, el comercio "La Perfección" en el ramo de panadería y confituras gira en esta ciudad, calle Pampas número 2249. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano E. Tanceredi (hijo) 25 de Mayo 555 (1.o piso A), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Juan Villarnovo.

$5.00 Jn.9-5321-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de MEGHDESSIAN HERMANOS en el comercio de almacén de comestibles, situado en la calle Buxareo 1351, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Meghdessian. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Kourken Meghdessian. — José Meghdessian.

$5.00 Jn.14-5603-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad POLITI HERMANOS, del comercio que en el ramo de almacén tenemos en la calle Defensa número 2051, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jaime Politi. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Jaime Politi. — Saby Politi.

$5.00 Jn.14-5604-v.jl.3.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley número 9099, complementaria y aclaratoria de la número 8733, relativas a las ventas de inmuebles a plazos, se hace saber a los promitentes compradores de solares a plazos en el parque propiedad de la Sociedad Anónima "Pinares de Maldonado", ubicados en la playa de Las Delicias, suburbios de la ciudad Capital del Departamento de Maldonado, que en virtud de los excesivos atrasos en los pagos, en que dichos promitentes compradores se encuentran, el Directorio de la expresada Sociedad ha resuelto, en sesión celebrada con fecha treinta y uno de Mayo próximo pasado, que, previos los trámites señalados por las leyes de referencia, se declaren anuladas las promesas de venta hechas a nombre de las personas que a continuación se indican: Señores Luis E. Piñeiro, promitente comprador del solar 32 H; Carlos W. Aliseris, solar B-34-I y del D-36-I; Luis Patrono, solar A-37-J; Pablo Bartaburo, solar B-42-K; Teófilo D. Piñeiro, solar C-8-B. Y cumpliendo lo resuelto por el mencionado Directorio de la Sociedad Anónima "Pinares de Maldonado" y con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, se hace saber a las personas nombradas o a quienes sean sus sucesores y les representen a cualesquiera título, la resolución tomada, a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Adolfo P. Mondino. Presidente. — Carlos María Giuria. Secretario.

$17.55 Jn.14-5586-v.jl.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Sucursal Cordón - 18 de Julio 1453)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes comprado res a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Juana Mendoza. — Padrón número 140204 Solar número 27. Plano de Jorge Chapuis, ubicado frente a avenida de 20 metros, próximo a avenida Italia.

Perfecto Marcote. — Domicilio: Mercedes 1444. Padrón número 140197. Solar número 20. Plano de J. Chapuis, ubicado frente a la calle número 1, próximo a avenida Italia.

Inocencio Mosca. — Domicilio: Juan R. Gómez 2793. Padrón 139289. Solar número 57. Plano de J. Chapuis, ubicado frente a calle número 4, próximo a la calle Isidoro Larraya.

Ramón Pereira. — Domicilio: Pan de Azúcar número 93. Padrón número 140181. Solar número 4 Plano de J. Chapuis, ubicado frente a avenida Italia.

Ramón Arias. — Padrón número 139270. Solar número 18. Plano de J. Chapuis, ubicado frente a calle número 1 y número 4, próximo a I. Larraya.

Antonio Rodríguez. — Domicilio: Maipú 70. Padrón número 139263. Solar número 11. Plano de J. Chapuis, ubicado frente a calle Isidoro Larraya.

Aladino Cardozo. — Domicilio: bulevar F..aña 2868. Padrón número 139245. Solar número 35 Plano de J. Chapuis, ubicado frente a calle número 4, próximo a Isidoro Larraya.

$18.53 Jn.14-5580-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de JULIO CESAR GONZALEZ el comercio en los ramos de fiambrería y provisión situado en la avenida 18 de Julio número 2168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Luisa Morales. — Julio César González.

$5.00 Jn.14-5578-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Ramón Castriz número 4352 esquina Argerich, la que giraba bajo la razón social "Chakerian Hermanos", habiéndose desligado de la misma los señores José y Antonio Chakerian, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MOISES CHAKERIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Chakerian Hermanos.

$6.00 Jn.13-5554-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad existente entre ISAAC FRIDMAN, CHIEL CHILEVSKI y JACOBO HOLZMAN, que giraba en el ramo de carpintería en la calle San Salvador 1431, debiendo los acreedores concurrir con sus justificativos a la calle Yaro 1285 de 11 a 12 horas.

$5.00 Jn.13-5519-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina Almeida y Compañía he prometido vender a la señorita ROSA FISCIOTTANO el comercio que en el ramo de lechería tengo en la avenida General San Martín 2408. Los acreedores deben presentar las cuentas en la oficina de Almeida y Compañía Dante 1888. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Emma Suárez de Pescara.

$5.00 Jn.13-5547-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre 3137, con la firma "Amorín y Compañía" y la denominación "Farmacia Las Tres Avenidas" haciéndose cargo del activo y pasivo el farmacéutico MAXIMO R. AMORIN. — Montevideo, Junio 11 de 1941. —Bernardo Saint Clement. — Máximo Amorín.

$5.00 Jn.13-5571-v.jl.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos: De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de eStiembre de 1904 que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, en el ramo de compostura y venta de calzado, con sede en la calle Domingo Aramburú número 1876 y que giraba bajo la razón social de Goldfarb y Fainas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME FAINAS. Por informes, dirigirse al estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en horas de oficina (17 a 19). Blandengues 1673. — Herschel Goldfarb — Jaime Fainas.

$5.00 Jn.13-5541-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que con fecha nueve de Mayo último, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moyano Hnos., en los ramos de bazar, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Raimundo Moyano. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el citado comercio, en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, o en la escribanía Borges, San Carlos. — Raimundo Moyano. — Pedro Doroteo Moyano.

$7.00 Jn.11-5412-v.jn.30.

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.

$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8.

"EL HOGAR URUGUAYO"
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL
Ahorro, préstamos hipotecarios y para construcciones. — 6.o ejercicio anual
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 14 de Julio del corriente año en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1941; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — El Secretario.

$11.25 Jn.14-5563-v.jn.26.

DISOLUCION PARCIAL DE "EL COMPAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos del artículo 16 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que ante el escribano Dante Polcaro Echegaray, el 31 de Mayo del corriente año se efectuó la disolución parcial de la expresada sociedad, integrada por los señores MATEO M. MIKOLICH, OCTAVIO STEFANUTTI y ANIBAL KOCH, por la que el señor Mikolich se apartó de la sociedad, haciéndose cargo de la misma los otros socios, señores Koch y Stefanutti. Inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 41 al folio 187 del tomo 3.o.

$6.75 Jn.14-5579-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos dar en arriendo al señor ROGELIO LAMAISON el horno de pizza y fainá instalado en nuestro comercio establecido en la calle Rivera número 2711, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1941. — Juan Pereira. — Víctor Puga. — Rogelio Lamaison.

$5.00 Jn.7-5290-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor MANUEL PARDO LOPEZ, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1783 de la calle Isla de Flores en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — José García Codesido.

$5.00 Jn.2-5030-v.jn.21.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida 8 de Octubre número 4349 esquina Corrales, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — José Restrepo.

$5.00 Jn.11-5396-v.jn.30.

COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL URUGUAY LIMITADA (C. I. C. U.)
MODIFICACION DEL CONTRATO

Hacemos saber que con fecha 15 de Abril de 1941 se modificó el contrato constitutivo de la "Compañía de Industria y Comercio del Uruguay Limitada" (C. I. C. U.), habiendo salido de la Sociedad el doctor Julio I. Vera y entrado a reemplazarlo en las mismas condiciones en que se encontraba aquél, el ingeniero Mauricio Derwiduée. Dicha modificación de contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 29 de Mayo de 1941, con el número 73, del folio 268 al folio 270 del libro 46 de Contratos Sociales. — Federico Bracht. — Armando Muller. — Mauricio Derwiduée. — Agustín Minelli.

$7.50 Jn.10-5371-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora AMANDA MARONE DE COSTABILE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Hum 3634. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo Junio 5 de 1941. — Juan G. Machado. — Amanda Marone de Costábile.

$5.00 Jn.7-5302-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Veracierto 1744, y que había prometido en venta al señor ENRIQUE AGRAFOJO, quedando nuevamente a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Enrique Martínez. — Enrique Agrafojo.

$5.00 Jn.7-5303-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que se ha rescindido la promesa de compraventa según la cual había prometido vender al señor RAMON CAMAÑO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en el camino Cuchilla Grande 4562. Asimismo, comunico que he clausurado dicha casa de comercio, debiendo los que se crean con algún derecho concurrir a la calle Juan Rosas 4063. — Santiago Viglione.

$5.00 Jn.7-5301-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y comercio la disolución de la sociedad constituída en el comercio denominado "Panadería Al Tope", con asiento en la calle Lavalleja número 1808, retirándose de la sociedad los socios Lisardo Menéndez y Domingo Pollán y continuando en la misma los socios ADOLFO COMESAÑA IGLESIAS y DOMINGO VILA FERNANDEZ. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (1.er piso, escritorio A), dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1941.

$5.00 Jn.7-5291-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Enrique Castro número 3840, en el ramo de café y bar y que giraba bajo la firma BURGUEÑO y VILA, retirándose de la misma el socio señor Ricardo Vila y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gilberto Burgueño. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Gilberto Burgueño. — Ricardo Vila.

$5.00 Jn.26-5288-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor JULIO DURLACHER FLEGENHEIMER el comercio en el ramo de lechería y provisión que está instalado en bulevar España número 2571, cuya venta se efectuó por intermedio de "Mercurio", Loebl y Marcus, Andes número 1227. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Convención número 1236, al Mgr. Jur. Bernardo Elnern. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Mieczyslaw José Okrent Kestenbaum y Fernando Okrent Kestenbaum — Julio Durlacher Flegenheimer.

$5.00 Jn.7-5295-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor CONSTANTINO LOPEZ el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colombia número 1199 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — José San Martín. — Constantino López.

$5.00 Jn 7-5289-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores PATIÑO Hnos. y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten en el plazo de la ley con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Antonio Lamas y Cía. — Patiño Hnos. y Cía.

$5.00 Jn.4-5158-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he prometido vender a mi hijo OSCAR COLUCCI la casa comercial en el ramo de zapatería, instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 929. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — José Antonio Colucci. — Oscar Colucci.

$5.00 Jn 4-5132-v jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo HEBER RUY la casa de comercio que en los ramos de bazar, juguetería, mueblería y librería tengo instalada en la calle Independencia número 592, de esta ciudad — Florida, Mayo 31 de 1941. — Arturo Ruy.

$5.00 Jn 4-5155-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores ROMEO PERILLO y MARCOS AIZEN han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída y que explotaba el comercio de taller de calzado que gira en esta ciudad, calle Martín García número 1880, haciéndose cargo del activo el señor Romeo Perillo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Romeo Perillo. — Marcos Aizen.

$5.00 Jn 4-5162-v jn 23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad industrial colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación de carrocerías y anexos, sita en la avenida San Martín número 3469 bajo la razón social de "SANJURJO y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Carlos de la Fuente — Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Francisco Sanjurjo. — Juan Carlos de la Fuente

$5.00 Jn.4-5133-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor PABLO MURDOCH la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, en la casa número 2969 de la calle Lomas de Zamora (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal y en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo Mayo 30 de 1941. — Carlos Piaggio. — Pablo Murdoch.

$5.00 Jn.4-5136-v jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BERNARDO GONZALEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle Santa Lucía 4502. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mismo domicilio efectuando esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Ventura Prunell.

$5.00 Jn.4-5166-v.jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he prometido vender a mi hijo JOSE ALEJANDRO COLUCCI la casa comercial en el ramo de zapatería, instalada en esta ciudad, calle Constituyente número 1704 esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — José A. Colucci. — José A. Colucci (hijo).

$5.00 Jn.4-5131-v.jn.23.

CARMETA S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1941 a las 15 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reforma de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — El Directorio.

$6.75 Jn.11-5455-v.jn.23.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones del estatuto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Junio corriente, a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1940-41 e informe del Síndico. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 8 de 1941. — Santiago Mauri, Presidente. — Juan Antonio Irigoyen, Secretario.

$9 00 Jn 11-5413-v.jn 23.

PLAYA BUILDING SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con arreglo a lo preceptuado por el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio de Playa Building S. A., convoca a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en su sede calle Treinta y Tres número 1289, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de las cuentas de la Sociedad al día 9 de Junio corriente. 3.o Decidir el número de Directores que regirán las actividades de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. 4.o Nombramiento del Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta en compañía de los señores Presidente y Secretario. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Luis Barrios, Director Delegado.

$9.00 Jn.12-5513-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANGEL GALLINO, mi comercio que en esta plaza y en el ramo de almacén giraba en nombre de Carlos Santos Torrens, en la calle Yatay esquina José Pedro Varela, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Y haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio 2 de 1941. — Carlos Santos Torrens. — Angel Gallino

$5.00 Jn.11-5430-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad Núñez Hermanos integrada por Angel y Jesús Núñez, ha prometido vender a la sociedad NUÑEZ HERMANOS y COMPAÑIA integrada por los mismos y el también suscripto Gabino Núñez la casa de comercio que aquélla tiene establecida en Lambaré (5.a sección judicial de Tacuarembó), haciéndose cargo la firma compradora del activo y pasivo del establecimiento, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó Mayo 1.o de 1941. —Angel Núñez. — Jesús Núñez - Gabino Núñez.

$6 00 Jn.2-5079-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor ALFERDO N AMILIVIA el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y anexos denominado "El Signo Rojo" que tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse a cobrar los créditos dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en el comercio arriba indicado — Minas Mayo de 1941. — Eugenio Peña — Alfredo N Amilivia.

$5.00 Jn.2-5038-v jn 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDO ALONSO y MANUEL SALGUEIRO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la avenida General Rondeau número 2493. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten en el mencionado local dentro del término legal. — Montevideo. Junio 4 de 1941 — Hipólito Fernández.

$5.00 Jn.7-5283-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor de la señora MANUELA POUSO DE DOCE la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Tapes número 901. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ernesto y Ramón Lens. — Manuela Pouso de Doce

$5.00 Jn.6-5230-v.jn.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la provisión de comestibles sita en la calle Gaboto número 1822, esquina 9 de Abril, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma la señora SARA B. DE BRUNETTO. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 5 de 1941. — Camila Borzani — Sara B. de Brunetto.

$5.00 Jn.7-5298-v.jn 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio a favor de la señorita MARIA ELENA BURUZANGARAY que tenía establecida en la calle Isla de Flores 1434, en el ramo de imprenta. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Mayo 13 de 1941. — José Rey. — María Elena Buruzangaray

$5.00 Jn.7-5286-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén frutas y verduras en la calle Patria 1269 a favor de GREGORIO THOMAS y EFTIHIA ZEZEÑAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Junio 3 de 1941 — Tulio Barrios. — Gregorio Thomas — Eftihia Zezeñas.

$5.00 Jn.7-5287-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón social de "Bonizzi y Nova" giraba en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) en el ramo de panadería y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don NELSON NOYA. Se fija como domicilio a los efectos del caso en el del comercio calle Artigas 577 (Santa Lucía) — Santa Lucía. Mayo 27 de 1941 — Nelson Noya — Carlos Pablo Bonizzi

$5.00 Jn.3-5108-v.jn.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la calle Comercio número 1822 esquina Solferino en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de Barca y Rama haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ADOLFO BARCA y desligándose el señor Antonio Rama. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo. Junio 1.o de 1941. — Adolfo Barca. — Antonio Rama.

$5.00 Jn.6-5237-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor JOSE BARREDO la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Arenal Grande 2347, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — José Ordóñez.

$5.00 Jn.7-5284-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comrecio y al público en general que he prometido en venta al señor J. EMILIO PASTRO, el taller mecánico que tengo establecido en esta plaza, en la casa número cuatro mil ciento doce de la calle San Mateo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco (avenida Agraciada 4103). — Montevideo. Junio 6 de 1941. — María B. de Archimaut. — J. Emilio Pastro.

$5.00 Jn.10-5372-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ADOLFO FERRARI, el comercio que en el ramo de garage gira en la plaza de esta ciudad con nombre de "Capicúa", que se desarrolla en la finca de la calle Julio Herrera y Obes número 1420. A los efectos de la ley antes citada se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1941 — Agustín Savagués.

$5.00 Jn.10-5365-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, se pone en conocimiento del comercio y público en general lo siguiente: Que los señores Luis Ferrario (hijo), Juan Ferrario y Perfecto Alvarez únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Luis Ferrario (hijo), y Compañía Limitada" con sede en la avenida San Martín números 2231 y 2233 y explota el ramo de fábrica de balanzas, pesas y medidas y taller metalúrgico en general, han vendido ese comercio e industria al señor ERNESTO CLEMENTE FERRARIO. Que los señores Juan Ferrario Luis Ferrario (hijo) y Perfecto Alvarez, disolverán la sociedad Limitada que tienen constituída, y antes citada que explotaba el comercio vendido. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, relacionadas con la venta de comercio e industria indicado y disolución de sociedad limitada mencionada. A todos los interesados, se les comunica que deben entregar sus documentos respectivos, en la escribanía Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo Junio 6 de 1941 — Luis Ferrario (hijo). — Juan Ferrario. — Perfecto Alvarez. — Ernesto Clemente Ferrario.

$8.00 Jn.10-5363-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "GIGLIOTTI y COMPAÑIA" en el ramo de sastrería y artículos para hombre con sede en la calle 18 de Julio 888 y 892 de esta ciudad. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Rafael Gigliotti —Ernesto Castro.

$5.00 Jn.9-5318-v.jn 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el comercio que gira en esta plaza Rambla República del Perú número 1197, denominado "Hotel La Playa", en el ramo de pensión familiar, emplazándose a los interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 6 de 1941. -Sigmund Neuhaus.

$5.00 Jn.9-5251-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor del señor JESUS AÑON la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 2 de 1941. — Viuda de Luis Novoa. — Jesús Añón.

$5.00 Jn.6.5232-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor de los señores JUAN ANTONIO SOTO y MILTO ROBERTO FARIAS la casa de comercio en el ramo de café, bar y horno de pizza, tengo establecida en la avenida Millán número 4149. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 2 de 1941. — Antonio González. — Juan Antonio Soto. — Milto Roberto Farías.

$5.00 Jn.6-5231-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo por intermedio de la oficina de Balances Ad. Ju. Co., de Decia - Derudder, calle Daniel Muñoz 2164, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de compra y venta de alhajas y otros objetos de valor, en la avenida Agraciada 1855 bajo el nombre de Manuel Maroño Mosquera e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL MAROÑO RAMOS, notificándose a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con sus justificativos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Manuel Maroño Mosquera e Hijo. — Manuel Maroño Ramos.

$5.00 Jn.12-5481-v.jul.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos, constituída con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ituzaingó número 1301 esquina Buenos Aires, de esta ciudad, formándose otra entre el que suscribe, don SERAFIN AMORIN y don MANUEL FANJUL, comprador este señor de la parte de don JOSE AMORIN. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — José Amorín. — Serafín Amorín. — Manuel Fanjul.

$5.00 Jn.12-5497-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender a don NICOMEDES ADOLFO RIOS, la Estación de Servicios "Productos Texaco", sita en la casa número 3345 de la avenida Larrañaga esquina calle Carabelas, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Montevideo, Junio de 1941. — José Antonio Desanto.

$5.00 Jn.12-5462-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), hemos contratado vender al señor MIGUEL FRANQUEAS, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenemos establecida en la calle Piedras número 564 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Antonio Requeijo y Cía. — Miguel Franqueas.

$5.00 Jn.12-5461-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con fecha 27 de Mayo de 1941 he prometido vender a la señora AURELIA VIDAL DE MAZZINE, mi casa de comercio sita en la calle Comandante Braga 2561. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — María P. de Aiscorbe.

$5.00 Jn.12-5460-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que se ha rescindido la promesa de compraventa según la cual he prometido vender al señor JUAN RAMON BONILLA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y bar y cancha de bochas que tengo establecido en la calle Domingo Aramburú 2013. Asimismo comunico que he clausurado dicha casa de comercio, debiendo los que se crean con algún derecho concurrir a la calle Daniel Muñoz 2025. — Miguel García Lema.

$5.00 Jn.12-5450-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a JUAN LINO BOLAÑO, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén de comestibles, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, sita en la ciudad de Las piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones durante el término de treinta días. — Las Piedras, Junio 2 de 1941. — Leonardo Bermúdez. — Juan Lino Bolaño.

$5.00 Jn.12-5454-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha, he vendido al señor APOLINARIO MONTEAVARO todas las existencias del Comercio que en el ramo de almacén, tenía instalado en esta ciudad, calle Faustino Carámbula esquina Dr. Anollés, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1941. — Eustaquio Barboza Padilla.

$5.00 Jn.5-5203-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Mayo de 1941 he prometido vender al señor LUIS A. BORRONI, mi casa de comercio sita en la calle Colorado número 1971. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Serafín Rodríguez.

$5.00 Jn.5-5188-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos establecida en Sopas, quinta sección judicial de Salto y que giraba bajo la razón social de Lara y Bruno, quedando el socio don JUAN E BRUNO, a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Tacuarembó Mayo 24 de 1941. — Por Lara y Bruno. Juan E. Bruno.

$5.00 Jn.2-5080-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JESUS JOSE SUAREZ el comercio de bodega establecido en la calle Lorenzo Fernández número 1918 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — José Suárez. — Jesus José Suárez.

$5.00 Jn.16-5632-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelino Vares ha prometido vender su comercio de comestibles, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Ocho de Octubre 3852 (ciudad), al señor JOSE A. SESELLE, con intervención de la oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López. Cerrito 685 (escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 1.o de 1941 — Marcelino Vares. — José A. Seselle.

$5.00 Jn.5-5201-v.jn.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

JOSE MOREIRA GONDA, MANUEL VAZQUEZ y JOSE MOREIRA, establecidos respectivamente en Uruguay 789 y 791 (ciudad), ramo, café, bar y alcohólicas, convinieron constituir sociedad colectiva para explotar conjuntamente los comercios indicados, haciéndose cargo de sus activos y pasivos. Girará bajo la razón de: "Moreira y Vázquez". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los domicilios ya indicados, dentro del plazo legal. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de Cercido y López, Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — José Moreira. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jn.16-5669-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Juan Ilarrescondo prometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año a don MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad calle Avipones número 83, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán presentarse ante la aludida escribanía. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Juan Ilarrescondo. — Manuel Casas Barros.

$5.00 Jn.16-5638-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de CASSELLA HERMANOS, con comercio en el ramo de almacén de comestibles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Tomás A. Cassella. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 192 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1941. — Por sucesores de Victorio A. Cassella: Emilia R. de Cassella. — Victorio R. Cassella. — Tomás A. Cassella.

$5.00 My.29-4937-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Lorenzo D'Angelo, con fecha veintitrés de Mayo del corriente año, don Eduardo Reyes Ipata vendió a don SALVADOR LIVIO la participación que le correspondía en la sociedad de hecho que en el ramo de venta de autos, nafta y aceites y taller mecánico y bajo la razón social de Livio y Compañía tenían establecida en las calles Paraguay número 2410 y General Caraballo número 1115, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho negocio el nombrado comprador haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio comercio — Montevideo, Mayo 26 de 1941 — Eduardo Reyes Ipata. — Salvador Livio

$6.00 My.29-4918-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad DAPIAGGI y COMPAÑIA, que giraba en esta ciudad (Cerrito de la Victoria), calle León Pérez número 3864, en el ramo de carnicería. El socio señor José Devoto se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Alfredo Dapiaggi. — José Devoto

$5.00 My.29-4932-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rodríguez Fernández avisa que prometió vender su comercio de café y bar establecido en 8 de Octubre 4587 (ciudad), a la razón social MANUEL RODRIGUEZ y COMPAÑIA, integrada por el propio vendedor y por el señor Francisco Gende, los cuales se harán cargo del activo y pasivo del comercio. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López. Cerrito 685 (escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Manuel Rodríguez Fernández. — Francisco Gende.

$5.00 My.30-4960-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don GUMERSINDO LEONCIO BERTORA mi establecimiento de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Veinticinco de Mayo y Doctor César Piovene. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Pando (Departamento de Canelones). Mayo 27 de 1941. — Alberto Facelli.

$5.00 My.30-4939-v.jn.18

MOLINOS PODESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Junio de 1941 a las 16 horas en la sede social avenida General Rondeau 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1940 (Artículo 23 inciso B) 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B) 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 26). 5.o) Renovación del Directorio. (Titulares y suplentes) (Artículo 23 inciso A). 6.o) Designación de Síndico. (Titular y suplente). (Artículo 23 inciso A). — El Secretario

$5 25 Jn.6-5233-v.jn.17.

CADUCIDAD DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa al señor BENIGNO ESTEVEZ, domiciliado en la calle Cardal número 3332, promitente comprador a plazo que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre el siguiente solar: padrón número 33.542, Solar número 155, situado con frente a la calle Cardal entre Santiago Nievas y Magariños Cervantes. — Montevideo, Junio 13 de 1941.

$7.80 Jn.16-5658-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE MARIA RON el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Alejo Rossell y Rius número 1449 esquina Méndez Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Clotilde R. de Mera.

$5.00 Jn.16-5657-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Colonia número 1601 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Carlos Roncagliolo. — Manuel Francisco González Ramírez.

$5.00 Jn.16-5631-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que el día ocho del corriente mes hemos cedido a los señores ALBERTO ARRESEIGOR y FERMIN PATRICIO ARRESEIGOR los derechos que nos correspondían como integrantes de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "Juan Arreseigor" con sede en la esquina de las calles Brasil y Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto Se hace constar que el socio Juan Arreseigor se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Mayo 20 de 1941. — Juan Arreseigor. — Juan José Arreseigor.

$6.70 Jn.5-5190-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que don Wing Kong Chung, ha prometido vender a sus consocios HUA CHANG WU y HUA SUNG WU y a los señores CHI WEN, SHANG TUN WU y MARTINS WU, la tercera parte que le pertenece, en la "Tintorería Mariposa", radicada en la calle San José número 1193 de esta Capital, que gira bajo la razón de Wing Kong Chung y Compañía; y que los compradores, se constituirán en sociedad, para continuar los negocios de la referida Tintorería "Mariposa" en el mismo domicilio y bajo la razón de Chi Wen y Compañía, a la que pasará el activo y pasivo de aquella Y en consecuencia, se cita a los acreedores, para que, dentro del término de treinta días, se presenten en la calle Canelones número 2117, a recibir el importe de sus créditos — Montevideo Mayo 31 de 1941. — Wing Kong Chung y Compañía. —Chi Wen y Compañía.

$9.00 Jn.5-5171-v.jn.24.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 24 de Junio de 1941 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1940 3.o) Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas.

$5 85 My.31-4994-v.jn.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 13 de Junio de 1941, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
A	Aldave y Martinez	$ 81.350.00	99.05	$ 80.577.17
A	Aldave y Martínez	" 7.000.00	99.05	" 6.933.50
A	Aldave y Martínez	" 2.900.00	99.05	" 2.872.45
A	Sparano y Mautone	" 1.100.00	99.19	" 1.091.09
A	Carlos R. Lettieri	" 1.800.00	99.20	" 1.785.60
A	Guillermo Dávison (hijo)	" 3.675.00	99.20	" 2.645.60
B	Aldave y Martínez	" 40.000.00	98.65	" 39.460.00
B	Aldave y Martínez	" 3.000.00	98.65	" 2.959.50
B	Aldave y Martínez	" 2.000.00	98.65	" 1.973.00
B	Alberto I. Martínez	" 10.000.00	98.73	" 9.873.00
B	Pedro Ramond	" 10.000.00	98.78	" 9.878.00
B	Sparano y Mautone	" 5.000.00	98.79	" 4.939.50
B	Carlos Raúl Lettieri	" 4.900.00	98.80	" 4.841.20
B|38	Aldave y Martínez	" 8.000.00	98.65	" 7.892.00
B|38	Aldave y Martínez	" 5.725.00	98.65	" 5.647.71
B 38	Honorato Esteban Odacio	" 6.000.00	98.65	" 5.919.00
B|38	Sparano y Mautone	" 700.00	98.79	" 691.53
B 38	Sparano y Mautone	" 250.00	98.79	" 246.97
B|38	Guillermo Dávidson (hijo)	" 425.00	98.80	" 419.90
B|38	Guillermo Dávidson (hijo)	" 625.00	98.80	" 617.50
C	Aldave y Martínez	" 31.100.00	98.25	" 30.555.75
C	Aldave y Martínez	" 900.00	98.25	" 884.25
C	Juan C. Carvallido	" 2.525.00	98.33	" 2.482.83
C	Luis Rabuñal Cores	" 1.275.00	98.35	" 1.253.96
C	José De Cores Vecino	" 5.000.00	98.38	" 4.919.00
C	Exprinter	" 2.000.00	98.38	" 1.967.60
C|1941	Aldave y Martínez	" 3.000.00	98.25	" 2.947.50
C|1941	Aldave y Martínez	" 27.900.00	98.25	" 27.411.75
C 1941	Alberto I. Martínez	" 6.625.00	98.32	" 6.513.70
C|1941	Octavio L. Acquarone Salaberry ..	" 1.350.00	98.33	" 1.327.45
C|1941	Exprinter	" 1.000.00	98.38	" 983.80
		$ 277.125.00		$ 273.511.81

Obras Públicas. Serie 1.a—

	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
	Exprinter	$ 100.00	93.50	$ 93.50
	Aldave y Martínez	" 1.000.00	94.00	" 940.00
		$ 1.100.00		$ 1.033.50

Montevideo, Junio 13 de 1941. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.17-5697-v.jn.17.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 2|941

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes efectos: cueros, hebillas de bronce, hebillas con rolete de bronce, botones de hierro, pentágonos de bronce, remaches de cobre con arandelas, remaches tubulares cobreados, ovillos de hilo caoba de 5 hebras y broches de presión niquelados, destinados a la confección de correajes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo Junio 11 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.17-5685-v.jn.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1579

Materiales eléctricos varios

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Junio próximo a las 16 horas, la licitación para proveerse de bases tomacorriente, cortacircuitos y piezas "Tees" de latón, que debía realizarse el día 19 del corriente. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-5700-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 863

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Casa de Bombas, ubicado en la Refinería de Petróleo de la A. N. C. A. P., en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 3 de Julio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.17-5699-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37067

Montevideo, Junio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"XANTOCOL"

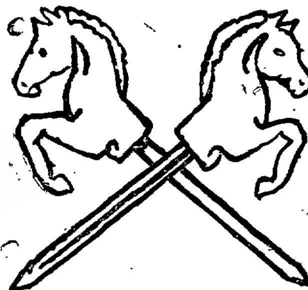
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.17-5654-v.jn.28.

ACTA N.o 37068

Montevideo, Junio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.17-5655-v.jn.28.

ACTA N.o 37063

Montevideo, Junio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Osaka (Japón), han solicitado el registro de la marca

紡洋東

TOYOBO

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.17-5681-v.jn.28.

ACTA N.o 37064

Montevideo, Junio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Osaka (Japón), han solicitado el registro de la marca

紡洋東

TOYOBO

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.17-5682-v.jn.28.

ACTA N.o 37015

Montevideo, Junio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Osaka (Japón), han solicitado el registro de la marca

紡洋東

TOYOBO

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.17-5683-v.jn.28.

ACTA N.o 37066

Montevideo, Junio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Osaka (Japón), han solicitado el registro de la marca

紡洋東

TOYOBO

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.17-5684-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 217

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural nú-

mero 14, de Colonia Ofir (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-5701-v.jn.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 17 de 1941

3.a Sección

PAUL BEIM, 30 años, soltero, sombrerero, polaco, domiciliado Sarandí 424, y CLARA SMILIANSKY, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 424.

4.a Sección

HUGO WILHELM TIDEMANN, 28 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado palacio Salvo, y MARIA MARGARITA WENZEL, 21 años, soltera, chilena, domiciliada palacio Salvo.

JUAN MEISEL, 35 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Convención 1209, y TANIA VOLFOVICH, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1280.

8.a Sección

RICARDO RUBEN VECINO DANIELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2248, y ELIDA GUIDOTTI LUSCHER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2248.

12.a Sección

VICENTE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3157, y MARIA ROSA CABOT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4387.

14.a Sección

TOMAS ULISES FACCIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3142, y OLGA TINA VEDANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3142.

SERAFIN TOMAS MORALES, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capurro 724, y SANTA UGALDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriategui 963.

18.a Sección

JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Brito del Pino 1055, y FLORENCIA PAULA GRILLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zubillaga 1127.

$2.00 P|p.-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON HERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.17-5690-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME OLIVER PERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5705-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIVES o VIVES RAURELL o VIVES RAUSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5691-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5692-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO E. ACOSTA, y se emplaza a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.17-5693-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don PEDRO GUMERSINDO ORUS ONSALO y de doña ANSELMA SANTALIESTRA, estableciéndose que donde dice "nacido el día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve" debe decir "nacido el veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.17-5694-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.17-5671-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIA LAY DE GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.17-5695-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIRIACO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.17-5696-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOCAS DE AGILDAS o CATALINA SOCA DE AGILDA o AGUILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.17-5687-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA HERNANDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5688-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ACUÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5689-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO FRASSINI y doña FRANCISCA FIORI DE FRASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 9 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Jn.17-5686-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX DAGUERRE y la de EXALTACION DE LA CRUZ COLINA o EXALTACION COLINA DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.17-5674-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MACHADO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.17-5675-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON o WASHINGTON BELTRAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.17-5676-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA MARIA GUIXE DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Junio 6 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Jn.17-5704-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el señor Gerónimo Tort ha prometido vender al señor PEDRO J. MAISONNAVE la parte que al primero de los nombrados pudiera corresponderle en la sociedad comercial de "Corporación de Comisionistas del Este", tomando el señor Pedro J. Maisonnave a su exclusivo cargo tanto el activo como el pasivo que en la referida sociedad pudiere corresponder, a la fecha, al señor Gerónimo Tort, quien desde hoy se desvincula en absóluto de dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en esta ciudad, dentro del término de ley. — San Carlos, Junio 12 de 1941. — Gerónimo Tort. - - Pedro J. Maisonnave.

$6.00 Jn.17-5703-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los suscriptos Angel Adolfo y Plácido Angel Rodríguez hacen público que han prometido en venta al señor ENRIQUE PERA el negocio que tienen establecido en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, en el ramo de restaurant, bar y cantina denominado "El Piave", notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos del caso en la "Oficina Comercial Platense", Sarandí 452. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera.

$5.00 Jn.17-5678-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CRESPO y JOSE ARAUJO mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Bautista Bomio. — Antonio Crespo. — José Araújo.

$5.00 Jn.17-5672-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ruben S. Cambón el negocio de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle Morales número 2592, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1941. — María Heboky.

$5.00 Jn.17-5673-v.jl.7.

"STANDARD CARTONEX, LIMITADA"

Por escritura que el 13 de Mayo de 1941 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Curt Ahlig y Fritz Kohlsaat, únicos integrantes de la sociedad "Standard Cartonex Limitada", de acuerdo con lo previsto en la base 12 del contrato social y decreto - ley 8992, vendieron de manera total y absoluta a los señores GABRIEL LABAT, ALVARO SATRE SANJURJO y JORGE A. LABAT todos los derechos que les correspondían en la referida sociedad "Standard Cartonex Limitada", transfiriéndoles todo el activo y pasivo. Los adquirentes modificaron el contrato social: A) Designaron Administrador al señor Jorge A. Labat; B) La firma social será llevada por Jorge A. Labat y Alvaro Satre Sanjurjo, conjuntamente, o por los señores Jorge A. Labat y Gabriel Labat, conjuntamente; C) Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los tres socios; D) duración de la sociedad será de un año, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, de no ser denunciada su disolución con tres meses de anticipación a la terminación de cada período; E) Los balances se harán semestralmente a contar desde el 31 de Diciembre de 1941 y las ganancias se distribuirán anualmente; F) El capital social se mantiene en $ 40.000.00 y el objeto de la sociedad se refiere a la fabricación de envases de cartón, parafinados y similares, y la importación en general. La escritura fué inscripta con el número 20 al folio 115 del tomo III del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Gabriel Labat. — Jorge A. Labat. — Alvaro Satre Sanjurjo.

$16.50 Jn.17-5698-v.jn.28.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD (Montevideo, Mercedes, Paysandú y Salto)

Balance correspondiente al 30 de Setiembre de 1940

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 3.191.900.50	
Vellón	" 1.133.09	
Cámara Compensadora	" 2.819.460.97	
Banco República	" 482.518.53	$ 6.495.013.09
Deuda Pública V|nominal $ 223.000.00; V|efectivo		" 204.237.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 10.872.992.99	
Valores descontados	" 2.798.964.27	
Deudores en gestión	" 1.228.329.04	" 14.900.286.30
Varios:		
Acciones y valores	$ 39.767.00	
Inmuebles	" 1.038.696.64	
Muebles y útiles	" 43.259.47	
Varios deudores	" 8.121.694.23	" 9.243.417.34
Total del activo		$ 30.842.953.73
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 7.357.672.43	
Valores depositados	" 52.013.356.61	$ 59.371.029.04

PASIVO

Capital realizado	$ 1.782.718.45	
Fondo de reserva	" 1.419.474.31	$ 3.202.192.76
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 10.838.311.66	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 481.463.65	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 5.753.133.20	" 17.072.908.51
Varios:		
Varios acreedores		" 10.567.852.46
Total del pasivo		$ 30.842.953.73
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 7.357.672.43	
Depositantes de valores V|N	" 52.013.356.61	$ 59.371.029.04

Montevideo, 11 de Octubre de 1940.

J. S. Fitt, Gerente. — D. Chisholm, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. José Pedro Bustos, Inspector.

$ 12.75 — 5628.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD (Montevideo, Mercedes, Paysandú y Salto)

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio anual terminado el día 30 de Setiembre de 1940

DEBITO

Gastos de administración, incluyendo Reserva para deudores en gestión y mora y Depreciaciones de inversiones	$ 610.705.64
Impuestos y aportes jubilatorios	" 74.160.06
Utilidades líquidas del ejercicio	" 511.068.47
	$ 1.195.934.17

CREDITO

Intereses (suma cobrada menos pagada sobre depósitos, etc). Cambios, comisiones, etc	$ 1.195.934.17
	$ 1.195.934.17

Montevideo, 15 de Octubre de 1940.

J. S. Fitt, Gerente. — D. Chisholm, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. José Pedro Bustos, Inspector.

$ 7.30 — 5629.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 7 de Junio de 1941

Justo Montes Pareja, oriental, 52 años, casado, avenida 18 de Julio 1212.
Ambrosio Giménez, oriental, 50 años, divorciado, Tala 2173.
Emilia Pereyra de Mangini, argentina, 45 años, casada, Miguelete 2265.
Julieta Venancia Elorriaga, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Teresa Vacchelli de Silva, oriental, 49 años, casada, San Martín 3431.
Rita Baena de Castellanos, oriental, 89 años, viuda, Uruguay 1530.
Juan Aquiles, Hospital Maciel.
Francisco Víctor Saguzzi, oriental, 60 años, casado, Agraciada 3657.
Carmelo Petrone, italiano, 80 años, viudo, Cabildo 2089.
Clara Martínez, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Irma Lima, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Nelson Marcos Olivera, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Ignacio Pau Batlle, español, 59 años, casado, Alarcón 1534.
Antonio Reúz, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Olegaria Silvera de Rodríguez, oriental, 69 años, viuda, Rivera, Indarte 4013.
Juan Alberto López, oriental, 62 años, casado, Aires, sin número.
Aníbal Felipe Bálsamo, oriental, 40 días, Cololó 2328.
Natalia C. Martínez de Alfonsín, oriental, 54 años, casada, Río Branco 1302.
Clara Britos de Fernández, oriental, 90 años, viuda, Albania 3459.
Sara Fasana de Lemos, oriental, 35 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Miguel Galeano, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Elena Cabrera, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eusebio Cosentino de Luano, italiano, 74 años, casado, Canelones 2273.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2172 AL 2191

Solicitudes despachadas el día 7 de Junio de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|19802, Varela Radio y Cía., A, Inglaterra, Art. de vidrio prensado, 362.
5|20006, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Inglaterra, Caolín, 2.713.
5|20114, Héctor Lioy, A, Inglaterra, Paragüitas de señora, 64.
5|20122, Druillet y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Art. de loza, 165.
5|20166, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Art. de bazar en cerámica, 80.
5|20157, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Art. de menaje, 233.
5|16937, Máximo Iursevitz, A, Inglaterra, Vitroilite, 293.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|16735, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Rep. locomotoras, 1.089.
5|16737, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Palas de hierro, 442.
5|21230, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Rep. locomotoras, 7.968.
5|18249, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Lienzo para coches, 281.
5|18351, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Candados de bronce, etc., 394.
5|18352, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Pintura bituminosa, etc., 478.
5|18353, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Carbones para motores, etc., 438.
5|18354, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Tiza en barras, etc., 20.
5|18355, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Cubiertas para camiones, 181.
5|18356, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Grafitos para roldanas, etc., 233.
5|18357, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Lona, 12.
5|18358, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Diagramas, 8.
5|18359, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Piñones para motores, etc., 2.163.
5|1107, Usinas Eléct. y Teléfonos del Estado, A, Inglaterra, Cable telefónicos, 4.064.
5|16210, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Cables armados, 11.103.
5|16211, Usinas Eléct. y Teléf del Estado, A, Inglaterra, Elementos plante, 6.870.
5|16212, Usinas Eléct. y Teléf del Estado, A, Inglaterra, Trasladores, 498.
5|17625, Usinas Eléct. y Teléf del Estado, A, Inglaterra, Cable telefónico, 3.743.
5|17626, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Alambre de cobre, 3.795.
5|17627, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Cajas de unión, masa aisladora, 2.874.
5|17628, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Cable telefónico, 2.858.
5|18407, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Motor eléctrico, 2.754.
5|16455, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Tierra refractaria, 56.
5|16456, Cía. Aguas Corrientes A, Inglaterra, Contadores para agua, 5.282.
5|16457, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Contadores para agua, etc., 5.322.
5|16460, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Contadores, 5.274.
5|16464, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Caños amianto y portland, etc., 8.924.
5|17737, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Pintura, 515.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|20098, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", C, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de sodio, 4.740.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C" (U$S)

5|17987, Liprandi De Boni y Scholberg, C, Argentina, Munición para carabina, 1.526.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|21229, Ferrocarril Central del Uruguay, C, Paraguay, Cedro en vigas, 5.213.
5|21313, Augusto Nery, C, Brasil Yerba mate, 405.
5|21301, Molinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada pino brasil, 1.544.
5|21215, Arturo Proto, A, Brasil, Gastos fletes (yerba mate), 53.
5|21211, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil, Yerba mate canchada (fletes), 144.
5|20532, Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Cacao en grano, 5.025.
5|21288, A. López y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 960.
5|20531, Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Cacao en grano, 1.000.
5|20534, Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate canchada, 1.000.
5|20530, Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Cacao en grano, 500.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|21358, J. R. Montero, C, Argentina, Caballo en pie, sin valor comercial.
5|21357, Alberto Milia, C, Argentina, Caballos en pie, sin valor comercial.
5|21214, Ruete y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, aceite lubricante (muestras), 2.
5|21331, Enrique A. Schroder, A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, 64.
5|21173, Trabucatti y Cía., A, Canada, Muestra rep. para faroles, etc., 2

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15857, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Méjico, Lingotes plomo, 1.766.
5|16380, William Cooper y Nephews Ltda., C, Méjico, Arsénico blanco comercial, 1.220.
5|16501, Cinoca, C, Méjico, Carburo de calcio, 2.000.
5|16640, Eleboradora de Metales S. A., C, Méjico, Plomo en lingotes, 1.750.
5|16833, González Hnos., C, Méjico, Plomo en lingotes, 2.275.
5|19500, Varela Radio y Cía., C, Méjico, Resina para la industria, 600.
5|16204, Simón M. Aishemberg, C, Méjico, Plomo en lingotes, 1.500.
5|16629, Elaboradora de Metales S. A., C, Méjico, Plomo en lingotes, 2.000.
5|16641, Elaboradora de Metales S. A., C, Méjico, Plomo en lingotes, 1.000.
5|18911, Fáb. Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., C, Méjico, Plomo en lingotes, 2.500.
5|17925, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., C, Méjico, Mat. prima para fab. de baterías, 2.600.
5|17926, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., C, Méjico, Mat. prima para fab. de baterías, 1.400.
5|17927, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., C, Méjico, Mat. prima para fab. de baterías, 2.500.
5|17996, González Hnos., C, Méjico, Plomo en lingotes, 1.500.
5|20102, G. Kupfer y Co. Ltda., C, Méjico, Especialidades farmacéuticas, 2.000.
5|18094, La Metalúrgica Uruguaya S. A., C, Méjico, Zinc en lingotes, 4.500.
5|17566, Vidrierías Unidas S. A., C, Méjico, Vidrios simples para construcción, 6.500.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|21350, Cía., Swift de Montevideo S. A., A, Brasil. Aceite de ricino, 90.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|16672, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Cadena de hierro, 1.672.

6|16679, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Hierro redondo, cuadrad. y plano, 1.306.

5|16680. Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra. Obras de plata en general (soldadura), 36.

5|16683, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Piezas de rep. para martillo neumát., etc., 913

5|16440, Cía del G y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Caños de goma, etc., 56.

5|16441, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo, Ltda., A, Inglaterra, Tinta, 20.

5|16442, Cía. del G y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Cemento refractario, 48.

5|16443, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Repuestos para autos, 44.

5|16444, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Cocinas a gas, etc., 1.435.

5|16445, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Electrodos, 679

5|16446, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Cuerda alquitranada, etc., 494.

5|16447, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Tornillos, etc., 121

5|16448, Cía., del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Pintura, 22[illegible]

5|16449, Cía. del G. y D. Seco de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Palas, 125.

5|16686, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Generadores de luz para locomotoras, 2.878.

5|16687, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Cuñas de acero, 5.475.

5|19816, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos, 181.

5|19820, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos, 201.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|21370 Carlos Scheck y Cía. "El País" A, Canadá, Papel blanco para diario, 12.139.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|18214, Seroussi Hnos., B, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.130.

5|19345, Soler Hnos., B, Inglaterra, Tejido de algodón, 844.

5|19351, Soler Hnos., B, Inglaterra, Tejido de algodón, 394.

5|17485, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 12.060.

5|17508, Torres y Cía. (Fáb. de Camisas), C, Inglaterra, Tela de algodón, 551.

5|17507, Torres y Cía. (Fáb. de Camisas), C, Inglaterra, Tela de algodón, 563.

5|20166, Torres y Cía. (Fáb. de Camisas), C, Inglaterra, Tela de algodón, 708.

5|17610, Yahia Zeinal, B, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.206.

5|18576, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Bramante de algodón, etc., 2.472

5|17928, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., C, Inglaterra, Maquinarias industriales, etc., 804.

5|16910, Impresora Uruguaya S. A., C, Inglaterra, Máquina dobladora de papel, 603.

5|18957, M. Lamas y Cía., B, Inglaterra, Máquina para tejidos de algodón, 603.

5|19137, Linn y Cía., C, Inglaterra, Rep. para máquinas esquiladoras, 402.

5|19361, Sáenz Hermanos y Cía., Ltda., C, Inglaterra, Prottadores, 804.

5|12479, Halfon Cohen y Cía., A, Inglaterra, Forros de algodón, 402.

5|17152, Ourí y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 804.

5|17361, Mair Sardas, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 603.

5|17678, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 28.140.

5|19033, Henderson y Cía. Ltda. (T. Inglesa), C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 14.070.

5|20060, Francisco García Lamelas, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial y algodón, 603.

5|18712, Corporación Comercial S. A.; A, Inglaterra, Urdimbre, 603.

5|17550, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.905.

5|170[illegible]0, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejidos puro hilo, 1.608.

5|20934, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Suiza, Repuestos diversos, 3.638.

5|13626, Isaac Trapunsky, A, Suiza, Relojes varios, 584.

PLANILLAS N.os 2192 AL 2194

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachada el día 6 de Junio de 1941

5|17591, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Inglaterra, Hule para mesa, 836.

5|17551, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 382.

5|17548, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Puntillas de algodón, etc., 691.

5|17549, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de lino, etc., 1.105.

5|18278, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Género de lana, etc., 929.

5|19350, Soler Hnos., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 1.250.

5|19348, Soler Hnos., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 527.

5|18736, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 7.635.

5|18734, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Géneros de hilo, 611.

5|18396, Domingo Aliverti, A, Inglaterra, Telas confec. impermeables, 949.

5|20176, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 872.

5|20174, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 663.

5|17654, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Forro de algodón, etc., 884.

5|16253, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Entretela de yute y algodón, 563.

5|18733, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Género de lana, 1.475.

5|18735, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de lana, 523.

5|16542, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de yute y algodón, 772

5|18737, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de lana, 695.

5|18573, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Hule de mesa, 1.093.

5|18690, Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Géneros de lana, etc., 129.

5|18691, Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Géneros de lana, 1206.

5|18693, Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Géneros de hilo, 265.

5|18638, Ceruzzi Hnos., A, Inglaterra, Entretela, 840.

5|20352, Esteban Cámpora, A, Inglaterra, Tela de lana y algodón de color, 611.

5|18713, Corporación Comercial S. A., A, Inglaterra, Sarga de lana, 575.

5|18714, Corporación Comercial S. A., A, Inglaterra, Sarga de lana, 555.

5|18711, Corporación Comercial S. A., A, Inglaterra, Gabardina mezcla, 675.

5|16541, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de algodón y pelo, 736.

5|16538, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de algodón, 752.

5|18902, Héctor B. Deque, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 2.460.

5|16663, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 2.798.

5|20961, Francisco García Lamelas, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 1.729.

5|168827, Gigliotti y Cía., A, Inglaterra, Forros de seda artificial, 370.

5|19510, Samuel Grunspan, A, Inglaterra, Entretela de algodón y lana, 748.

5|19480, Halfon Cohen y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lana y algodón, 917.

5|18037, J. P. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 945.

5|19146, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Forro de seda artificial y algodón, 691.

5|19148, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Forro de seda artificial y algodón, 354.

5|20140, David León, A, Inglaterra, Entretela de lana y pelo, 515.

5|18672, Eduardo Loppacher Sucs., A, Inglaterra, Linoleum para pisos, 358.

5|18078, Eduardo Loppacher Sucs., A, Inglaterra, Linoleum para pisos, 418.

5|17019, Elías Marón, A, Inglaterra, Entretela de crin y algodón, 1.061

5|19228, Margounato Hnos., A, Inglaterra, Entretelas de lana, etc., 1.085.

5|17048, Felipe Mauss, A, Inglaterra, Madrás 1.242.

5|18145, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Forros para trajes, 2.181.

5|18152, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Entretela de lana, 1.202.

5|18144, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Forros de seda artificial, etc., 812

5|20194, Benjamín Nahum, A, Inglaterra, Hule para mesa, 1.323.

5|17133, Marcos Nahoum, A, Inglaterra, Linoleum, 374.

5|17135, Marcos Nahoum, A, Inglaterra, Alfombras, 458.

5|17201, Pomares y Vázquez, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 583.

5|19980, Ponseti Hnos., A, Inglaterra, Linoleum para pisos, etc., 1.463.

5|19986, Manuel Poch, A, Inglaterra, Forro seda artificial, 1.419.

5|19988, Manuel Poch, A, Inglaterra, Gabardina mezcla, 1.315.

5|19989, Manuel Poch, A, Inglaterra, Forro de seda artificial, 732.

5|19990, Manuel Poch, A, Inglaterra, Gabardina mezcla, 1.286.

5|17418, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 145.

5|17413, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 756.

5|17414, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de lana, 1.520.

5|17426, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Brocatos, etc. (tejidos algodón), 1.162.

5|17424, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tul de seda artificial, etc., 872.

5|17261, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Popelina, organdí, etc., 8.258.

5|19294, Revello Hnos., A, Inglaterra, Tela para tapicería, 1.029.

5|17321, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos, 1.242.

5|17323, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglatera, Tejidos mezcla algodón y rayón, 740.

5|18208, Sedería París Soc. en Com., A, Inglaterra, Telas de hilo para vestidos, 880.

5|18209, Sedería París Soc. en Com., A, Inglaterra, Tejidos seda artificial para vestidos, 856.

5|19328, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Entretela de lana, algodón y pelo, 1.877.